

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.



**LA CONSULTA POPULAR EN EL SALVADOR: ENTRE LA NECESIDAD Y
LOS OBSTACULOS PARA SU REALIZACIÓN**

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURIDICAS**

INTEGRANTES:

OSCAR MAURICIO HERNÁNDEZ BONILLA

FLORIDA ISABEL LAZO PORTILLO

ANDREA LOURDES SALGADO

AGOSTO DE 2012

CIUDAD UNIVERSITARIA DE ORIENTE, SAN MIGUEL, EL SALVADOR, C.A.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES

ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO

RECTOR

MAESTRA ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO

VICERECTORA ACADEMICA

LIC. SALVADOR CASTILLO ARÉVALO

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO INTERNO

DRA. ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA

SECRETARIA GENERAL

LIC. FRANCISCO CRUZ LETONA

FISCAL GENERAL

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

AUTORIDADES

**LIC. CRISTOBAL HERNÀN RÌOS BENÌTEZ
DECANO**

**LIC. CARLOS ALEXANDER DÌAZ
VICE-DECANO**

**LIC. JORGE ALBERTO ORTEZ HERNÀNDEZ
SECRETARIO**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

AUTORIDADES

**LIC. FERNANDO PINEDA PASTOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES**

**LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA
COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GADUACIÒN AÑO 2012**

**MÀSTER. EDWIN GODOFREDO VALLADARES PORTILLO
DOCENTE EVALUADOR DE TESIS DE GRADO**

**MÀSTER. EDWIN GODOFREDO VALLADARES PORTILLO
DIRECTOR DE CONTENIDO**

**LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA
DIRECTOR DE METODOLOGÌA.**

AGRADECIMIENTOS.

AL TODOPODEROSO, por derramar tus bendiciones en mi vida, por darme la sabiduría a la hora de tomar decisiones importantes, por la fortaleza en los momentos difíciles de la vida, por la inteligencia necesaria a lo largo de mis estudios y que sin él no hubiera sido posible culminar esta investigación. *“Toda la Gloria sea a Jehová que hizo los cielos y la tierra”.*

A MIS PADRES. Oscar Arnoldo Hernández Orrego y Ana Julia Bonilla Amaya de Hernández, por ser la columna de mi vida, por darme sus consejos y orientarme siempre en las cosas buenas y el camino de Dios, dándome de su amor, cariño, comprensión, por creer en mí y apoyarme en todo momento. De esta manera les doy la honra a mis padres, dándoles un triunfo más de mi vida. *“Honra a tu padre y a tu madre, para que tus días se alarguen en la tierra que Jehová tu Dios te da”.* (**Éxodo 20:12**)

A MI HERMANITA. Wendy Carolina Hernández Bonilla, por darle alegría a mi vida y brindarme la comprensión necesaria en las noches de estudio, por el cariño que me tiene y desearme éxitos en mi vida.

A CARMEN ELIZABETH RODRÍGUEZ PORTILLO, por tu apoyo incondicional, por estar atenta a escucharme y darme orientación, motivación y desafíos personales, siendo parte de cada triunfo académico y profesional, por compartir tu valioso tiempo en diversas circunstancias y comprenderme a cada momento.

A MIS ASESORES. Lic. Ms. Edwin Godofredo Valladares Portillo (**contenido**), gracias por compartir sus valiosos conocimientos, orientarnos en el contenido de esta investigación y por contribuir a este logro. Lic. Carlos Saravia Segovia, (**método**) Gracias por direccionar en el método esta investigación, sus aportes y asesorías fueron de vital importancia.

A LOS RESPETABLES DOCENTES. Por su ser parte esencial en mi formación académica y por compartir sus conocimientos.

A MIS COMPAÑEROS/AS. De tesis: Por la comprensión en las diversas etapas de la investigación, donde compartimos conocimientos, enojos y alegrías, pero que al final me brindaron el regalo más importante que es la amistad, por eso las llevare en mi corazón y en mis oraciones. **De estudio a lo largo de la carrera:** por compartir muchas experiencias y darnos el apoyo necesario en momentos de difíciles de la carrera. **De área Constitucional:** por haber dado aportes a la investigación y haber armonizado en cada sesión que nos reunimos.

A MIS AMIGOS/AS. Si mencionara nombres específicos no cupieran en estas páginas, pero les quiero decir que los llevo en mi corazón, por sus buenos deseos y por compartir este triunfo conmigo.

Y a todos aquellos que de una u otra manera forman parte de este triunfo, dedicado a los supra mencionados con cariño **¡GRACIAS!**

OSCAR MAURICIO HERNÁNDEZ BONILLA.

“Porque de tal manera amó Dios al mundo, que ha dado a su Hijo unigénito, para que todo aquel que en él cree, no se pierda, mas tenga vida eterna”

Juan 3:16

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS TODOPODEROSO Y A LA VIRGEN MARIA: Por ser la luz que ha iluminado mi camino en el transcurso de mi vida; estar siempre acompañándome durante todos mis estudios, y de derramar infinitas Bendiciones sobre mí, por ser mi fortaleza y mí sostén, y por brindarme la sabiduría necesaria para lograr alcanzar esta meta tan importante.

A MIS PADRES: Francisco Israel Lazo Hernández e Isabel de Jesús Portillo de Lazo, Por darme la vida, por haberme brindado la oportunidad de continuar mis estudios en la Universidad, por su ternura y todo su amor, por su interminable apoyo y esfuerzo, por haber sacrificado gran parte de sus vidas para formarme y educarme, por enseñarme a luchar hacia adelante, por su gran corazón y capacidad de entrega, pero sobre todo por enseñarme a ser responsable, gracias a ustedes he llegado a esta meta.

A MIS HERMANOS: Edwin Rolando Francisco Lazo Portillo y Moisés Antonio Lazo Portillo, por estar conmigo y apoyarme siempre, los quiero mucho.

A MI ABUELITA: Francisca Lazo Mata (Q. D. D.G.), aunque se encuentra en el cielo, siempre su recuerdo estará presente en mi mente y corazón, dándome la fortaleza y motivo para seguir superándome.

A MIS TIOS: Que directamente me impulsaron para alcanzar esta meta; y Especialmente a mi Tío **Luis Ángel Lazo**, Por haber fomentado en mí el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida.

A GRICELDA FUENTES TORRES: Por ser un ejemplo de perseverancia y dedicación en mi vida; por creer en mí y animarme a seguir adelante.

A MIS AMIGOS/AS: Milagro Zambrano, Ingrid Pereira, Thelma Fuentes, Lesli Cruz, Liliana Ordoñez, Wendy Romero, Carlos Chicas y Oscar

Hernández; que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional, por compartir conmigo los buenos y malos momentos y que hasta ahora, seguimos siendo amig@s.

A MIS COMPAÑEROS/AS: Que me apoyaron y me permitieron entrar en su vida durante estos casi seis años de convivir dentro y fuera del salón de clase.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS: Por todo el tiempo compartido a lo largo de la carrera, por su comprensión y paciencia para superar tantos momentos difíciles.

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR: En especial a la Facultad de Multidisciplinaria Oriental, que me dieron la oportunidad de formar parte de ellas.

A MI DOCENTE DIRECTOR DE CONTENIDO DE TESIS, MS EDWIN GODOFREDO VALLADARES PORTILLO: Por su esfuerzo y dedicación, quien con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia y su motivación hizo posible que pueda terminar mis estudios con éxito.

A MI DOCENTE DIRECTOR DE METODOLOGIA, LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA: Por sus aportes y asesoría en el transcurso del Seminario, que fueron de vital importancia para concluir esta investigación.

Y a todas aquellas personas que de una u otra forma, colaboraron o participaron en mi formación académica, hago extensivo mi más sincero agradecimiento.

FLORIDA ISABEL LAZO PORTILLO.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODOPODEROSO: Por su infinito amor, por ser el centro de mi vida, por permitirme la dicha de culminar mi carrera bajo su protección, cuidados y sabiduría, y compartir este triunfo al lado de mi familia y esposo que es la bendición más grande que me ha otorgado. A él sea la gloria y la honra por enseñarme a lo largo de mi vida que él es el que da la victoria, que a su lado todo es posible y que si creemos en el todo se logra.

A MI MADRE: María Andrea Salgado, por sus enseñanzas y apoyo incondicional, por ese esfuerzo que hizo a mi lado para darme siempre lo mejor, por ser un ejemplo para mí, por demostrarme su amor en todo momento y en cada etapa de mi vida, por inspirarme a seguir adelante; eres única en todo el mundo y lo que yo más amo después de Dios. Te amo mamita bella, para ti este logro más en mi vida.

A MIS HERMANOS: Gonzalo Salgado, Roberto Salgado, Darwin Salgado y Ramón Salgado, a todos gracias por su apoyo y palabras de aliento en momentos de necesidad, por tener un buen ejemplo de lucha y perseverancia reflejado en cada uno de ustedes y por brindarme consejos para llegar a ser lo que ahora gracias a Dios, a mi madre y a ustedes he llegado a ser. A ustedes con todo amor, cariño y gratitud dedico este triunfo.

A MI ESPOSO: Benjamín Portillo Fuentes, por inspirarme cada día a seguir adelante, por impulsarme a no darme por vencida, por su amor, su ternura, cuidados, apoyo incondicional y comprensión, gracias por estar a mi lado. Lo amo corazón.

A MIS TIOS: Jorge Salgado, Vilma Salgado, Gabriela Salgado, por su cariño, apoyo moral, y fortaleza; y a mi tía Marta Salgado (Q.D.D.G) por ser un ser muy especial para mí que estuvo conmigo incondicionalmente y me

amo como a una de sus hijas, muchas gracias a todos por estar para mí cuando los necesite.

A FAMILIA PORTILLO FUENTES: por brindarme su sincero e incondicional apoyo y amistad, por su comprensión, consejos y colaboración ayudándome todo cuanto les fuera posible, dándome consejos y orientación,

A FAMILIA PERDOMO PORTILLO: Por sus cuidados, consejos, ayuda incondicional y constante apoyo, impulsándome a seguir mis sueños e ideales, se les quiere mucho.

A TODOS MIS AMIGOS: en especial a **Ana Yanci Urquilla Torres, Karina Yasmin Portillo, Wendy Romero**, por su afecto, cariño, comprensión y apoyo en momentos precisos y por la enorme bendición de tener a mi lado.

A MIS ASESORES DE TESIS: **Ms. Edwin Godofredo Valladares Portillo y Lic. Carlos Armando Saravia Segovia**; por su dedicación a tan delicada labor y excelente desempeño a lo largo de la carrera y en el presente proceso de graduación, mis más sinceras muestras de admiración y agradecimiento.

COMPAÑEROS DE TESIS: **Florida Isabel Lazo Portillo Y Oscar Mauricio Hernández**, por su amistad, esfuerzo, perseverancia y dedicación, por ser quienes me impulsaron a conquistar un escalón más en mi carrera profesional, los quiero mucho, bendiciones y éxitos en su vida familiar y profesional.

ANDREA LOURDES SALGADO

INDICE.

LA CONSULTA POPULAR EN EL SALVADOR: ENTRE LA NECESIDAD Y LOS OBSTACULOS PARA SU REALIZACION.

CONTENIDO	PÁG.
INTRODUCCION	i
<u>PARTE I</u>	
<u>DISEÑO DE LA INVESTIGACION</u>	
<u>CAPITULO I</u>	
<u>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u>	
1.1. <u>Situación Problemática.</u>	1
1.1.1. Enunciado del Problema.	8
1.2 <u>Justificación del Problema.</u>	9
1.3 <u>Objetivos.</u>	12
1.3.1 Objetivos Generales.	12
1.3.2 objetivos Específicos.	12
1.4 <u>Alcances de la Investigación.</u>	13
1.4.1 Alcance Doctrinal.	13
1.4.2 Alcance Jurídico.	14
1.4.3 Alcance Teórico.	17
1.4.4 Alcance Temporal.	23
14.5 Alcance Espacial.	23
<u>CAPITULO II</u>	
<u>MARCO TEORICO.</u>	
2.1 <u>Base Histórica – Doctrinal.</u>	25
2.1.1 Origen y evolución de la participación.	25
2.1.2 Génesis y Desarrollo de la Consulta Popular.	28
2.1.3 Definición de Consulta Popular.	31

2.1. 4 Niveles de la Consulta.	32
2.1.5 Mecanismos de la Participación Ciudadana.	33
2.1.6 Sujetos intervinientes en la Consulta Popular.	34
2.1.7 Desarrollo Doctrinario.	35
2.1.7.1 Hacia la democracia de ciudadanía.	37
2.2 <u>Base Teórica – Jurídica.</u>	38
2.2.1 Nociones generales de la Teoría Clásica de la Democracia.	38
2.2.1.1 Teoría de la Representación Política.	39
2.2.1.2 Teoría Comunicativa.	40
2.2.1.3 Teoría Elitista de la Democracia.	42
2.2.1.4 La Teoría Participacionista de la Democracia.	43
2.2.2 La Tensión: de la Representación a la Participación.	44
2.2.2.1 ¿Democracia Representativa o Democracia de Partidos?	47
2.2.3 La Consulta Popular como Necesidad.	49
2.2.4 Obstáculos para realizar la Consulta Popular.	50
2.2.5 Condiciones Necesarias para la Realización De la Consulta Popular.	54
2.2.6 Beneficios de la Consulta Popular.	55
2.2.7 Peligros en el Uso de la Consulta Popular.	56
2.2.8 Participación vinculante.	57
2.2.9 Opinión de la Mayoría frente a la minoría.	59
2.2.10 Propuesta para la realización de la Consulta Popular.	60
2.2.11. <u>Régimen Jurídico.</u>	62
2.2.11.1 Régimen Jurídico Internacional.	62
2.2.11.2 Régimen Jurídico Salvadoreño.	66
2.2.12 Métodos de Interpretación Constitucional como Alternativas en solución de conflictos jurídicos.	69
2.3 <u>Enfoque.</u>	70
2.4 <u>Caso Jurisprudencial.</u>	74
2.5 <u>Base Conceptual.</u>	78

CAPITULO III
METODOLOGIA.

3.1 Hipótesis de Investigación.	84
3.1.1 Hipótesis Generales.	84
3.1.2 Hipótesis Específicas.	84
3.2 Operacionalización Hipótesis.	85
3.3 Técnicas de Investigación.	88
3.3.1 Categorías Metodológicas a utilizar.	88
3.3.2 Elaboración de Instrumentos de la Investigación.	90

PARTE II INFORME DE LA INVESTIGACION

CAPITULO IV
INVESTIGACION DE CAMPO

<u>4.1 Presentación de Investigación de Campo.</u>	93
4.1. A. Entrevistas no estructuradas.	93
4.1. B. Entrevistas Semi – estructuradas.	102
4.2. Análisis del Problema de Investigación.	111
4.3. Análisis y Verificación de Hipótesis.. . . .	117
4.4 Análisis y Verificación de Objetivos.	123
4.5 Resumen.	127

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones Generales.	130
5.1.1 Conclusiones Específicas.	135
5.2 Recomendaciones.	138
BIBLIOGRAFIA.	140

PARTE III
ANEXOS

INTRODUCCIÓN

Las sociedades han demostrado, a lo largo de la historia, que son cambiantes, y la sociedad Salvadoreña no es la excepción, porque en pleno siglo XXI, donde Suramérica es la impulsadora de la democracia participativa, no tiene aún un cimiento, en el cual empezar a fundar los pilares de la democracia participativa; es por ello, que se vuelve necesario, el tema de “LA CONSULTA POPULAR EN EL SALVADOR: ENTRE LA NECESIDAD Y LOS OBSTACULOS PARA SU REALIZACIÓN”

Ante estas ideas surge la pregunta fundamental ¿Es posible la realización de la Consulta Popular como un nuevo medio de participación ciudadana en El Salvador, a pesar que existe una diversidad de obstáculos para su elaboración?

Las razones para pensar que la Consulta Popular como mecanismo de participación ciudadana en El Salvador, posee diversos obstáculos, que solo pueden ser superados si el Estado promueve las condiciones necesarias para su realización, es porque en cada ámbito que se quiera mover, surgirán estas barreras, sean políticas, económicas, sociales o culturales.

Los inicios de la Consulta Popular, no son claros, porque existe un problema en el devenir histórico para esta institución. La dificultad es teórica, porque algunos autores reflejan que no hay distintivo entre el plebiscito, referéndum y la Consulta Popular. Otros autores mencionan una relación de género a especie, siendo la consulta popular el género y el plebiscito y referéndum las especies. En El Salvador por las Dictaduras Militares se limitó la participación ciudadana y en los años 80 con el inicio de la Guerra Civil, la participación ciudadana se interpretó como una amenaza que propiciaba el levantamiento insurgente, predominando una concepción equivocada del significado de participación. En 1992 con la firma de los

Acuerdos de Paz en El Salvador, se abren los espacios en el país, para consolidar la democracia, que implicó permitirle a la población la participación en todos los ámbitos (sociales, políticos, económicos, culturales).

Además, la Consulta Popular abre un nuevo espacio de participación ciudadana, legitimando las actuaciones del Estado, porque incluye a la ciudadanía en la toma de decisiones de trascendencia nacional.

Para la exposición de los aportes que esta tesis regala a la comunidad jurídica, se ha adoptado un enfoque sistemático, en los que se desenvuelven tres partes importantes en la comprensión de la investigación.

La primera parte está comprendida por el diseño de la investigación, ésta a su vez, se encuentra comprendida por tres capítulos.

El primer capítulo desarrolla el planteamiento de la problemática que existe, en cuanto al tema de la Consulta Popular, porque el ambiente político, social y cultural, no es el óptimo, para la realización de los medios de participación ciudadana. Asimismo, se denota que la investigación de la Consulta Popular, es de suma importancia, porque brinda a la población, un espacio de opinión ciudadana que sirva de controlador de las decisiones hacia los representantes. Además, que los mecanismos de participación ciudadana no son malos, porque pueden ser el conducto que lleva las necesidades de la población, hacia los oídos de sus representantes.

El objetivo fundamental de esta investigación es “*Analizar los obstáculos de la realidad Salvadoreña que inciden en la realización de la Consulta Popular para los asuntos de trascendencia nacional*”; además, que se busca “*Indagar los aportes de la Consulta Popular en el proceso de toma de decisiones que contribuyen al Fortalecimiento y Consolidación de la Democracia en El Salvador*”.

Luego se desglosa, en los alcances que esta investigación tiene, éstos se subdividen, en un alcance doctrinario, que expone las principales doctrinas que aportan elementos, en la comprensión de la Consulta Popular en realidad Salvadoreña; seguidamente se encuentra el alcance jurídico, que expone las limitaciones que tiene la Consulta Popular, por no estar reconocida expresamente para los casos de trascendencia nacional, y expone la amplitud jurídica de la investigación; en un alcance teórico, que aporta las principales corrientes de pensamiento en el tema de democracia, asimismo se exponen algunas teorías concernientes a la interpretación de la Constitución; finalmente, un alcance temporal y un espacial, que establecen el rango de tiempo que se pretende investigar y la dimensión nacional que abarcará esta investigación.

Luego, se desarrolla el capítulo II, que expone el marco teórico, desmenuza los aportes históricos –doctrinales, donde brinda aportes que desarrollan los orígenes y evolución de la participación ciudadana y Consulta Popular, aspectos fundamentales de la Consulta, y las principales doctrinas que reflejan la complejidad de las democracias, que tienen su realización en diferentes realidades que no se apegan a la Salvadoreña. En estos apartados se desarrollan los principales obstáculos a los que se encuentra, una realización de Consulta Popular, y algunos requisitos que debe reunir para que sea vinculante y efectiva, obteniendo el máximo de los beneficios.

Asimismo desarrolla los aportes teóricos – jurídicos, donde se exponen las carencias teóricas, porque no hay una que se apegue, de manera perfecta, a la realidad del país, pero ante estas teóricas no descartamos que puedan existir otras que brinden mejores aportes en el estudio de los mecanismos de democracia participativa bajo un modelo de democracia representativa.

En la parte final, se expone el enfoque que tiene la investigación, y el rumbo a seguir, porque los obstáculos enunciados anteriormente se deben solventar a través de una re-construcción ciudadana con mejor educación y cultura participativa activa dentro de la actividad estatal. Es importante saber, cual es el nivel de conocimiento que tiene el Estado de los medios de participación ciudadana, es por ello, que se retoma la sentencia 61-2009, enunciando los alcances que tiene esta y la falta de desarrollo de otros postulados de la participación ciudadana.

El capítulo III, desarrolla las hipótesis de la investigación, generales y específicas como ejemplo de ellas es que “*En El Salvador uno de los motivos que ha generado escasa cultura participativa en la ciudadanía es la desconfianza hacia los representantes, lo que obstaculiza la realización de la Consulta Popular*”, asimismo expone la metodología a utilizar en la investigación de campo.

Posteriormente, la segunda parte desarrolla el informe de la investigación, donde se establecen dos capítulos que llevan la numeración consecutiva de los anteriores, el capítulo IV establece las dos formas de entrevista que son la no estructurada y la semi estructurada; la entrevista no estructurada se realizó a seis personas, las respuestas de estos, son sintetizadas en cuadros comparativos que aportan análisis para una comprensión sistemática de la pregunta. En la entrevista semi- estructurada se interpretan los datos de una manera cuantitativa, para después realizar una grafica, que demuestre la frecuencia de las repuestas, finalizando con un análisis de las frecuencias reflejadas a la luz del contexto Salvadoreño. En este mismo capítulo se desarrollan las respuestas de las interrogantes de la situación problemática y verificación de hipótesis y cumplimiento de objetivos.

En el capítulo V se encuentran las conclusiones y recomendaciones finales, que recogen las tesis fundamentales recogidas a lo largo de la

investigación, tomando como referente las principales doctrinas y teorías que fundamentan la inclusión de la Consulta Popular en el andamiaje jurídico Salvadoreño.

Los preceptos aquí enunciados no son los únicos, ni tampoco, el análisis en estos temas que versan sobre los mecanismos de participación ciudadana está terminado. Esta investigación representa una ilustración sobre las realidades socio-políticas y culturales que se enfrenta la Consulta Popular en El Salvador, pero a raíz de esta investigación, se debe motivar el estudio amplio de la democracia participativa.

PARTE I
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2. Situación Problemática

En Latinoamérica se ha construido la idea de participación ciudadana a raíz de varias reseñas, que se denotan más en los países de Ecuador, Colombia, Venezuela y Bolivia, entre otros.

A través de la participación ciudadana en otros países ha tomado impulso una nueva visión democrática, dándole más intervención al pueblo en la toma de decisiones para una solución más adecuada en concordancia a sus realidades concretas. Por ello, la puesta en práctica, de la participación ciudadana implica la profundización de las condiciones democráticas del Estado mediante una mayor redistribución y descentralización del poder en un marco de libertad, pluralidad, inclusión, corresponsabilidad y respeto mutuo; lo que conduce hacia la justicia social impulsando la construcción de una sociedad que aspira alcanzar una verdadera soberanía popular.

A raíz de estas nuevas ideas entra en crisis lo que se entiende por democracia; para Guillermo Cabanellas *“La Democracia se concibe como una forma de Estado dentro de la cual la sociedad entera participa, o puede participar no solamente en la organización del Poder público, sino también en su ejercicio”*¹, en consecuencia resulta evidente que la pobre democracia que se tiene en El Salvador está muy lejos aún de su concepción doctrinaria, y con ello, la dificultad de que no se ha instaurado en el país una cultura de participación, en la que el pueblo este activo y pendiente de la realidad nacional y que este constantemente haciendo valer su derecho a la participación, opinando críticamente en las actividades de los representantes, teniendo voz firme para ser escuchado y que sean valoradas sus opiniones

¹ Guillermo Cabanellas, (1998) Diccionario Enciclopédico de derecho Usual. Tomo III, Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina.

en la conducción del país; esta concepción de democracia no es solamente concebirlo como una forma de gobierno, sino también es importante un cambio de actitud, hacer de la Democracia Participativa un estilo de vida; es decir, inculcar el sentimiento de democracia en todas las esferas de la vida humana, familia, escuela, trabajo, iglesia, entre otros, reforzando las apuestas a la Educación, donde se invite al educando a pensar y opinar sobre la realidad del país, y tomar una postura sobre los aciertos y desaciertos de las políticas gubernamentales.

La democracia no debe ser del monopolio del gobierno, si no que se deben incluir cualquier tipo de organización humana, y uno de los sujetos importantes en la participación lo constituyen las organizaciones no gubernamentales, los gremios, las asociaciones, los sindicatos, grupos de personas, entre otros, trasladando la idea de democracia del Estado hacia la sociedad.

Asimismo se profundiza la crisis a la forma de participación ciudadana, siendo las elecciones para elegir al Presidente de la República, representantes ante la Asamblea Legislativa y representante del gobierno local las únicas vías por medio de la cual la ciudadanía pueda expresar su voluntad como forma de participación ciudadana, conduciendo a un acomodamiento y enfriamiento de la misma población.

La razón que la democracia representativa haya entrado en crisis es que las sociedades en su devenir son cambiantes, por lo tanto sus necesidades y exigencias al igual lo son; por lo que el Estado debe acudir a la ciudadanía para consultar cuáles son sus principales necesidades. Además, el libre albedrío que poseen las fracciones legislativas se ha desbordado en sus límites de poder, resultando en afectaciones graves a la ciudadanía generando desconfianza general y pérdida de la credibilidad en los representantes. Ahora bien, es aquí en este punto de inflexión que es

necesaria la Consulta Popular como medio de comunicación entre los órganos de gobierno y la población, al igual como un mecanismo del control del poder.

La Consulta Popular abre un nuevo espacio de participación, que puede ser trascendental en el desarrollo político, social y económico del país; ello conduce a que la población tenga una nueva perspectiva de la realidad y de los diversos problemas que aquejan a todos, así como de las políticas gubernamentales y de las leyes promulgadas por los diputados, que en principio son sus actuaciones y decisiones las que se pretende controlar a través de este mecanismo.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 89 de la Constitución se advierte que la Consulta Popular solamente se contempla en el caso de la Integración del Istmo Centroamericano; esto presenta el problema que la Consulta Popular multidimensional, como forma de Participación Ciudadana no está expresamente contemplada en la Constitución de la Republica, pero se puede inferir que en el espíritu del Constituyente se contempla la posibilidad de realizar la Consulta Popular en otros ámbitos abarcando lo político, jurídico, económico y social permitiendo la amplia participación ciudadana en la vida democrática del país.

Con el transcurrir del tiempo las nuevas corrientes democráticas utilizadas en el plano internacional, han abierto el camino para que los legisladores den vida en el sistema normativo a la Consulta Popular multidimensional, es así que actualmente la Constitución la reconoce como un derecho político.

En el País la Constitución de la República vigente desde 1983 es el eje fundamental del ordenamiento jurídico, por ende es necesario realizar un análisis en torno de los artículos concernientes a la realización de una Consulta Popular en El Salvador. Inicialmente el artículo 73 inciso último de

la Constitución el cual establece: “*El ejercicio del sufragio comprende, además, el derecho de votar en la consulta popular directa, contemplada en esta Constitución*”; este inciso nos da la pauta para concebir la realización de una Consulta Popular en El Salvador como expresión de una democracia participativa.

Con la implementación de la Consulta Popular, se pretende que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente y por ende, sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político. Ante esta circunstancia se presenta la interrogante ¿Está preparada la población Salvadoreña para participar en una Consulta Popular Multidimensional? la respuesta es compleja porque la cultura participativa de la población esta empobrecida por los mismos desaciertos de los representantes, que resultan en una apatía y desconfianza de los políticos porque no cumplen con sus mandatos.

De acuerdo con el artículo Art. 86 de la Constitución se establece que “*Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo...*”; y como delegados del pueblo que son están en la obligación de escuchar la opinión de la población, y la población tiene el derecho a ser consultado en los temas que comprometen y deciden el futuro de la nación. Por ello, es importante avanzar en el fortalecimiento de las instituciones jurídicas, sino también en los órganos fundamentales del Gobierno, porque solo así se puede hablar de una verdadera democracia participativa, en la que todos los ciudadanos se sientan incluidos en la toma de decisiones trascendentales.

Entonces es importante motivar los mecanismos para que la participación se vaya consolidando, y en la medida que todos los ciudadanos tengan conciencia de lo importante que es participar; haciéndolo por diferentes medios y tecnologías propias de este siglo que agilizan la comunicación de la

población hacia el Estado, tendremos un verdadero espíritu de democracia participativa.

Para participar en una consulta es requisito indispensable que el ciudadano que ejercerá su derecho, debe estar bien informado sobre los alcances, beneficios, repercusiones e implicaciones del acontecimiento nacional objeto de consulta; para ello, se requiere que se proporcione información objetiva y oportuna, a la vez que sea comprensible para el ciudadano utilizando el sentido común. Esto representa un reto, porque generalmente los temas importantes que se discuten en el país, siempre van acompañados de tintes políticos, y con influencia marcada de intereses económicos.

Al observar las actuaciones de los Diputados al momento de realizar la aprobación de determinada ley, cada fracción toma una postura distinta, y después de superfluas discusiones no logran alcanzar consenso por defender marcados intereses partidistas, llevando a no votar a conciencia sino que de acuerdo a lo que les ordena los dirigentes del partido, es por ello que al momento de someter a Consulta Popular un determinado tema ¿será la población capaz de votar a conciencia con pleno conocimiento de la importancia de su decisión? o ¿puede ser fácilmente manipulada y motivada por cuestiones ideológicas políticas? En ese sentido, los resultados de la Consulta Popular en lugar de consolidarse como medio efectivo de participación ciudadana, puede obedecer a los intereses de ciertos sectores de poder en el país para respaldar sus decisiones.

En una sociedad dividida, en la que existen diversos grupos sociales, con ideologías y líneas de pensamiento diferentes, se plantea el problema de armonizar esta pluralidad ideológica a través de diálogos en el que exista consenso y disenso en un ambiente de respeto a las diferentes posturas, dando como resultado una opción integradora de criterios. Llevando la

pluralidad ideológica al plano de la realización de la Consulta Popular se tiene que buscar las vías de integración que permita que todos los sectores sociales participen apuntando como único fin el “bien común”.

1.2.1. **Enunciado del Problema**

El problema objeto de la investigación se enuncia de la siguiente manera:

¿Es posible la realización de la Consulta Popular como un nuevo medio de participación ciudadana en El Salvador, a pesar que existe una diversidad de obstáculos para su elaboración?

Delimitando el campo de investigación se formulan las sub preguntas siguientes:

¿Se puede realizar la Consulta Popular en temas de trascendencia nacional, por la vía de la interpretación constitucional y no solo a través de una reforma a la Constitución?

¿Está suficientemente educada la ciudadanía para tomar decisiones de trascendencia nacional basándose en la escasa cultura participativa y las pocas formas de participación?

¿De qué manera se ve influenciada la actividad del Estado en la promoción e implementación de la Consulta Popular como medio de control de la Actividad Estatal y satisfacción de necesidades de la población?

¿Puede la Consulta Popular siendo totalmente vinculante ocasionar peligros a la institucionalidad cuando una minoría sea afectada por mayorías que van en contra del bien común?

1.2 Justificación del Problema.

El tema en estudio es "**LA CONSULTA POPULAR EN EL SALVADOR: ENTRE LA NECESIDAD Y LOS OBSTACULOS PARA SU REALIZACION**", porque las exigencias que la ciudadanía tiene son colosales a medida transcurre el tiempo, es por ello, que se gesta la idea de reducir la brecha entre el Estado y la sociedad, ampliando las vías de comunicación entre ellos a través de altos niveles de participación ciudadana y del fortalecimiento de la democracia. A raíz de este momento histórico es necesaria crear alternativas que conlleven mejores niveles de comunicación entre el Estado y ciudadanía, mediante el cual la población decida los aspectos de vital importancia dándole al Estado el rumbo que desea la población.

Hay que destacar que una de las vías más efectivas de participación ciudadana es la "Consulta Popular"; porque es la figura jurídica más viable y efectiva para la comunicación de los sujetos que en ella participan. Ahora bien, El Salvador, es un país Democrático, aunque en la práctica está aún muy lejos de serlo en su mínima expresión, siendo para ello necesario que se le de apertura a las nuevas formas de participación ciudadana como consultarle a la población sobre determinados temas que trascienden en la vida social, cultural, económica, jurídica y política del país.

Fundamentalmente es de importancia este tema para encontrar respuestas que conlleven al aumento de conocimiento sobre la Consulta Popular como medio de participación ciudadana en la solución de conflictos. Es trascendente porque mediante una Consulta Popular los ciudadanos pueden ejercer un control directo de las actividades del poder político en el sentido que en el momento de elegirlos se convierten en representantes o delegados del pueblo y como tal deben mantener una relación cercana con el pueblo; es esta relación la que actualmente se ha olvidado y no se dan los

acercamientos para escuchar las preocupaciones de la población, lo que ha generado un agotamiento de las vías de comunicación de los delegados del pueblo que no han logrado reformarse para conducir los nuevos retos de una gobernabilidad democrática y en donde la ciudadanía como referente central de la democracia continua como tarea pendiente de desarrollar; y al profundizar en el estudio de la Consulta Popular es como se propiciarán los mecanismos para restablecer la comunicación entre los delegados y el pueblo.

El conocimiento que se adquiriera a través de la investigación a desarrollar debe servir al sistema normativo como un referente para que en un futuro no muy lejano se logre consolidar y ejecutar la participación ciudadana, y a la sociedad en general como una fuente de ilustración que le permita evaluar con criterio este derecho político, frente a los diversos enfoques positivos o negativos que siempre rodearán un evento de esta magnitud.

Principalmente esta investigación le ayuda a la población a tomar conciencia sobre lo importante que es participar e involucrarse y hacer efectiva su opinión en el camino al desarrollo y consolidación de la Democracia.

Para llevar a cabo la realización de la Consulta Popular multidimensional se contará con el método analítico y comparativo y tendrá de beneficiarios a la Sociedad Civil, Ciudadanos, Universitarios, Generaciones futuras, Tribunal Supremo Electoral, entre otros.

La Consulta Popular como medio de participación trae aparejado ciertos beneficios tales como:

- Ampliar la democracia, con ello quiere demostrar que un país para que sea democrático no debe limitarse a un punto de vista meramente formal sino tomado en esencia, debe demostrarse que verdaderamente es el

pueblo quien tiene el poder de tomar decisiones que delega a los gobernantes para ejecutar su voluntad.

- Ayuda a superar las crisis, en momentos difíciles del país, en los que la decisión tomada involucra a toda la población.
- Logra una mejor calidad de vida, al permitir que todos aporten sus ideas de manera razonable, lógica y concreta, así todas las decisiones que se tomen serán una respuesta favorable a los problemas que se presenten en un futuro.
- Fomenta la convivencia, ello es necesario para que el país se desarrolle a plenitud respetando la dignidad humana, la libertad, la igualdad y el derecho de opinión.
- Impulsa la confianza entre gobernante y gobernado pues al entablar la Consulta Popular se abre paso a una situación transparente en cuanto a la información.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivos Generales

- ❖ Analizar los obstáculos de la realidad Salvadoreña que inciden en la realización de la Consulta Popular para los asuntos de trascendencia nacional.
- ❖ Indagar los aportes de la Consulta Popular en el proceso de toma de decisiones que contribuyen al Fortalecimiento y Consolidación de la Democracia en El Salvador.

1.3.2 Objetivos Específicos

- ❖ Estudiar el Marco Jurídico Constitucional Salvadoreño a fin de corroborar si es posible la realización de la Consulta Popular en el ámbito social, económico, político y cultural, sin reforma Constitucional.
- ❖ Revisar las doctrinas y teorías fundadoras de la participación ciudadana, que impulsan la realización de la Consulta Popular como medio para satisfacer necesidades y consecución del bien común.
- ❖ Identificar los motivos sociales, políticos y culturales que originan la escasa participación de la población Salvadoreña.
- ❖ Analizar el nivel de participación de la ciudadanía, tomando como base los resultados de la investigación de Campo.

1.4 Alcances de la Investigación.

1.4.1 Alcance Doctrinal.

A lo largo del desarrollo de la temática se utilizarán ideas vinculantes de las siguientes doctrinas:

A) Doctrina de la Soberanía Popular.

En esta doctrina la soberanía pertenece a todos y cada uno de los ciudadanos, lo supone la atribución de derechos políticos a todos los ciudadanos, exige la intervención directa de éstos en la actividad política (democracia directa), más que la elección de representantes que actúen en su nombre (democracia representativa)².

Está apoyada por **J.J. Rousseau** que sostenía: “*delegar la soberanía en representantes es abdicar de la misma*”³. Por lo que expresa un sentimiento radical, pero para los fines de la investigación tomaremos algunas ideas puntuales que nos lleven a proponer ideas eclécticas.

❖ Doctrina de la Construcción Ciudadana desde una Institucionalidad Pública Ampliada.

La premisa de esta doctrina es que en un Estado de derecho la persona debe inmiscuirse a través de su opinión y brindar con ello un aporte para crear o modificar el orden social en cooperación con otros ciudadanos y así compartir las decisiones que afecten su vida particular y la vida de la comunidad donde se vive. Es decir, es la posibilidad real de intervenir en igualdad de condiciones donde se tenga la oportunidad de escuchar y ser escuchados.

² Eduardo Espín Templado (1994) **Condiciones de Derecho político.** Editorial tirant lo bianch, VALENCIA. Pág., 42

³ Ibíd. Pág., 42

La doctrina de NURIA GRAU CUNILL de la construcción ciudadana propone dos cosas, la primera, que “exista una información ciudadana que le permita ejercer la función crítica y de control del Estado, y la segunda, que tal información debe reunir por lo menos tres atributos: relevancia, accesibilidad y exigibilidad”⁴.

1.4.2 Alcance Jurídico.

El presente trabajo investigativo abarcará una gama de fuentes del derecho para dar respuestas a las interrogantes expuestas en el enunciado del problema.

Una de las principales fuentes es el ordenamiento jurídico, por ende, a raíz de la idea que la Persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, reconocido en el primer artículo de la Constitución de la República, es decir que ahí cimienta la participación popular, porque el Estado debe estar interesado en los ideales y aspiraciones que la población tiene; y el mecanismo de comunicación efectiva es la Consulta Popular.

El tema objeto de estudio no tiene un régimen constitucional expreso que identifique plenamente la Consulta Popular en un sentido multidimensional, pero al realizar un interpretación integral de la misma, podemos constatar que tiene como base una serie de artículos de la normativa Constitucional Salvadoreña con los cuales se fundamenta la realización de la Consulta Popular en El Salvador, siendo esta un mecanismo de la participación ciudadana.

Partiendo del Artículo 73 de la Constitución en su inciso final encontramos la base de la idea que la Consulta Popular es un derecho y un deber, porque está comprendida dentro del sufragio que posee idénticas

⁴ Ibíd., pág.123.

características. Asimismo, establece que la Consulta Popular es para los casos contemplados en la Constitución.

El precedente artículo es necesario complementarlo con el artículo 89 de la Constitución en sus incisos segundo y tercero; porque en él encontramos el único caso de Consulta Popular contemplada en la Constitución, el cual se refiere a la Unión Centroamericana.

Con la interpretación de estos dos artículos podemos destacar que se contempla la Consulta Popular, aunque no en el sentido multidimensional, objeto de estudio en esta investigación; y en virtud de la nueva realidad social que se vive en El Salvador, se re-direcciona y amplía a nuevos parámetros, llevando una mayor participación ciudadana y fortalecimiento de una Democracia Participativa e incluyente de las ideologías existentes en el país.

Asimismo, utilizando una acción refleja del artículo 144 de la Constitución se conduce al Derecho Internacional en el cual se contempla la figura de la participación ciudadana, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en especial el artículo 21⁵; el Pacto Internacional de Derechos Civiles Y Políticos en su artículo 25 literal "a"⁶ y otros cuerpos internacionales que apuntalan conceptos relacionados al objeto de estudio.

A raíz de lo anterior es necesario examinar los ordenamientos jurídicos de Latinoamérica, y que al navegar en las leyes primarias y secundarias se sustente la necesidad de la Consulta Popular en El Salvador

⁵ "1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento que garantice la libertad del voto".

⁶ a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

como pilar principal en el desarrollo de la democracia participativa. El derecho comparado puede dar nacimiento a paradigmas democráticos con extensiones de participación real. Por ende, es ineludible abarcar fragmentos de otros países de la región. Ejemplo el artículo 173 de la Constitución de Guatemala y la Constitución de Colombia; que en el Capítulo I del título IV establece las formas de participación democrática reforzando la ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, sin obviar los demás textos constitucionales de otros países.

Además en este proceso investigativo se incluirán principios como la Libertad de democracia, igualdad política, principio hermenéutico pro participacione, Principio de mayoría y respeto ideológico dentro de una sociedad plagada del pluralismo político, sin evadir los principios básicos del derecho constitucional y los valores que de la misma Constitución emergen.

No obstante, lo anterior, las fuentes no se reducen en la norma jurídica, es por ello, que es imprescindible inmiscuirse en la jurisprudencia nacional e internacional; tomando como referencias las sentencias de la Sala de lo Constitucional de este país y otras sentencias de Tribunales Constitucionales de países latinoamericanos que den fortaleza a la democracia participativa.

Concluyendo, se explorará en documentos jurídicos que expongan realidades concretas, que son propias de este siglo. Se ampliará de la misma forma a documentos no jurídicos como noticias, informes, foros, textos de internet, incluyendo diarios digitales reconocidos y otro tipo de elementos útiles a la investigación.

Es de aclarar que dada la trascendencia Jurídica de la temática y la amplitud de la misma, se deja abierta la posibilidad de navegar en otros ámbitos jurídicos y fuentes del derecho que tengan relación intrínseca en el tema objeto de estudio.

1.4.3 Alcance Teórico.

Con la presente investigación se pretenderá proponer soluciones a las problemáticas actuales, a raíz de diferentes teorías relacionadas al objeto de estudio de las cuales se desprenden las siguientes:

A) La Teoría de la Representación Política.

Según esta teoría, la representación política es un medio eficaz de comunicación entre el pueblo y sus representantes, y la representación política se define como *“La relación que existe entre electores y representantes, consistente en una presunta coincidencia básica de intereses entre ambos, obtenida mediante determinados procedimientos (elecciones), como consecuencia de la cual se supone que los representantes cumplen su función parlamentaria de acuerdo con los intereses de aquellos”*⁷.

Uno de los autores que defiende esta teoría es Edmundo BURKE, para quien la representación política es: *“la libertad de los diputados respecto a sus electores; y rechaza que los representantes tengan que comprometerse con los electores con promesas obligatorias”*.

B) Teoría Comunicativa.

El precursor de esta teoría es el conocido filósofo Jurgen Habermas y retoma la teoría comunicativa desde el término de *democracia deliberativa* con ello designa un modelo normativo, que busca complementar la noción de democracia representativa mediante la adopción de un procedimiento colectivo de toma de decisiones políticas que incluya la participación activa de todos los potencialmente afectados por tales decisiones, y que estaría basado en el principio de la deliberación, el cual implica la argumentación y discusión pública de las diversas propuestas. Con

⁷ Eduardo Espín Templado. Óp. Cit. Pág. 46

este modelo de democracia no se pretende una innovación de la democracia, sino una renovación de la misma: la deliberación trasladada al ámbito político implica una exigente concreción del ideal participativo que encarna la noción de democracia.

Al utilizarse esta teoría en los contextos sociales se lograría una comunicación mutua a través de la acción comunicativa y lograr con ello un fortalecimiento de la legitimidad o reconocimiento social del Estado y los poderes públicos.

C) Teoría Elitista de la Democracia.

En esta teoría existe un predominio de las clases elitistas en el poder político. Es así como Humberto Nogueira Alcalá manifiesta que:

“...los ciudadanos participan en la selección de las elites que ocupan el poder, pero ellos no deciden directamente ni controlan efectivamente la actividad de los gobernantes; el pueblo pierde los beneficios de la decisión directa y enajena su capacidad de autodeterminación. La forma de legitimación política esencial para los elitistas está dada por las elecciones y la selección de líderes; no se considera importante el grado de participación del pueblo en la toma de decisiones. En los elitistas democráticos se encuentra latente una desconfianza en el hombre común, minimizando su participación y desconociendo la importancia de ella para el pleno desarrollo de la persona humana”⁸.

Siendo así, que otros autores como J. A Schumpeter y Dahl, brindan sus aportes a esta teoría.

D) La Teoría Participacionista de la Democracia.

⁸ Humberto Nogueira Alcalá (1993) **“Regímenes Políticos Contemporáneos”**. Editorial Jurídica de Chile. CHILE. Pág. 51

Esta teoría considera *“que deben acotarse las distancias entre gobernantes y gobernados, que más que un elector de elites gobernantes, como la anterior, sea el ciudadano el gestor de su vida y participante activo en las decisiones políticas. Expone esta teoría que el Estado actúa como un promotor del bien común; se preocupa por los derechos sociales y económicos, complementarios de los derechos políticos; plantea el problema del paso de la igualdad jurídica y política a una igualdad de oportunidades”*⁹.

Entre los autores destacados de esta teoría se encuentran **Juan Jacobo Rousseau**, quien con su obra el contrato social, dio los primeros aportes a esta teoría, así como **John Stuart Mill**. Por su parte la estadounidense **Carole Pateman**, es de las exponentes actuales de esta teoría.

La teoría participacionista es la que mejor puntualiza el propósito de esta investigación, porque a través de la formación educativa en la participación de toda la población se lograra fortalecer la democracia. Y entre uno de los mecanismos para ello es la necesidad existente en El Salvador de realizar la Consulta Popular

E) Teorías de interpretación constitucional:

La **Teoría Subjetiva**, busca la voluntad del legislador, ve cual era la intención del legislador en el momento histórico que se formuló o cual era la opinión mayoritaria o predominante en esa época. Esta teoría se utilizara para descubrir cuál era el sentir del constituyente histórico para establecer la Consulta Popular dentro de la constitución.

La **Teoría Objetiva**, por el contrario busca descubrir la intención de la norma, ZELAYARAN nos dice que “una vez construido el texto de la ley, se desgaja ésta del pensamiento del legislador para vivir una vida propia e

⁹ Ibíd. Pág. 55

independiente, vale decir, que se convierte en una entidad separada de su fuente directa y se subordina, esencialmente, al medio social y a sus transformaciones. En consecuencia, la ley puede cobrar un sentido diverso del que pensaron sus autores, inclusive, llegar a producir resultados no previsibles en la época de su promulgación”¹⁰. Se integrara a la idea de darle expansión a la esencia de la Consulta Popular que se multiplique a factores trascendentales de la sociedad porque la norma constitucional tendrá vida a partir de ella misma como un sistema armónico de normas ó, al contrario sensu, una clausula fragmentada.

La **teoría Teleológica o Finalista**, rompe con las dos anteriores y establece que las normas jurídicas tienen un fin, y este es el que debe buscar el intérprete, y no la voluntad o intención del legislador. Esta pretende llegar a la interpretación de la norma a través del fin de la misma, buscando en su espíritu, que es la finalidad por la cual la norma fue incorporada al ordenamiento jurídico. Raúl Peña Cabrera, quien, comentando “la Interpretación Teleológica, dice que si la ley es clara, basta con la interpretación gramatical, sin embargo, puede ocurrir que la ley sea un tanto oscura, en tal caso es conveniente apuntar a la intención de la norma, es decir considerar su razón de ser (“ratio legis”). La captación del espíritu de la ley implica el empleo de procedimientos lógicos y valorativos.”¹¹ Para los fines de la investigación, se tomara el fin “la persona humana” regulado en el génesis de la Constitución.

La **Teoría de Derecho Libre**, cambia el pensar sobre la creación del derecho porque pretende dejar la interpretación al arbitrio del juzgador. En esta se configura la jurisprudencia de intereses porque el juzgador

¹⁰ [En línea] Jorge Aguirre Montenegro; <http://lawiuris.wordpress.com/2008/02/16/interpretacion-de-las-normas/>, fecha:16-04-2010

¹¹ PEÑA CABRERA, Raúl: “Tratado de Derecho Penal” Volumen I. Tipografía Sesator. Tercera Edición, 1983. Lima – Perú. Pág. 122.

desentraña el sentido de la norma en función de los intereses y no le interesa lo que el legislador haya dicho en cierto momento. El autor Adickes estatuye que “la fuente verdadera y fundamental del derecho positivo es la razón, o sea la convicción jurídica común de un pueblo”¹².

El conocimiento de las teorías sobre la interpretación resulta de gran importancia, pues, según se trate de dar respuesta a la necesidad de una Consulta Popular se seleccionará también el método interpretativo.

El Neoconstitucionalismo: Con la teoría del Neoconstitucionalismo Contemporáneo los jueces constitucionales han tenido que aprender a realizar su función bajo parámetros interpretativos nuevos, a partir de los cuales el razonamiento judicial se hace más complejo. El neoconstitucionalismo, como teoría del derecho, aspira a describir los logros de la constitucionalización, es decir, de ese proceso que ha comportado una modificación de los grandes sistemas jurídicos contemporáneos respecto de los existentes antes del despliegue integral del proceso mismo.

Es a partir de la constitucionalización de los ordenamientos jurídicos que el neoconstitucionalismo, actúa en la labor del Juez al momento de interpretar la norma Constitucional.

El neoconstitucionalismo trata de dar cuenta de los cambios normativos en los ordenamientos jurídicos y postula la necesidad de una ciencia jurídica normativa, una ciencia jurídica que no sólo describe los derechos y deberes de los ciudadanos de acuerdo con lo que establece determinado ordenamiento jurídico, sino que tiene como cometido valorar dichos contenidos desde el entramado axiológico de la Constitución.

Entre los postulados del neoconstitucionalismo encontramos:

¹² GÉNY, Méthode d'interprétation et sources en droit privé positif I, Pag., 348. MAYNES, EDUARDO GARCIA Introducción del derecho al estudio del derecho, 59a Edición, Editorial Porrúa. Mexico, 2006. Pag 349.

- Que el neoconstitucionalismo se constituye como novedad muy relevante y determinante de una nueva y revolucionaria manera de concebir el sistema jurídico, de la existencia en las constituciones contemporáneas de cláusulas de derechos fundamentales y mecanismos para su efectiva garantía
- El neoconstitucionalismo propone dar respuesta cierta o una aproximación para cualquier caso en el que se vean implicados derechos, principios o valores constitucionales; y esta labor pertenece a los jueces en general y a los Tribunales Constitucionales en particular, ya sea declarando inconstitucionales normas legisladas, ya sea excepcionando, en nombre de la Constitución y sus valores y derechos, la aplicación de la ley Constitucional al caso concreto, o ya sea resolviendo con objetividad y precisión conflictos entre derechos o principios constitucionales en el caso concreto
- Que las respuestas para esos casos con relevancia Constitucional están determinadas en la parte axiológica de la Constitución.

Visto el neo constitucionalismo de esta manera aporta la realización de una Consulta Popular en forma ampliada porque se vería materializada en la Constitución o abriría el margen para ello, respetando los derechos de los ciudadanos permitiéndoles participar dentro de los parámetros ya impuestos por el constituyente; siendo más razonable y menos complejo y limitativa en cuanto a su aplicación. No se limita solo para el ITSMO

1.4.4 Alcance Temporal.

En el año 2007 ocurre un suceso importante para Centroamérica, cuyo epicentro estuvo en Costa Rica, por ser la primera aproximación a la participación democrática real, debido a que realizó un referéndum nacional

para aprobar el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos. Tras el éxito de la derecha Tica en dicho referéndum, ha resurgido a la palestra política el tema de consultarle al pueblo en temas trascendentales del país.

Lo mismo se trato en este país a nivel municipal el 24 de enero de 2010 en Zacatecoluca; pero la poca cultura participativa saco factura imposibilitando la validez completa de la misma; no obstante, a partir del ensayo se puede ver, los errores y los aspectos importantes a rescatar.

Con todo lo anterior, la investigación comprenderá el periodo del año 2007 al primer semestre del año 2012, por lo que ha reputando el desarrollo de una reforma política que abarque la Consulta Popular como método de participación ciudadana

1.4.5 Alcance Espacial.

El tema objeto de estudio conlleva una importancia generalizada para nuestra Sociedad, por cuanto, en el está inmerso los intereses mismos de un pueblo que se desarrolla acercándose, a pasos minúsculos, a lo que sería un Estado de Derecho Democrático Participativo; porque la Consulta Popular puede jugar un papel muy importante en este mismo desarrollo, consecuentemente abarcaremos un estudio de país en los diversos obstáculos que inciden para realización de la Consulta Popular extensiva a otras dimensiones de trascendencia nacional que dirijan el rumbo del país. En ese orden de ideas el tema objeto de estudio será extensivo a la República de El Salvador, debido que los efectos surtirán en toda la inmensidad de la población y estructuras políticas del país.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

CAPITULO II MARCO TEORICO.-

2.1 Base Histórica – Doctrinal.-

2.1.1 Origen y evolución de la participación.

En la Época Antigua, la participación tiene su origen dentro de la Democracia Clásica, que nació en las ciudades-estado Griegas, en el siglo V antes de Cristo. Estas eran comunidades reducidas en número de habitantes, es por ello que les fue posible la participación política directa.

La democracia alcanzó su forma más acabada en la ciudad de Atenas, en la época de Pericles; y contaba con una población aproximada de 300 mil habitantes, de los cuales los esclavos, los extranjeros, los menores de veinte años y las mujeres no tenían derecho a la participación política.

Con base a estos registros, se calcula que únicamente alrededor de 40 mil ciudadanos tenían derecho a reunirse en el Ágora para conformar la Asamblea o *ecclesia*, la cual era convocada por el Consejo de los Quinientos. Se reunían en la plaza pública y se instalaba la Asamblea, deliberaban y resolvían sobre los asuntos públicos más importantes del colectivo helénico, como en la definición de las leyes y en el gobierno de la ciudad.

Aristóteles (384-322 a.C.) afirmaba que la ciudadanía, en grado pleno, es una característica de la democracia, porque en ella los ciudadanos deliberan y participan en las instituciones establecidas por la constitución (politeía).

En la Eclesía ateniense la participación política alcanzaba su plenitud, pues ella reunía al pueblo en un espacio y en un tiempo determinado. En

consecuencia, el pueblo estaba realmente presente, para deliberar y adoptar decisiones que afectaban a toda la ciudad.

En Roma también se practicó la participación política. Durante el período de vigencia de La República Romana que surge en el año 509 a. C., cuando los Patricios decidieron acabar con el gobierno monárquico que la gens Tarquinia ejercida sobre Roma; los ciudadanos romanos estaban habilitados para elegir magistrados del pueblo (tribunos de la plebe) y aprobar leyes (plebiscita).

Durante la Edad Media entre los años de 1300 y 1500, se consolida la vida urbana, los burgos desarrollan libertades y derechos políticos, las ciudades adquieren el poder de autogobernarse, incluyendo la elección de autoridades (alcaldes y concejales o regidores), y de facultades para darse leyes internas y libertades para sus habitantes. En ellas se desarrolla una cultura política cercana a la democracia. Esa cultura va a ser determinante para el florecimiento de las Repúblicas del Renacimiento.

A finales de la Edad Media, específicamente en el siglo XIX, se marcó el ingreso de las masas a la vida política. La Revolución Francesa de 1789, concluyó con el triunfo del sistema representativo, por la imposibilidad de instaurar una democracia directa de la Antigüedad; con ello se dio el encuentro entre democracia representativa y las demandas de participación popular. Surgió la idea de superioridad, de representación sobre democracia directa.

Este siglo se caracterizó también por las luchas populares para incorporar el sufragio universal en la vida política, por ejemplo en Francia se consagra el sufragio universal en 1848. En ese proceso de lucha por la obtención de derechos políticos, nacieron los primeros partidos de masas; Las nociones exclusivas de representación y la de participación ampliada

convergióron con la paulatina consolidación de los sistemas de partidos y el desarrollo de elecciones con plazos más o menos regulares.

En la Época Contemporánea, durante el siglo XX, evoluciona la participación, es así, que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 reconoció el voto universal, consolidando la participación de la mujer, recalcando la igualdad, sin distinción de raza, religión o condición social.

En El Salvador por las Dictaduras Militares se limitó la participación ciudadana y en los años 80 con el inicio de la Guerra Civil, la participación ciudadana se interpretó como una amenaza que propiciaba el levantamiento insurgente, predominando una concepción equivocada del significado de participación. En 1992 con la firma de los Acuerdos de Paz en El Salvador, se abren los espacios en el país para consolidar la democracia lo que implica permitirle a la población la participación en todos los ámbitos (sociales, políticos, económicos, culturales).

A principios del siglo XXI en Latinoamérica se ha difundido la utilización de la participación ciudadana, países como Brasil, Colombia, Bolivia y Venezuela, consideran diversas formas de participación, donde los ciudadanos poseen amplias facultades para intervenir en las decisiones de sus representantes, utilizando mecanismos como la Consulta Popular, el plebiscito, el referéndum, entre otros.

En la realidad Salvadoreña actual, se encuentran una serie de movimientos sociales cuyo objetivo principal es incentivar la participación ciudadana. Algunos de los movimientos que se han gestado con mayor impacto, ha sido el denominado "Aliados por la Democracia", el cual agrupa una diversidad de organizaciones, que establecen como compromiso principal el realizar actividades cívicas orientadas a fortalecer la democracia de El Salvador con el propósito de fortalecer las instituciones democráticas

para que éstas respondan a la ciudadanía. También el “Movimiento por la Democracia Participativa de El Salvador” tiene como objetivo la lucha social en la búsqueda de crear un nuevo Estado donde el ciudadano sea participé en la toma de decisiones del país por medio de los mecanismos de participación ciudadana.

2.1.2 Génesis y Desarrollo de la Consulta Popular.-

Los inicios de la Consulta Popular, no son claros, porque existe un problema en el devenir histórico para esta institución. La dificultad es teórica, porque algunos autores reflejan que no hay distintivo entre el plebiscito, referéndum y la Consulta Popular. Otros autores mencionan una relación de género a especie, siendo la Consulta Popular el género y el plebiscito y referéndum las especies.

Ya se ha dejado ver que los griegos fueron los primeros en practicar la democracia directa, asimismo las formas primarias de participación ciudadana; ahora es necesario conocer las raíces de la Consulta Popular. El plebiscito y el Referéndum, constituyen un referente histórico directo de la Consulta Popular.

El plebiscito tiene su origen en la antigua Roma, constituye el antecesor del referéndum; según afirman diversos autores, entre ellos Ignacio Burgoa Orihuela y Gladio Gemma¹³, quienes sostienen, que en la antigua Roma, este término designaba una deliberación del pueblo, con más exactitud, de la plebe, convocada por el tribuno; originalmente fueron actos resolutivos de la plebe para la preservación y mejoramiento de sus mismos intereses colectivos frente a la clase patricia y a los órganos del Estado Romano.

¹³ Gemma, Gladio (1991). Plebiscito. Diccionario de Política de Norberto Bobbio (et-al) tomo 2 p. 1183. México: Siglo XXI.

A partir del siglo IV antes de Cristo, las autoridades romanas recurrieron al *plebescitum* para legitimar sus decisiones ante la asamblea de los plebeyos. Luego, la práctica del plebiscito fue utilizada para definir problemas de soberanía ejemplo cuando se quería anexar una ciudad a un país circunvecino.

Luego el referéndum comienza a partir del siglo XVI en dos de los cantones de la Confederación Suiza: el Graubunden y el Valais. En esa época no formaban parte de la Confederación, sino que eran meramente distritos aliados. Estos distritos en su interior constituían federaciones de municipios muy poco unidas. Los delegados que enviaban a la asamblea federal del distrito, debían dar cuenta de toda cuestión importante, a sus electores, y reclamar instrucciones acerca del sentido en que debían votar en la federación¹⁴.

Posteriormente, el concepto de referéndum fue modificado por los doctrinarios de la Revolución Francesa, quienes crearon su propia versión de esta institución democrática, la cual consistió en que el pueblo debía votar para aceptar o rechazar toda Constitución que se quisiera promulgar. Así fue como la Convención de la Asamblea Nacional Francesa aprobó la Constitución de 1793. Suiza por su parte, adoptó este modelo, inaugurándose con la aprobación de la Constitución Suiza del 20 de mayo de 1802 a través del voto de todos los ciudadanos mayores de veinte años. No obstante, el referéndum llegó antes a la Unión Americana, cuando en 1778 fueron aprobadas por el voto popular las constituciones de los estados de Massachussetts, New Hampshire, Connecticut y Rhode Island, adelantándose inclusive a los franceses.

Hasta 1978 el referéndum, como procedimiento de consulta nacional, había sido utilizado más de 500 veces, 217 de ellas sólo en el caso de

¹⁴ Referéndum (1987). Enciclopedia Jurídica Omeba tomo XXI V pp. 191. Buenos Aires: Driskill.

Suiza¹⁵. Desde entonces, el referéndum se extendió a numerosos países de América, Europa y Oceanía, y entre los que se considera que ha tenido mayor trascendencia y buenos resultados en su uso y aplicación se cuenta a los Estados Unidos de América, Canadá, Italia, Francia, Dinamarca, Irlanda, Suiza, España, Australia y Nueva Zelanda.

En El Salvador no se tiene un desarrollo completo de la Consulta Popular. Esta institución no estaba regulada en las constituciones anteriores, y se introduce hasta la constitución de 1983 en el Título II, Capítulo III. Según la Exposición de motivos de la Constitución de 1983 se incluye en este capítulo la mayor parte de las disposiciones contenidas en el Título Tercero de la Constitución de 1962 con excepción de las relativas al Consejo Central de Elecciones que se colocaron en la parte orgánica de la Constitución. La Consulta Popular se estableció en lo relativo al proyecto y base de la unión centroamericana.

En enero de 1986 se aprueba por Decreto Legislativo 274 el Código Municipal; y en su Artículo 116¹⁶ se amplía la figura de la Consulta Popular al establecer que *“Cuando el Concejo considere conveniente o deseara conocer la voluntad ciudadana respecto a un determinado proyecto o política a desarrollar, podrá convocar a los ciudadanos de su comprensión para que por medio de la Consulta Popular, puedan expresar su opinión”*. Esta institución comienza a tomar forma multidimensional, porque no se reduce el ámbito de aplicación, sino que se amplía a todos los problemas del municipio.

¹⁵ David Butler y Austin Ranney, *Referendums: A Comparative Study of Practice and Theory*, American Enterprise Institute for Public Policy Research, Washington, 1978, pp. 6-7.

¹⁶ *“Cuando el Concejo considere conveniente o deseara conocer la voluntad ciudadana respecto a un determinado proyecto o política a desarrollar, podrá convocar a los ciudadanos de su comprensión para que por medio de la consulta popular, puedan expresar su opinión.*

El Concejo no podrá actuar en contra de la opinión de la mayoría expresada en la consulta.

En estas consultas se tomará en cuenta únicamente a los ciudadanos domiciliados en el respectivo municipio y bastará mostrar la cédula de identidad personal para ejercer este derecho”

En Diciembre del año 2005 se aprueban reformas al Código Municipal, bajo decreto legislativo 929; en el cual, en su considerando II establece que “*la administración municipal ha tenido un avance notable especialmente por la participación ciudadana*”; Además, en su considerando III establece que el Código Municipal no ha evolucionado, generando la necesidad de elaborar reformas para actualizar y armonizar las realidades actuales, fortaleciendo el desarrollo local. Por lo tanto se infiere, que la participación ciudadana es consustancial al concepto de desarrollo local, porque involucra a las personas en la solución de sus problemas, brindando un espacio para el desarrollo local.

Dentro del mismo decreto, en el artículo 53 se reforma el artículo 116 del Código Municipal, instituyendo mecanismos de participación ciudadana; pero es el literal “C” donde se establece la Consulta Popular, desarrollando el proceso de realización en los siguientes artículos.

El 24 de enero de 2010 en Zacatecoluca; se realiza un ensayo de Consulta Popular pero la poca cultura participativa saco factura imposibilitando la validez completa de la misma; no obstante, a partir del ensayo se puede ver, los errores y los aspectos importantes a rescatar. Esta aproximación puede ser el inicio para una serie de Consultas Populares que capaciten a la población y puedan participar a nivel nacional.

2.1.3 Definición de Consulta Popular.

Etimológicamente la palabra “consulta” viene del latín “*consulere*” que significa “pedir consejo” y la palabra “popular” viene del latín “*populus*” que significa “gente”; uniendo las dos palabras se entendería como “*pedir consejo a la gente*”.

En la Ley 134 de 1994 de Colombia su Artículo 8º establece que “La Consulta Popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter

general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometido por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto”.

Para el Autor Guillermo Cabanellas es la Institución reconocida en diversos órdenes constitucionales, mediante la cual las autoridades pueden indagar la posición de los ciudadanos respecto de cuestiones concretas. La consulta se realiza mediante el voto -aprobatario o desaprobatorio- respecto de determinadas propuestas sometidas a la ciudadanía. Las normas constitucionales suelen establecer los límites en cuanto a las cuestiones que pueden ser sometidas a este tipo de consultas, así como los mecanismos para decidir la realización de tales consultas.

Para los fines de esta investigación se entenderá por Consulta Popular *“el mecanismo mediante el cual se pide opinión al pueblo Salvadoreño para la toma de decisiones en asuntos de trascendencia nacional o de vital importancia para el desarrollo del país”*.

2.1.4 Niveles de la consulta

La Consulta Popular puede realizarse en distintos niveles del aparato estatal, puede ser a nivel nacional, departamental o municipal, pero los efectos de cada una de ellos perseguirían un objetivo distinto, determinante para el desarrollo del territorio departamental, municipal o de todo el país.

En el nivel municipal tiene gran incidencia para el desarrollo de las comunidades, y solo es posible a través de la participación de las ADESCO (Asociaciones de Desarrollo Comunal) y habitantes del mismo sector municipal. En este nivel podría empezar la cultura participativa de El Salvador, debida la trascendencia que tiene el formar parte del constructo político, para tomar decisiones cuyo fin sea el bien común.

En el Nivel departamental, lleva los mismos objetivos que los municipales, este nivel puede servir de catapulta para fortalecer la participación en consultas populares a nivel nacional.

A nivel Nacional, es de suma importancia, porque existe una conexión entre gobernantes y gobernados, pero en ese vínculo se esclarecen las necesidades que la población tiene y las opiniones que le nacen a raíz de la administración del poder que se ha cedido, y que la llevan a cabo los gobernantes. Es en este nivel que se dimensiona la presente investigación por ser decisiva para el rumbo del país.

2.1.5 Mecanismos de la Participación Ciudadana.

La participación ciudadana implica el sometimiento de la sociedad a interactuar constantemente con el gobierno en turno, para la toma de decisiones de trascendencia nacional.

En la relación binomial estado-ciudadano debe haber conductos para llevar la información; estos son la Consulta Popular, Plebiscito, Referéndum y Cabildos Abiertos. En El Salvador, el plebiscito y el referéndum no están establecidos legalmente, no así, el cabildo abierto y la Consulta Popular que están en el código municipal; además la Consulta Popular se ha elevado a nivel constitucional.

Para mayor comprensión el **Plebiscito** es el mecanismo por medio del cual se consulta al cuerpo electoral sobre un acto de naturaleza gubernamental o una determinada decisión del Órgano Ejecutivo; es decir, es para que la población decida si deroga o no una decisión que ya ha sido producida por el Órgano Ejecutivo.

El **referéndum** para Eduardo Andrade Sánchez “es la consulta que se hace al pueblo *para* que por voto directo y secreto, apruebe o rechace un texto constitucional, legal o un tratado internacional”¹⁷

El **cabildo abierto** es una institución política en donde los habitantes se reúnen públicamente en determinado lugar, donde pueden participar directamente, deliberando, decidiendo y discutiendo asuntos de interés para la comunidad. Solo es posible a nivel local o en comunidades pequeñas.

Con el acercamiento de las definiciones anteriores se va esclareciendo las diferencias, de tal manera que el referéndum es para actos legislativos y el plebiscito gira en torno a una decisión política del ejecutivo, aunque susceptible de tomar forma jurídica. A contrario sensu el Cabildo Abierto forma parte de ideas más remotas de democracia directa y para fines nacionales sería imposible su implementación.

Con todo lo anteriormente puntualizado se tiene que todas son formas de participación ciudadana, pero se le apuesta a la Consulta Popular por ser de trascendencia nacional y un medio efectivo para alcanzar el bien común.

2.1.6 Sujetos intervinientes en la Consulta Popular.-

En la historia se ha manejado la idea de dos sujetos intervinientes por excelencia; por una parte el Estado, quien propicia la Consulta Popular a través de los conductos idóneos, para el caso de El Salvador es el Tribunal Supremo Electoral, y por el otro lado están los ciudadanos, que están inmersos en un mar de necesidades con deseos que se los satisfagan.

Vista la realidad histórica, no puede olvidarse, el papel importante que han jugado los grupos de presión y las asociaciones de personas. Es por ello

¹⁷ **Eduardo Andrade Sánchez**. Introducción a la ciencia política. *Editorial Haría*, México 1983. Pág. 64.-

que se incluyen en este epígrafe, por ser determinantes a la hora de mover las masas e influir en decisiones trascendentales para la historia.

Asimismo, en la actualidad, se torna evidente la influencia de los medios de comunicación, que prestan un servicio a la sociedad, llevándoles la información necesaria para forjar sentido analítico y crítico o un sentido sintético carente de razón con postura acrítica. Por ende, la información transmitida debe ser clara, transparente y sin tomar postura alguna. Además, son estos quienes deben promover foros de discusión en todas las esferas de la sociedad, sea nivel profesional o universitario, para el fortalecimiento de la democracia en el país.

Con el avance tecnológico y la adicción al mismo; es ineludible la idea que se están abriendo nuevos canales de comunicación en el cosmos cibernético, tales como foros digitales y periódicos digitales, se facilita el acceso a la información, y medios rápidos de comunicación como las redes sociales. Este avance elabora un puente de comunicación entre el Estado y el pueblo en donde se puede expresar el máximo uso y convertirlo en Consultas Populares de trascendencia nacional.

2.1.7 Desarrollo Doctrinario.

❖ Doctrina de la Soberanía Popular.

En esta doctrina la soberanía pertenece a todos y cada uno de los ciudadanos, lo supone la atribución de derechos políticos a todos los ciudadanos, exige la intervención directa de éstos en la actividad política (democracia directa), más que la elección de representantes que actúen en su nombre (democracia representativa)¹⁸.

Con ella se confirma la orientación de esta investigación de impulsar la Consulta Popular como mecanismo de participación ciudadana; para

¹⁸ Eduardo Espín Templado (1994) Condiciones de Derecho político. Editorial tirant lo bianch, VALENCIA. Pág., 42

realizarla y lograr resultados positivos hay que fortalecer e incentivar a todos los ciudadanos y se involucren en las actividades políticas del Estado, tomando conciencia transformadora de realidades políticas.

Está apoyada por **J.J. Rousseau** que sostenía: “*delegar la soberanía en representantes es abdicar de la misma*”¹⁹. Por lo que expresa un sentimiento radical, pero para los fines de la investigación tomaremos algunas ideas puntuales que nos lleven a proponer ideas eclécticas. Además este autor afirma “*la democracia es una forma de organización política en la que el soberano ejerce directamente el gobierno, de ahí la expresión democracia directa*”²⁰. Argumentación que nos concatena con la introducción más o menos generosa de mecanismos propios de la democracia directa, esto es, instrumentos mediante los cuales el pueblo participa directamente, sin la intermediación de sus representantes en los asuntos de interés público.

Ahora bien, es preciso tener presente que estos mecanismos de participación directa son marginales en los sistemas constitucionales actuales.

❖ **Doctrina de la Construcción Ciudadana desde una Institucionalidad Pública Ampliada.**

La premisa de esta doctrina relacionada a la Consulta Popular, es que en un Estado de derecho la persona debe inmiscuirse a través de su opinión y brindar con ello un aporte para crear o modificar el orden social en cooperación con otros ciudadanos y así compartir las decisiones que afecten su vida particular y la vida de la comunidad donde se vive. Es decir, es la posibilidad real de intervenir en igualdad de condiciones donde se tenga la oportunidad de escuchar y ser escuchados.

La doctrina de NURIA GRAU CUNILL de la construcción ciudadana propone dos cosas, la primera, que “exista una información ciudadana que le

¹⁹ Ibíd. Pág., 42

²⁰ Miguel Carbonell (2005) **Diccionario de Derecho Constitucional**. Segunda edición, Editorial Porrúa MEXICO Pág., 128

permita ejercer la función crítica y de control del Estado, y la segunda, que tal información debe reunir por lo menos tres atributos: relevancia, accesibilidad y exigibilidad²¹.

Mediante estas dos propuestas se pretende lograr un desarrollo nacional impulsando la participación a través de la Consulta Popular con el único fin de lograr una complementación a la democracia representativa basándose en el principio de deliberación y ampliando un orden normativo que implique la discusión pública de toda propuesta.

2.1.7.1 Hacia la democracia de ciudadanía

La democracia de ciudadanía permite pasar de ser simples electores a ser un ciudadano activo, pero implica que se genere la participación, en donde la ciudadanía este activa en los asuntos públicos. El ciudadano y las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un rol central en la construcción democrática²², en el control de la gestión gubernamental, en la expresión de demandas y en el fortalecimiento del pluralismo que toda democracia promueve. Todos estos son factores relevantes de la democracia de ciudadanía.

En esta construcción democrática, la sociedad civil amplía el espacio público a través de la participación, la expresión de demandas y la organización ciudadana. Actualmente se requieren de formas alternativas de representación que sin reemplazar a las tradicionales (partidos políticos, elecciones), las complementen y fortalezcan, respondiendo a las nuevas necesidades, y a las particularidades de los sectores excluidos y marginados.

²¹ *Ibíd.*, pág.123.

²² Entendiendo la construcción democrática, como el mecanismo que permite satisfacer los derechos sociales e individuales, y las necesidades básicas, que busca dar respuesta a las demandas y a los problemas de corrupción, desigualdad y pobreza, salud, educación. entre otros.

La democracia abre caminos e invita a la participación ciudadana, pero se debe inculcar desde el hogar y la escuela, para luego expandirla a otros sectores sociales y políticos, es ahí donde se encuentra la base para la construcción de una sociedad democrática participativa; siendo requisito indispensable, que sea la ciudadanía misma, la que reclame la apertura de estos espacios que permitan desempeñar un papel más activo y trascendente en el desarrollo de los asuntos públicos.

Los mecanismos que permiten la participación ciudadana, como la Consulta Popular, ayudan que los ciudadanos se pronuncien directamente sobre políticas públicas, sin delegar todo el poder de decisión en representantes. Pero los ciudadanos necesitan de información precisa para poder opinar y participar de las actividades públicas. Por tanto al incluir el sentir de la población en la toma de las decisiones importantes se legitiman las actuaciones del Estado; lo que sirve para prevenir que los representantes no se distancien de los ciudadanos y reforzar el nexo entre representantes y representados.

2.2 Base Teórica – Jurídica.-

2.2.1 Nociones Generales de la Teoría Clásica de la Democracia.

En el devenir histórico la democracia ha tenido cambios significativos, siendo los primeros registros de democracia directa los provenientes de la antigua democracia ateniense, en la cual el poder recayó en una asamblea en la que estaban todos los ciudadanos varones que no eran esclavos ni extranjeros, los cargos públicos eran elegidos por sorteo. Concibiéndose la democracia directa como una forma de democracia en la cual el poder es ejercido directamente por el pueblo en una asamblea y dependiendo de las atribuciones de esta asamblea, la ciudadanía podría aprobar o derogar leyes, así como elegir o destituir a los funcionarios públicos.

Asimismo la democracia de la Antigua Roma, es una parte importante en el devenir histórico de la democracia. En la democracia de la antigua roma los ciudadanos realizaban y aprobaban las leyes, que comenzó en torno a 449 A.C. y duro aproximadamente cuatro siglos. Es así que han venido surgiendo, a lo largo de la historia, teorías que tratan de dar una respuesta acertada en el tema de la democracia, entre algunas de ellas están las que se expondrán a continuación.

2.2.1.1 Teoría de la Representación Política.

Según esta teoría la representación política es un medio eficaz de comunicación entre el pueblo y sus representantes, y la representación política se define como *“La relación que existe entre electores y representantes, consistente en una presunta coincidencia básica de intereses entre ambos, obtenida mediante determinados procedimientos (elecciones), como consecuencia de la cual se supone que los representantes cumplen su función parlamentaria de acuerdo con los intereses de aquellos”*²³.

Esta teoría tiene aplicación en El Salvador porque el sistema imperante es la representación, pero en el devenir político se ha puesto en evidencia, las carencias en el cumplimiento de sus funciones como delegados del pueblo; resultando que los ciudadanos depositen sus expectativas y esperanzas de una vida mejor en los representantes políticos, sin llegar a ser satisfechas por esta vía.

En cuanto a la representación política Edmundo BURKE, sostiene *“la libertad de los diputados respecto a sus electores; y rechaza que los representantes tengan que comprometerse con los electores con promesas obligatorias. Los diputados representan intereses generales, no están*

²³ Eduardo Espín Templado. Óp. Cit. Pág. 46

*sometidos a mandato imperativo; el lazo entre representantes y representados es la confianza*²⁴. Con lo anterior se colige que la representación es una buena opción pero rechaza esta teoría que los representantes tengan que comprometerse con los electores, con esto es criticable la teoría porque existe una separación entre gobernado-gobernante, puntualizando además que el lazo fundamental es la confianza, pero en la realidad Salvadoreña se ha perdido esa confianza por algunas decisiones que la ciudadanía las ve como erradas, es así como la Consulta Popular es una alternativa para fortalecer el lazo de confianza existente, y con más participación ciudadana, se consolide la democracia, y se fortalezca la relación entre representantes y representados.

2.2.1.2 Teoría Comunicativa.

El precursor de esta teoría es el conocido filósofo alemán Jürgen Habermas y retoma la teoría comunicativa desde el término de *democracia deliberativa* con ello designa un modelo normativo, que busca complementar la noción de democracia representativa mediante la adopción de un procedimiento colectivo de toma de decisiones políticas que incluya la participación activa de todos los potencialmente afectados por tales decisiones, y que estaría basado en el principio de la deliberación, el cual implica la argumentación y discusión pública de las diversas propuestas. Con este modelo de democracia no se pretende una innovación de la democracia, sino una renovación de la misma: la deliberación trasladada al ámbito político implica una exigente concreción del ideal participativo que encarna la noción de democracia. Lo que se pretende es equilibrar el proceso de democracia representativa con un proceso de toma de decisiones regido por los principios de imparcialidad y racionalidad.

²⁴ **Pablo Lucas Verdú** (2005) "Manual de Derecho Político". Volumen 1. Tercera edición. Editorial Tecnos, pág. 222, 224

Al utilizarse esta teoría en los contextos sociales se lograría una comunicación mutua a través de la acción comunicativa y lograr con ello un fortalecimiento de la legitimidad o reconocimiento social del Estado y los poderes públicos.

Esta teoría ofrece la ventaja de obligar a tomar en consideración los intereses ajenos. Se tiene como objetivo buscar un consenso entre todas las partes para definir la mejor opción en vez de someter el tema a votación, la deliberación obliga a presentar abiertamente las razones que sustentan la decisión adoptada, con lo cual ciertas motivaciones manifiestamente injustas quedan excluidas del debate político.

La discusión pública estimula el desarrollo de cualidades democráticas importantes en los ciudadanos y en los líderes políticos, en especial la virtud de la imparcialidad, en la medida en que obliga a ir más allá de los intereses puramente personales.

Por ello es necesario que la sociedad Salvadoreña desarrolle a plenitud una racionalidad que le permita la capacidad de pensar, y de evaluar las decisiones que toma el Estado, y poder ser incluidos en la toma de las decisiones importantes que conlleven a satisfacer las necesidades y a la obtención de mayores beneficios para la población. Pero en este momento debido a la pobreza educacional y escasa cultura participativa es difícil desarrollar esta teoría a plenitud, porque no existen los mecanismos idóneos para canalizar las opiniones racionalizadas que la ciudadanía emita.

2.2.1.3 Teoría Elitista de la Democracia.

En esta teoría existe un predominio de las clases elitistas en el poder político. Es así como Humberto Nogueira Alcalá manifiesta que: *“...los ciudadanos participan en la selección de las elites que ocupan el poder, pero ellos no deciden directamente ni controlan efectivamente la actividad de los*

gobernantes. La forma de legitimación política esencial para los elitistas está dada por las elecciones y la selección de líderes; no se considera importante el grado de participación del pueblo en la toma de decisiones”²⁵.

La concepción de democracia de J. A. Schumpeter, se considera elitista, en la medida que sostiene *“el pueblo no participa en el poder político directamente, solo se limita a elegir entre las élites políticas que compiten por el poder”²⁶*. Aplicándola a la realidad política Salvadoreña, en la que los partidos políticos están conteniendo mutuamente por el voto del electorado, que a todas luces parece ser su principal objetivo, para algunos alcanzar el poder y otros para mantenerse en él.

Estos postulados de la Teoría Elitista es lo que en El Salvador se conoce como el sistema de Elecciones, en donde los partidos políticos compiten esmeradamente por el voto de los ciudadanos y una vez que llegan a los órganos del Estado, se alejan de la población y se olvidan de todas las promesas hechas en campaña electoral. Esta teoría tiene plena vigencia dentro del sistema representativo que rige el país, porque los representantes no le dan la oportunidad de participar a la población a través de otros espacios distintos al proceso de elecciones.

2.2.1.4 La Teoría Participacionista de la Democracia.

En contra posición a la teoría Elitista, nace la Teoría participacionista de la democracia. Teóricos como Juan Jacobo Rousseau y John Stuart Mill²⁷,

²⁵ Humberto Nogueira Alcalá (1993) **“Regímenes Políticos Contemporáneos”**. Editorial Jurídica de Chile. CHILE. Pág. 51

²⁶ *Ibíd.* Pág. 48

²⁷ El aporte de **Rousseau** a la teoría democrática participacionista esta dado por su concepción de la soberanía popular en su obra el contrato social, donde cada ciudadano es depositario de una fracción de la soberanía y participa en las decisiones de acuerdo a ella. **John Stuart Mill**, por su parte, reconoce que, idealmente, la mejor forma de gobierno es aquella en que “la soberanía...reside en el

fueron los primero precursores de esta teoría, pero fue hasta la segunda mitad del siglo XX que se desarrolló.

Esta teoría considera “que deben acotarse las distancias entre gobernantes y gobernados, que más que un elector de elites gobernantes, el ciudadano sea el gestor de su vida y participante activo en las decisiones políticas. Expone esta teoría que el Estado actúa como un promotor del bien común; se preocupa por los derechos sociales y económicos, complementarios de los derechos políticos; plantea el problema del paso de la igualdad jurídica y política a una igualdad de oportunidades”²⁸.

Al respecto Carole Pateman, quien es de sus exponentes actuales, hace referencia a la necesidad de una sociedad participativa, es decir, una sociedad en que todo el sistema político haya sido democratizado y en el que la socialización pueda realizarse a través de la participación.

La necesidad de reducir la distancia entre gobernantes y gobernados es inminente, por lo que insta a complementar los mecanismos representativos en el plano político con manifestaciones de democracia directa e introducir la Consulta Popular en el plano cultural, social y económico. A su vez, la participación refuerza la democracia representativa en la medida que el acto de participación educa a la gente, con principios de tolerancia y respeto mutuo, para el discernimiento crítico de las personas.

Con el desarrollo de la teoría participacionista va tomando fuerza la inclusión de mecanismos de participación en los sistemas de democracia representativa. Pero este ideal participacionista esta aun distante, mientras no se derriben las barreras políticas, que no permiten mayor participación

agregado total de la comunidad”. Para él, el gobierno democrático es que permite la participación de todo el pueblo y no solamente por una mayoría representada; se pronuncia por el sufragio universal y por un sistema electoral de representación proporcional de las minorías.

²⁸ *Ibíd.* Pág. 55

ciudadana en la toma de decisiones importantes y en la dirección del país, lo que requiere de un cambio de pensamiento político, para desarrollar plenamente esta teoría en El Salvador, dándole apertura a mecanismos como la Consulta Popular para fomentar la participación ciudadana

2.2.2 La Tensión: de la Representación a la Participación.-

La democracia representativa en El Salvador está estancada en la relación entre electores y representantes, porque se ve al ciudadano como un voto, cuando debería tomarse en cuenta para todas las decisiones de trascendencia nacional; pero la crisis radica principalmente al desprestigio que ha tenido los representantes, por su constante apego personal a intereses económicos tendientes al neoliberalismo, olvidando que son delegados del pueblo y que deben velar por el bienestar de la colectividad; por ello los ciudadanos no se sienten representados en sus intereses porque en ocasiones no comparten las decisiones tomadas por sus representantes.

Cuando hay elecciones, los contendientes hacen sus campañas bajo propuestas que ayudaran a la ciudadanía, pero una vez que han concluido las votaciones, los representantes se olvidan de las promesas hechas en campaña; de ahí que las expectativas depositadas en ellos se vean frustradas, y que el desempeño de estos no esté en correspondencia con las esperanzas de cambios políticos, sociales y económicos que la mayoría de la población tiene. Aunado a lo anterior, que en las políticas gubernamentales los sectores de la población con mayores facilidades económicas son los más favorecida, olvidando sectores necesitados del conglomerado nacional.

Al respecto Mark Malloch Brown dice que “Las elecciones libres y justas son necesarias, pero no suficientes”²⁹; el simple acto electoral no

²⁹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). “La Democracia en América Latina”. (2004) Primera Edición. Magna Terra Editores. P.44

fortalece el vínculo entre representantes y representados; además que los representantes políticos no se sienten comprometidos a rendir cuentas a la población, de la gestión realizada en nombre de los intereses de la ciudadanía; por ello es necesario la introducción de la población y profundización de la participación ciudadana.

Las elecciones (Presidencial o Legislativa) son los canales mediante los cuales se practica la participación en El Salvador, pero no deben ser los únicos; no hay que reducirlo a una mera participación electoral; hay que profundizar en su sentido más amplio; la participación propone una conexión de los representantes a la hora de tomar de decisiones públicas; además que “una sociedad sin participación activa, lleva, tarde o temprano, a una peligrosa autonomía del poder, que dejará de expresar las necesidades de los ciudadanos”³⁰.

En El Salvador con el sistema representativo, no se da respuestas a todas las demandas de la población; sin embargo, los defensores de la democracia representativa, ven con recelo la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones en los asuntos públicos, y se resisten a incluir en las políticas estatales, nuevas formas de participación, donde la población pueda expresar su opinión sobre la gestión que realizan. Estos defensores son los que se apegan al poder y no quieren someterse al poder soberano de la población, porque con la realización de la Consulta Popular, necesariamente ceden parte de ese poder de decisión de los asuntos importantes del país.

Ante la crisis de la sociedad, que reclama más participación, la democracia participativa propone dar respuesta a las limitaciones e insuficiencias de la representación política; actualmente la participación ciudadana se va abriendo paso en las nuevas concepciones de democracia

³⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). “La Democracia en América Latina”. (2004) Primera Edición. Magna Terra Editores. P.34

donde: “La participación no sustituye la representación”³¹, pero se le quita parte del poder concedido a los representantes.

Con los mecanismos de Participación Ciudadana no se aspira a sustituir o cambiar el sistema representativo, por el contrario propone agregar instancias de participación más directas y auténticas en los asuntos públicos, a través de la inclusión de mecanismos como la Consulta Popular, el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular, entre otros, para restablecer el vínculo de confianza entre los representantes - representados, y a la vez fortalecer las políticas del Estado por el conducto democrático participativo que instituye mecanismos complementarios de la democracia representativa, que *“responde a las nuevas realidades y exigencias que la comunidad jurídicamente organizada plantea, en las que el ciudadano quiere algo más que ser bien gobernado, quiere tomar parte directamente en el gobierno”*³². En la tensión entre la democracia representativa y la democracia participativa, ha resultado como vencedor momentáneo, la representación; dado que la mayoría de países lo han adoptado en su forma de gobierno, pero la necesidad de la ciudadanía se va abriendo espacios para que de vida a los mecanismos de participación ciudadana.

2.2.2.1 ¿Democracia Representativa o Democracia de Partidos?

La representación se postula como una de las mejores opciones, porque los ciudadanos eligen a personas que poseen cualidades dignas para desempeñar el cargo de delegado del pueblo, estas personas son propuestas por los partidos políticos y llegan a la Asamblea Legislativa para solventar las grandes exigencias de la población, estos utilizan sus

³¹ Juan Arroyo y otro. (2008) **“Beneficios y Costos de la Democracia Participativa”**, 1° Edición, Editorial CARE. PERU. P 11

³² Sentencia de 8-IV-2003, Inc. 28-2002, Considerando III-1

conocimientos a la hora de participar en las sesiones plenarias, dando su aporte personal desligado de cualquier presión partidista, económico o de cualquier presión de poder, generando debate en un ambiente de consenso y disenso logrando las mejores decisiones que aporten un beneficio al conglomerado nacional.

Con lo anterior, se pone en evidencia la democracia representativa en esencia; pero en la realidad Salvadoreña, no opera de la misma manera, porque las personas propuestas utilizan como medio los partidos políticos, y estando en la posición de diputado, no se desligan del partido que utilizaron como medio, creando una dependencia hacia los partidos políticos. Además que los grupos de personas que administran el partido político, tienen injerencia directa sobre las decisiones que los diputados tomen; esto se pone en evidencia cuando en la Asamblea Legislativa, las grandes decisiones se toman en bloque partidario.

En una sociedad democrática hay discordia de pensamientos y respeto a pensamientos divergentes, el problema es que en la Asamblea Legislativa las “fracciones parlamentarias” toman las decisiones en las reuniones que como partido tienen, para luego ir a repetir o ratificar en sesión plenaria lo acordado en las reuniones. Asimismo, se pone en evidencia, cuando un grupo de representantes, no están de acuerdo con las decisiones que toma el partido que los llevo al poder, concibiendo una manera diferente, se da la expulsión de estas personas del partido político; este caso se dio en el año 2010 cuando se forma el partido “Gran Alianza Por La Unidad Nacional³³”.

El Salvador ha demostrado ineficacia para la solución de las necesidades principales de la población por la vía de la representación por la intromisión de los partidos políticos a la esfera gubernamental. La

³³ El Diario de Hoy: Gana firma acta de constitución como instituto político. Edición del Sábado, 16 de Enero de 2010.

democracia de partidos³⁴, es una desviación del papel que corresponde a los partidos políticos en la democracia representativa, que tienen la exclusividad de las nominaciones para cargos de elección popular y el Control sobre los representantes electos.

Con lo anterior, son cuestionables las prácticas de los partidos políticos, dejando serias dudas sobre su desempeño en el ámbito político. Las acciones antidemocráticas que llevan a cabo los dirigentes de los partidos políticos, hacen dudar de los verdaderos motivos y fines que mueven el funcionamiento de estas instituciones políticas, generando la impresión que son movidos principalmente por motivos económicos, y no como un medio para servir a la población y creyéndose que los actos de los Diputados giran a favor del color de su bandera política y no a favor de la ciudadanía; lo recomendable sería que una vez elegidos se desligaran del control de su partido y defender los intereses de la población en general.

La Constitución³⁵ de El Salvador establece que los partidos políticos son el único medio para el ejercicio de la representación del pueblo, y el ser un instrumento de la representación explica porqué las Constituciones democráticas reconocen a los partidos políticos, en este sentido, sirven para recoger las demandas de los individuos o grupos sociales y dar solución a los problemas de la población.

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha tenido ciertos avances en el tema de la representación al declarar inconstitucional algunos artículos del Código Electoral, por considerar que “la exigencia de afiliación a un partido político al candidato a diputado limita el derecho de

³⁴ La partidocracia se trata de un neologismo empleado para definir la burocracia de los partidos políticos. Según el filósofo Gustavo Bueno "la partidocracia constituye una deformación sistemática de la democracia. Cada partido tiene sistemáticamente que atacar al otro".

³⁵ Constitución de la República de 1983 establece en el Art. 85 inciso 2º que “El sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del gobierno”.

todos los ciudadanos a optar a dicho cargo; y en lo relativo al sistema de lista cerrada y bloqueada”³⁶; restándoles poder de control en las nominaciones a los partidos políticos.

En la publicación hecha por la Revista de Economía Publicada por la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas³⁷, se menciona que “los partidos políticos no son más que un medio de vida ilegítimo para individuos, porque en lugar de servir a la ciudadanía, se sirven de los recursos del erario público para su propio interés de hacer negocios y ganar influencia”. En vista de ello y la realidad Salvadoreña, los altos dirigentes de los partidos políticos toman las decisiones que afectan la vida social y económica de la población, quedando reflejada ampliamente la democracia de partidos que se tiene en el país.

2.2.3 La Consulta Popular como Necesidad.

A lo largo de los años se denota que los gobiernos del país han prescindido de la opinión de la población para la toma de decisiones trascendentales; es así que el primero de marzo del año dos mil seis entro en vigor el denominado Tratado de Libre Comercio celebrado con Estados Unidos, cuya negociación se llevo a cabo por el órgano ejecutivo mediante el Ministerio de Economía, en donde se denoto la falta de vinculación a la opinión ciudadana; pues los sectores sociales no fueron escuchados con igualdad sino que primaron los intereses de un grupo económico minoritario, observando el evidente papel imperante asumido por los representantes de los EE.UU quienes establecieron la agenda de negociación y dictaminaron las condiciones para que este se diera; lo que provoco reacciones negativas y dejo en hincapié la mala administración de los representantes políticos y la

³⁶ Inconstitucionalidad 61-2009.

³⁷ Las materias reprobadas por el gobierno, Economía Hoy, junio 2011, Volumen 3, Número 28

poca iniciativa de consultar a los ciudadanos, esto ha generado una limitación a la Consulta Popular y la toma de decisiones muchas veces son erradas para el país.

Ante esto la Sociedad Salvadoreña necesita un gobierno que esté atento a las necesidades de la población y que impulse la inclusión ciudadana, tomando como parámetro, los temas trascendentales de la vida política. Al cumplir con todas las exigencias que la participación implica, se tendrá un pleno desarrollo social, donde la persona se encuentre realmente satisfecha, en condiciones dignas para su desarrollo humano. Todo esto se logra cuando existe una seguridad jurídica, una igualdad y justicia, pues solo así, la Consulta Popular estará debidamente institucionalizada, a través de la participación la población adquirirá ese protagonismo que los representantes políticos le han limitado.

La necesidad fundamental radica en que la población puede tener acceso a la actividad del Estado poniéndole contrapesos, para que los gobernantes no se extralimiten en el uso del poder.

2.2.4 Obstáculos para realizar la Consulta Popular

La Consulta Popular solo será posible a través de un largo proceso de aprendizaje y una lenta transformación; por lo tanto sus frutos no se cosecharán de inmediato, para ello hay que enfrentarse a múltiples barreras y obstáculos que en El Salvador son trascendentes para su implementación es un ámbito multidimensional:

Ámbito Cultural: En El Salvador, la participación ciudadana en la gestión pública está vinculada al escepticismo y la apatía, características negativas que no impulsan el desarrollo a nivel nacional; el motivo que la ciudadanía no ejerza a plenitud sus derechos políticos y en concreto el derecho de participar en las decisiones que toma el gobierno, es porque los

gobernantes, no toman importancia a la opinión ciudadana, pues no quieren que se fortalezca la capacidad de gobernar y no tienen ningún interés en propiciar procesos más vigorosos que garanticen un desarrollo nacional.

La población ha perdido el interés político y existe un amplio sector de la ciudadanía que no participa, esto tiene varias explicaciones, entre ellas: la ausencia de una cultura de participación, falta de incentivos o campañas nacionales para promover la transparencia nacional del Estado, la discrecionalidad en el manejo de lo público y el incumplimiento de las promesas hechas en los planes de gobierno.

Todos estos impedimentos aunados a la falta de dialogo, deliberación y de debate, ponen traba a la participación ciudadana, y por ende de la realización de una Consulta Popular, que resulte eficaz, eficiente y vinculante; pues la oposición e intolerancia por parte de los gobernantes a escuchar respetuosamente a los habitantes del país, propugnan discrepancia de opiniones y divergencias de forma de pensar, eliminando una única visión que sería el bienestar colectivo y el desarrollo nacional brindando nuevas propuestas que solucionen los problemas que inquietan a la población.

Los padres no retoman un papel activo en la enseñanza de la actividad política en los hijos, consecutivamente los educadores asumen una actitud pasiva en el desarrollo intelectual de los jóvenes y finalmente la iglesia se mantiene al margen aunque respetando la libertad política de cada ciudadano.

Ámbito Económico: La dificultad planteada en el Estado Salvadoreño es que no se tiene un porcentaje establecido en el presupuesto anual, para incentivar la realización de una Consulta Popular a nivel nacional, pues al observar lo reflejado en las últimas elecciones de diputados y aspirantes a alcaldes que se llevo a cabo en el mes de marzo del presente año, se produjo un gasto de 26 millones 841 mil 750 dólares, representa una suma

significativa, a raíz de esta cifra muchos considerarían innecesaria la Consulta Popular, en vista de la situación que vive el país actualmente. Es claro que la Consulta Popular se efectuara en situaciones de verdadera relevancia y de trascendencia nacional es decir situaciones en las que se evidencie las consecuencia graves que repercutirán en la población, es una justificante para la inversión de tal magnitud, debido que con el aval de la sociedad se pueden evitar la toma de decisiones arbitrarias que generen más gastos en un futuro.

Ámbito Social: el irrespeto de las diferencias, es decir, aquella diversidad entre los hombres y las mujeres, criterios, opiniones políticas y demás, que es parte de una negativa ante el pluralismo social; por tanto, aceptar la legitimidad de esta diversidad y asumirla como un valor personal y social es signo de la madurez personal y seña de la adultez política de la sociedad y por lo mismo es la solución para vencer esta barrera que dificulta la realización de una Consulta Popular.

Ámbito ideológico: Existen dos realidades: una es el miedo de los políticos, por el hecho que gradualmente pierdan el poder que poseen, y con ello se refleja que no podrían excederse al ejecutar obras o proyectos que solo se beneficien pocos. La otra realidad es que la misma población posee temor a que a través de los medios de participación se instaure un régimen como el chavista con el socialismo; eso hace pensar a algunos que entramos en un retroceso de la democracia, debido a la función de los medios de comunicación y la poca información.

Ámbito Político: Debido al Sistema Representativo que posee El Salvador, la participación de la ciudadanía esta minimizada y se ve despolitizada; en analogía a esto hay que tener en mente en cuanto a la política, que esta no es solo propiedad de los partidos políticos, sino, tiene que ver con la preocupación y actuación de la sociedad. Por ello una persona

se politiza cuando adopta una postura política en torno a una determinada propuesta y es en este sentido que la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos constituye un camino para tomar una conciencia sobre sus derechos, por ende la participación no puede reducirse a los partidos, sino que se expande a todos los sectores y no debe limitarse solamente a la hora de elecciones presidenciales, de diputados o alcaldes.

Ámbito Jurídico: El reto al que debe enfrentarse la Consulta Popular para que sea una realidad, es la marcada tendencia positivista que existe entre los intérpretes de la Constitución y de las leyes en El Salvador, tanto así que se sujetan a la literalidad de las Normas Jurídicas.

Con los obstáculos expuestos, se exterioriza la duda acerca de realizar una Consulta Popular; pero debe saberse que la realidad es cambiante, que es necesario acabar con los mitos sociales, pues a menudo muchas cosas dejan de hacerse por la escasa disposición a temas de avanzada y en aras a superar estos riesgos es que se necesita implementar condiciones para superar estas tendencias; fijándose la meta de lograr una Consulta Popular que llene las expectativas, que sea eficiente y que enmarque el rumbo hacia una democracia en su sentido más puro. Ante esto la sociedad solicita algo novedoso que le brinde opciones en relación a las personas que llevaran consigo la potestad de tomar decisiones, buscando un beneficio social, evitando la corrupción y el mal manejo del país, por ello basta echar un vistazo a las elecciones de las candidaturas independientes, pues la sociedad está perdiendo la confianza en ciertos mandatarios en cuanto al manejo del Estado.

2.2.5 Condiciones Necesarias para la Realización de la Consulta Popular.

Ante los obstáculos ya mencionados, la Consulta Popular en El Salvador parece tomar un contexto utópico, realizarla no será algo fácil, pues

conllevaría una ruptura epistemológica, forjar una conducta política diferente y una sociedad realmente informada, que pueda acoger la idea que el país merece la oportunidad de lograr un desarrollo democrático. A raíz de esto, se desplegaran una serie de condiciones que son a juicio del grupo investigador las más relevantes para llevar a cabo la Consulta Popular y que sin ellas sería imposible su realización.

Para que la Consulta Popular se lleve a cabo y cobre efectividad se debe recuperar la confianza, credibilidad, compromiso e identidad de los gobernantes en la gestión pública, pues solo así las personas volverán a ejercer su derecho de participación, sin sentirse excluidos y estar al corriente que su opinión será relevante a la hora de tomar decisiones.

Es de vital importancia que se desarrolle una cultura en los funcionarios públicos de entrega de cuentas a los ciudadanos, y sobre todo, que se implante mecanismos legales necesarios para la participación y se establezcan incentivos o estímulos para que la ciudadanía participe.

Además, se necesita del escrutinio público para saber en qué se gastan los recursos públicos y quien tiene acceso privilegiado a ellos. Por tanto, no basta con que se consagre jurídicamente el derecho a la información, sino que es preciso tener los canales idóneos, distintos del poder ejecutivo, para que posibiliten el reclamo y evitar que se eluda la transparencia en la información.

En cuanto a la información brindada por el Estado, esta debe ser transparente pues sin la información adecuada, la sociedad difícilmente puede ejercer su función de crítica y control del Estado. Una clave para que esta información sea útil, es que sirva a la ciudadanía, vinculados con los datos suministrados, proporcionándola en manera más clara, precisa y veraz; y para ello se exigen estrategias transformadoras de los sistemas de recuperación de información e incluso de las propias organizaciones públicas

y de aquellos que juegan un papel de importancia en la difusión de esta como lo son los medios de comunicación.

2.2.6 Beneficios de la Consulta Popular

Planteadas las condiciones necesarias para que la Consulta Popular se realice, hay que considerar el debate que por largos años ha dividido América Latina, entre quienes critican la Consulta Popular, considerándola como instrumento de manipulación y otros en cambio la defienden, por comprender que es una vía para ejercer la soberanía ciudadana, lo cierto es, que cada vez mas países han introducido la Consulta Popular en sus legislaciones, y El Salvador no debe ser la excepción, pues existe la necesidad de entablar una novedad respecto a la Consulta Popular, debido que la democracia se ha expandido, y mediante este medio de participación política, se permite que el gobierno cuente con el aval ciudadano, lo que constituye un arma poderosa que genera ciertos beneficios tales como:

Reactivar la vida política, pues legitima la toma de decisiones, esto se logra con el consenso entre los ciudadanos, y la Consulta Popular es el mecanismo que profundiza en la participación ciudadana y por ende, si la ciudadanía participa incentivara para que se cumplan las leyes, que la democracia se mantenga en su máxima expresión; además la ciudadanía es quien tiene el poder de decisión y sus comentarios, criticas o sugerencias harán que cobre viabilidad el hecho de ejecutar una determinada decisión.

Funciona como un medio de control estatal, pues es un freno y contrapeso del poder público. Con el aval de los ciudadanos se da legalidad a las decisiones y la ciudadanía participa en la gestión del Estado garantizando una verdadera democracia. Asimismo regula con su opinión, los posibles actos de corrupción, llevándolos a la palestra política, para pasar el ojo crítico de la población.

Y finalmente establece un cambio de actitud y mentalidad, si bien es cierto, no se puede llevar a cabo reformas de actitudes con agilidad y detalle que requiere cada caso, mediante medidas legislativas, fiscales, políticas, campañas informativas y educativas, sino que requiere de la implicación de la ciudadanía en el diseño, decisión, consecución y vigilancia de los planes, programas y acciones que pretenda emprender el gobierno.

2.2.7 Peligros en el Uso de la Consulta Popular.

Con el paso del tiempo y con las realizaciones futuras de Consulta Popular, se irá perfeccionando, porque solo con la práctica de la misma se pueden corregir y superar los errores en su realización, asimismo la Consulta Popular en esa práctica corre el riesgo que se vaya desvirtuando la esencia de la misma, llevándola a extremos no deseados.

La Consulta Popular es un medio que le permite a la población emitir opinión, y a la vez decidir si aprueba o no, determinado asunto sometido a su consideración. En el futuro puede ser usada con fines partidista, por ende, podría utilizarse con el fin de obtener popularidad y la simpatía del electorado, a través de las propagandas sucias, que tienen incidencia directa, sobre las decisiones de la población con bajos niveles de escolaridad, pues son vulnerables a la alienación; y esta puede convertirse en una mayoría alienada que conduzca a tomar decisiones erradas.

Además puede ser objeto de manipulación por sectores de poder, que buscarán satisfacer sus intereses personales, olvidándose del fin de la Consulta Popular; el cual es, un medio para que la población se involucre, participe y forme parte en la toma de decisiones trascendentales del país, que tenga incidencia en el desarrollo de la población.

El mayor peligro que enfrenta la Consulta Popular en El Salvador es ser utilizada para avalar los intentos abusivos de concentración del poder; es

decir que los gobernantes se valgan de ella para mantenerse en el poder, de tal manera que promuevan la realización de la Consulta Popular para reformar artículos pétreos de la Constitución de El Salvador, como lo es la alternancia en el poder cada cinco años del Presidente de la Republica, o ampliar el plazo de vigencia del periodo Legislativo. Este problema degenera la naturaleza de la Consulta Popular, pues no ofrecería solución a las necesidades de la población.

2.2.8 Participación vinculante.

La Consulta Popular tiene repercusiones inmensas y a raíz de ello se producen grandes cambios; por lo tanto, esta decisión debe ser aceptada, respetada y aplicada por el o los mandatarios públicos delegados.

A partir de esta idea, la democracia no debe ser monopolio del gobierno, por ende se debe incluir a la población en general, pues a través de la Consulta Popular, se permite abrir un nuevo espacio de participación, trascendental para el desarrollo político, social y económico del país. Mediante esta actividad, la ciudadanía forja una nueva perspectiva de la realidad y de los diversos problemas que existen en la palestra política; sin embargo, no basta solo con participar, es necesario que la decisión tomada por la población respecto un tema en específico, sea respetada y adoptada en la actividad estatal.

La realidad es diferente, y puede darse el caso que se convoque a una Consulta Popular, y la decisión acordada por la población no sea adoptada por los gobernantes.

Si el acuerdo no se respeta y adopta, no tendría relevancia realizar una Consulta Popular, pues la decisión que ha tomado la ciudadanía, no sería incluida, en la actividad estatal.

Si la participación no tiene trascendencia, vendría a constituir solamente un simple sondeo en la población, restándole esencia de la Consulta Popular, por ende, las opiniones provenientes de la ciudadanía deben tener peso decisivo en la actividad estatal.

En este país, a nivel municipal se tiene con anticipación la validez y vinculación que la Consulta Popular acarrearía; en relación a esto existe una ordenanza³⁸ de la cual emanan una serie de artículos con el fin de que la participación ciudadana obligue a los mandatarios a cumplir y respetar una decisión, pues determina los elementos y las proporciones para que una decisión sea vinculante.

En la misma dirección va encaminado el Código Municipal al establecer *“El Concejo no podrá actuar en contra de la opinión de la mayoría expresada en la Consulta Popular, si en ésta participa al menos el cuarenta por ciento (40%) del número de votantes en la elección del Concejo Municipal, que antecede a la Consulta Popular, según certificación del acta que al respecto extienda el Tribunal Supremo Electoral”* pues solo con este porcentaje se tendrá como válida la decisión acordada por la población, en otras palabras, tomándolo a nivel nacional, es necesario que participe un determinado número de personas a favor o en contra de una decisión, para que exista quórum necesario y se vincule al Estado a cumplir una decisión adoptada por la ciudadanía.

2.2.9 Opinión de la Mayoría frente a la minoría.

En las democracias actuales se acostumbra someter las decisiones a la regla de la mayoría; pero no significa que el poder de la decisión tomada

³⁸ En San Salvador, su ordenanza de participación ciudadana a partir del Artículo 25 establece que la consulta popular será vinculante ya sea a nivel municipal, distrital, zonal o vecinal si como mínimo el 40% de la población municipal habilitada para votar ha adoptado una decisión y esta deberá ser obligatoria y respetarse. adoptado el 16 de Abril de 2002 a través del decreto municipal n°11.

por la mayoría de la población sea absoluta, porque indudablemente se deben respetar los derechos de los sectores minoritarios; de manera que no deben marginarse ni excluirse a las minorías por el resultado obtenido. No se trata de una contienda en la que hay vencedores y vencidos, sino que el resultado obtenido del asunto público sometido a votación por medio de la Consulta Popular, le afecta o beneficia a toda la población por igual.

Por ello, el acuerdo alcanzado por la mayoría debe ser razonable para la colectividad, en el sentido que debe traer beneficios para mayorías y minorías, sin importar la opinión que hubiere gozado de mayoría, debe incluirse el sentir de los sectores minoritarios, porque los beneficios no solo deben concentrarse en las mayorías, en vista, que el fin y la actividad del Estado es la consecución del “Bien Común”, debe tenerse claro, que no se gobierna para determinados sectores, sino para todo un país con diversidad de intereses, solo así se podrá construir una sociedad más justa, donde todos puedan opinar y ser escuchados sin temor a represalias.

El problema es que “La Mayoría no siempre Tiene la Razón”, esto se piensa por la vulnerabilidad, el fanatismo, o determinada forma de pensamiento; es aquí donde se debe trabajar para alcanzar un acuerdo en el que todos los sectores de la población se favorezcan con el resultado de la Consulta. Puesto que la decisión tomada por la mayoría, determinará el desarrollo del país y la vida de sus habitantes.

Para obtener resultados favorables de la Consulta sometida a la población, es necesario que ésta sea una mayoría crítica, y reflexiva sobre los asuntos que tiene que decidir. Las opiniones abundantes reflejan el pluralismo, esto es, la existencia de diferentes corrientes de pensamiento; por tanto es el diálogo el único medio que permite que cada persona pueda expresar su pensamiento, aunque su opinión sea muy distinta de las opiniones emitidas o afirmadas por otras personas.

Para lograr llegar a un verdadero acuerdo que conduzca a la satisfacción de todas las necesidades de la población, es necesario que se practique la tolerancia, porque solo de esta manera, se podrán respetar las opiniones emitidas por los demás, sin caer en enfrentamientos que perjudiquen los acuerdos alcanzados.

2.2.10 Propuesta para la realización de la Consulta Popular. (Medios y Organismo encargado).

En El Salvador hablar de Consulta Popular resulta un gran dilema estructural, ideológico y político, a su vez, la realización constituye un sueño, porque implica abrir espacios de comunicación y debate público, es decir, mayor participación ciudadana. La propuesta nace por este problema, porque se requiere una implementación paulatina de participación ciudadana, requiriéndose la “creación o la optimización de medios” idóneos que canalicen la información, exprimiendo todas las ideas, cuyo resultado sean ideas razonables, con beneficios al bien común.

Ahora bien, se mencionó creación de medios, pueden tomarse experiencias como la de Costa Rica, y emitir un decreto para la realización; también puede hacerse mediante delegación a determinado grupo de personas, que con el auxilio del TSE lleven a cabo la organización y ejecución de la Consulta; estos pueden llegar a ser organismos autónomos, cuyas funciones pueden ser un símil con las del Tribunal, pero con exclusiva competencia, de los medios de participación ciudadana.

Cuando se puntualiza en la optimización de medios, se refiere que hay medios existentes que requieren modificación o mutación para obtener mayor beneficio de ellos, y puedan canalizar la información; pero estos deben ser creíbles a la hora de debatir ideas y la construcción de soluciones reales, porque la transparencia juega un rol importante en la percepción social que tiene la ciudadanía.

Al momento de llevar a cabo la Consulta Popular, el organismo encargado puede ser el Tribunal Supremo Electoral (TSE), que es por excelencia el medio idóneo pero existen medios como los electrónicos que pueden afinarse y utilizarse de mejor manera, porque son rápidos y eficaces a la hora de transmitir sentimientos de la sociedad al Estado, ejemplo es con el Decreto 743, donde la sociedad civil, se volcó en redes sociales, repudiando lo actuado por el Órgano Legislativo³⁹.

Otros medios son los grupos de presión, como las asociaciones gremiales o grupos organizados de personas, que juegan un papel fundamental en el desarrollo de las sociedades, y pueden ser canalizadores de opiniones, concertando con el Estado a fin de obtener beneficios nacionales. Asimismo los gremios, pueden ser asesores para que el Estado extraiga información útil en la gestación de nuevos cuerpos jurídicos, ejemplo son los gremios de abogados, médicos, educacionales, entre otros.

Asimismo se puede incluir la población estudiantil, que está ansiosa de difundir ideas nuevas, llevando estas ideas a la palestra para que sean analizadas y expresadas en todos sus sentidos; en consecuencia se pueden abrir espacios en los auditorium de las universidades para expresar ideas, debatirlas con argumentos sólidos y estrujar las mentes estudiantiles para sacar soluciones a los problemas sociales y nacionales.

2.2.11. Régimen Jurídico.

Partiendo que lo jurídico no se reduce al sistema concatenado de leyes, como se dejó entrever en el alcance jurídico, es imperante embarcarse en otras fuentes del derecho, complementándolo con otros sistemas jurídicos

³⁹ “Las redes sociales dan poder a la gente para modificar escenarios políticos”; 09 de junio de 2011; Por Jessica Guzmán. www.lapagina.com.sv/ampliar.php?id=52402

que nos muestren el desarrollo del tema en estudio, es por ello que se inicia con el derecho internacional para luego aterrizar en el ordenamiento Salvadoreño.

2.2.11.1 Régimen Jurídico Internacional.

Dentro del abanico de instrumentos internacionales, los principales que hacen una aproximación a la participación ciudadana, son los que versan sobre derechos humanos y derechos fundamentales de la persona humana, estableciendo la participación ciudadana como derecho fundamental; dentro de los cuales están:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos: (DUDH)

El artículo 21 numeral 1 establece “*Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país...*” se ve que la participación es un derecho inherente a la persona, por lo que no es renunciable, ni debe ser vulnerado por el Estado; al contrario debe disponer de medios idóneos para propiciar la participación Ciudadana.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Este instrumento internacional copia la idea de la DUDH pero lo redacta diferente. En el artículo 25 inciso primero establece “*Todos los ciudadanos gozaran... de los siguientes derechos y oportunidades*”; luego establece un plexo de derecho, en el literal “a” se establece “*Participar en la dirección de los asuntos públicos...*”; reafirma que es un derecho humano, por lo tanto inquebrantable en todo su sentido.

La Convención Americana de Derechos Humanos:

El Artículo 23 es una transcripción idéntica a la del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. *“Todos los ciudadanos gozarán... de los siguientes derechos y oportunidades:*

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos...”

Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales:

En el artículo 15 de este cuerpo jurídico internacional, se introduce una nueva visión de participación; porque incluye la participación cultural; refleja una base, para ir extendiendo el concepto de participación a asuntos que no sean políticos. El Artículo comienza mencionando que *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:...”*, luego en su literal “a” establece que es un derecho el *“Participar en la vida cultural”*.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

En el Artículo 20 se establece el Derecho de sufragio y de participación en el gobierno en el cual se menciona que *“Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país”* pero lo relevante de este cuerpo jurídico internacional está en la parte final del mismo artículo en mención al establecer que toda persona tiene derecho a *“participar en las elecciones populares”*.

Carta Democrática Interamericana:

En esta carta se refleja el impulso de proteger la democracia representativa, pero aun en este instrumento se refleja una inclinación a incluir medios de democracia participativa, es por ello que en el Artículo 6 se menciona que *“La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad”*; eleva la participación a un derecho y a una responsabilidad del Estado a proporcionar las condiciones necesarias para realizarla. Además establece que la

participación es “*una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia*”; por lo que se reduce a una *conditio sine qua non* de la democracia; por ende se debe promover y fomentar diversas formas de participación y fortalecer la democracia.

A nivel de derecho comparado se ha tenido un desarrollo de la Consulta Popular y medios de participación más detallada, algunos países de los que sobresalen en participación ciudadana están:

Venezuela: Este país tiene un avance en cuanto a participación ciudadana porque en su protección Constitucional se extiende a otros ámbitos, y no se reduce a los asuntos públicos, es decir, ya no sólo en su dirección sino expresamente en otros ámbitos, tales como: formación, ejecución y control de la gestión pública (Art. 62), participación en campos específicos como salud (Art. 84), seguridad social (Art. 86), educación (Art. 102), ordenación del territorio, en materia electoral (Art. 294), discusión y aprobación de leyes (Art. 211), entre otros. Además especificó las maneras de participación políticas en el Art.70 e incluyó la participación en los ámbitos económicos y sociales. En este país se reconocen muchos mecanismos de participación ciudadana y representa un pilar fundamental en la lucha por la inclusión de este tipo de democracia, además, este país ha tenido muchas experiencias y por eso es un referente político en democracia participativa.

Colombia: La Constitución de Colombia; en el Capítulo I del título IV establece las formas de participación democrática reforzando la ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

Bolivia: En el Artículo 257 de la Constitución de Bolivia se tiene que aprobar mediante referéndum los tratados internacionales que impliquen: Cuestiones limítrofes, Integración monetaria, Integración económica

estructural y Cesión de competencias institucionales a organismos internacionales o supranacionales, en el marco de procesos de integración.

Además se estipula en el Artículo 411 *“La reforma total de la Constitución, o aquella que afecte a sus bases fundamentales, a los derechos, deberes y garantías, o a la primacía y reforma de la Constitución, tendrá lugar a través de una Asamblea Constituyente originaria plenipotenciaria, activada por voluntad popular mediante referendo”*.

Guatemala: En el artículo 173 de la Constitución de Guatemala tiene un procedimiento consultivo. En el cual las decisiones políticas de especial trascendencia deben ser sometidas a dicho procedimiento consultivo incluyendo a todos los ciudadanos.

Honduras: En este país hay un avance en cuanto a la democracia porque el artículo 5 de su Constitución comienza esclareciendo que *“El gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual se deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública, a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”*.

Instituye dos mecanismos de participación en el inciso segundo los cuales son el referéndum y el plebiscito para asuntos de importancia fundamental en la vida nacional.

Además, en el inciso tercero decreta que una ley especial determinará los procedimientos, requisitos y demás aspectos necesarios para el ejercicio de las consultas populares. Asimismo, esclarece que el referéndum se convocará sobre una Ley Ordinaria o una norma constitucional sea reforma o modificación para que tenga su ratificación o desaprobación por la ciudadanía.

2.2.11.2 Régimen Jurídico Salvadoreño.

Anteriormente se puntualizó el andamiaje jurídico internacional sobre el cual descansa el tema en comento; por eso es preciso, esclarecer la manera de ¿Cómo está desarrollado la idea de la Consulta Popular en El Salvador?, como consecuencia, en el entramado jurídico Nacional, se desarrollará el análisis de manera vertical, por tener predominio Constitucional, por ende, el Artículo 73 de la Constitución es la primicia, porque enumera los deberes políticos del ciudadano, y en su ordinal primero establece el “*ejercer el sufragio*”; luego en el inciso final se complementa mencionando que el sufragio “*comprende, además el derecho de votar en la Consulta Popular Directa, contemplada en esta Constitución*” instituyendo así, la raíz de la investigación. Pero obsérvese que menciona “*Contemplada en esta Constitución*”, y al indagar, solo está regulada en el artículo 89 del mismo cuerpo normativo, en el que se refiere a la unión de la República de Centroamérica, y en el inciso final se refiere que “*el proyecto y bases de la unión, se someterán a Consulta Popular.*”

Visto las anteriores ideas nace la incógnita ¿En que otros casos puede ser realizada la Consulta Popular? La respuesta es compleja, por no estar regulado expresamente otros casos, pero aplicando el artículo 8 de la Constitución que establece que “*Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe*” se concluye que la ley no prohíbe otro tipo de Consultas Populares como herramienta del ciudadano, y el Estado está obligado a realizar la Consulta Popular en el entendido, que es un derecho del ciudadano, regulado en el primer numeral del artículo 72 del mismo cuerpo normativo, por comprender el sufragio el derecho de votar en la Consulta Popular y complementándolo con el artículo 11 del mismo, al establecer “*Ninguna persona puede ser privada... de sus derechos...*” pero aunque no sea totalmente imperativo, es necesaria para la realidad del país y su mismo desarrollo democrático.

Los valores insertos en la Constitución sirven de base para el fortalecimiento de la Consulta Popular, a nivel Constitucional, el primero está en el preámbulo de la Constitución, refiriéndose que “*una sociedad más justa es la esencia de la democracia*”, y para que una nación llegue a ser justa y democrática debe pasar por una transformación superando los obstáculos y teniendo las condiciones necesarias para su implementación.

Siguiendo con el estudio, en el artículo 1 del mismo cuerpo normativo, se establece que “*El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado*” dicho en otras palabras “el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”⁴⁰ se debe completamente a sus ciudadanos, por ende, deben solventar todas sus necesidades en condiciones dignas para su desarrollo integral; y la forma para proporcionar lo necesario a la ciudadanía, es a través de comunicación e inclusión de toda sociedad, y por los conductos de participación como la Consulta Popular.

Para que se realice la Consulta Popular, es necesario crear la condición que menciona el Artículo 3: “*Todas las personas son iguales ante la ley*”, cumpliendo la igualdad de oportunidad al expresarse, se tendrá una verdadera justicia social, que menciona el preámbulo; pero en esta igualdad debe existir valores como el respeto de las opiniones contrarias y tolerancia a los pensamientos disidentes.

En el nivel de normas secundarias encontramos que el Código Municipal regula la Consulta Popular, a diferencia de otros países que tienen una ley especial para desarrollar los medios de participación. En el artículo 115 de Código Municipal se establece como obligación la promoción de los medios de participación al establecer “*Es obligación de los gobiernos municipales promover la participación ciudadana...*”, se estipula así porque

⁴⁰En el Discurso del presidente estadounidense Abraham Lincoln de Gettysburg(Pensilvania) pronunciado en la Dedicatoria del Cementerio Nacional de los Soldados el 19 de noviembre de 1863.

las personas del territorio municipal deben darse cuenta de la administración que lleva el alcalde electo.

Luego en el artículo 116 del mismo cuerpo jurídico, se establecen una serie de medios de participación, estando en el literal "c" la institución que atañe en esta investigación. Continuando el estudio, se encuentra el artículo 117 que proporciona algunos requisitos para realizar la Consulta Popular tales como:

- * La forma de dar inicio la Consulta es por decisión de la mayoría calificada de Concejales o a solicitud de al menos el cuarenta por ciento (40%) de los ciudadanos habilitados.
- * Se toma en cuenta únicamente a los ciudadanos domiciliados en el respectivo municipio.
- * La decisión es imperativa cuando participa al menos el cuarenta por ciento (40%) del número de votantes en la elección del Concejo Municipal, que antecede a la Consulta Popular.
- * Podrá solicitar la asesoría y asistencia del Tribunal Supremo Electoral.

La participación ciudadana se deja entrever en la Consulta Popular y se ejercen por medio de la figura del sufragio, al igual que en las elecciones populares para escoger representantes, la Sala de lo Constitucional ha sostenido en la Sentencia de 8-IV-2003, Inc. 28-2002, Considerando III-1 que este derecho del sufragio *"puede entenderse como el derecho de todo ciudadano de participar en la estructuración y actividad del poder concurriendo a la formación de la voluntad colectiva, ya sea para elegir a los titulares de los cargos electivos, o bien para tomar decisiones sobre temas fundamentales que se les consulta"*.

Se Observa que en el año 2003 se estaba gestando a nivel de Sala la opción de la participación ciudadana, y se asemeja a la doctrina de la

construcción ciudadana desde una institución pública ampliada, pero solo va ser eficaz con la implementación de la Consulta Popular u otro mecanismo de la Democracia Participativa.

2.2.12 Métodos de Interpretación Constitucional como alternativas en la gestación de la Consulta Popular.

Expuestos los elementos jurídicos y la dificultad en la regulación expresa de la Consulta Popular, es necesario hacer interpretaciones, dentro de la misma esfera Constitucional, en la que se concluya que pueda llevarse a cabo sin llegar a una reforma Constitucional.

En el constructo jurídico nacional expuesto, se manifiesta que en la realización de la Constitución actual, se introdujo la Consulta Popular para asuntos que tuvieran incidencia directa en el conglomerado nacional, es el caso de la Integración Centroamérica, porque al llevar a cabo esta unión, la ciudadanía tenía que ceder la soberanía a una institución distinta a la existente. Este era el sentir del constituyente, porque existía la noción que en algunos casos, dentro de la administración nacional, debía pedirse consulta a la población, por ser de trascendencia nacional.

Ante estas ideas, del espíritu del Constituyente, es necesario complementarlo, con la teoría teleológica, cuyo fin es la persona humana en condiciones dignas que generen desarrollo integral, además, la Consulta Popular es necesaria como mecanismo idóneo, para el desarrollo social.

El neo constitucionalismo por su parte, hace entrar en juego técnicas interpretativas propias de los principios constitucionales, como la ponderación, la proporcionalidad, la razonabilidad, la maximización de los efectos normativos de los derechos fundamentales, el efecto irradiación, la proyección horizontal de los derechos, el principio *pro personae*, entre otros; los cuales refuerzan la aplicabilidad de derechos fundamentales, en cuenta el derecho de votar en la Consulta Popular.

De manera complementaria a las anteriores ideas, se deduce que del artículo 8 de la Constitución, se da vida a la Consulta Popular, porque la misma Constitución no prohíbe su realización, por lo tanto, no debemos abstenernos a este derecho que consagra el artículo 72 de la Constitución.

A pesar que existen teorías que llevan a comprender que no es necesaria una modificación a la Constitución, hay positivistas escépticos que rechazan estas ideas, por ende, al crear interpretaciones de este tipo, pasarán a formar parte del ordenamiento jurídico, convirtiéndolas en aceptables, para luego su inclusión expresa dentro de la Constitución. Pero se deja ver que no es necesaria la reforma para poder realizar la Consulta Popular, aunque la vía más fácil siempre va seguir siendo la reforma Constitucional y la más aceptada por muchos sectores de la población.

2.3 Enfoque.-

A esta altura de la investigación, se ha dejado ver que históricamente, la participación nace con la Democracia, con la posibilidad para que la ciudadanía se involucre en el manejo del Estado; en el inicio la participación estaba limitada, porque solo se tomaba en cuenta al género masculino; luego, en el devenir histórico se fué perfeccionando, y se incluyó la participación del género femenino.

En El Salvador la participación está regulada -en mayor amplitud- en el Código Municipal, asimismo, está regulada en la constitución, en cuanto a las votaciones para elección de presidente, diputados y alcaldes, pero estas actúan de una forma más tímida, el único medio de participación ciudadana, es la Consulta Popular pero limitada a la integración Centroamericana.

Actualmente se tiene un Estado Democrático, el cual debe fomentar, que los ciudadanos participen activamente en la vida política del país, así como en tomar decisiones de gran trascendencia nacional. Asimismo, es

como se rastrea el origen de la Consulta Popular, siendo este hecho el que permite cumplir el fin del verdadero Estado Democrático.

Las doctrinas antes expuestas, nos muestran la importancia de la participación, la doctrina que aporta elementos en esta investigación es la "*Doctrina de la Construcción Ciudadana desde una Institucionalidad Pública Ampliada*", por cuanto explica la relevancia de la información pública brindada a la población, porque dependiendo del tipo de información, los ciudadanos desarrollan capacidad crítica y capacidad de ejercer un verdadero control, que sirva de contrapeso a las acciones que realiza el Gobierno. En contrapunto esta la doctrina de la soberanía popular, pero la crítica a esta es porque se deja al libre ejercicio a la ciudadanía, aunque lo positivo de ella, es que le da espacios a la ciudadanía para participar en los asuntos públicos, de ahí la importancia de esta a la investigación, porque el ideal es brindar mecanismos de participación, pero dentro de una democracia representativa, y que se complemente con la primer doctrina en la construcción de una sociedad activa e inmiscuida en toda la actividad estatal y el rumbo que lleve el país.

Luego se exponen una serie de teorías relativas a las diversas formas de participación, como las relativas a la interpretación Constitucional. El punto de partida es la teoría elitista de la democracia, con ella se abarca el poder que tienen las elites, en la toma de las decisiones, en este país se asemejan las elites a los Partidos Políticos. Esta teoría se relaciona con la teoría de la Representación, en la cual se les delega el poder en la toma de las decisiones a los representantes. Pero ante la crisis de la representación, expuesta en apartados anteriores, es como se postula como el ideal de democracia, la inclusión de más espacios de participación ciudadana, en los asuntos públicos, redistribuyendo el poder entre los representantes y la población, en la toma de decisiones, surgiendo con este ideal la teoría participacionista de la democracia, que en la realidad Salvadoreña es de

difícil aplicación por los obstáculos que enfrenta este tipo de mecanismos de participación.

Todas las teorías expuestas reflejan distintas etapas de la historia, pero sin duda alguna, es la Teoría Participacionista, la que explica en mayor plenitud, el porqué es necesario, que existan otras formas de participación, en que los ciudadanos puedan intervenir directamente en la solución de los problemas concretos vivenciales en dicho momento, sean estos económicos, políticos, sociales, jurídicos o culturales; que impliquen la afectación de los intereses de la población en general.

Vistos los preceptos teóricos, se tiene que esta investigación no apunta a perpetrar la democracia participativa, sino, incluir mecanismos de la democracia participativa como la Consulta Popular, el referéndum, o el plebiscito, pues en ningún momento se pretende cambiar el sistema de gobierno representativo que tiene El Salvador; sino por el contrario, es por medio de la inclusión y realización de la Consulta popular como se puede reconectar nuevamente la fragmentada relación entre los representantes y la población. A través de la Consulta Popular, en temas de interés nacional, se podrá instaurar un verdadero Estado democrático de derecho.

Entrando en el objeto de la investigación, se tiene que únicamente a través de una teoría interpretativa, se puede llegar a hablar de la realización de una Consulta Popular. Es por medio de las diversas teorías que pueden interpretarse las normas jurídicas, con el objetivo de superar la tradición positivista visiblemente arraigada, limitando los cueros jurídicos a la literalidad.

La teoría interpretativa del Neoconstitucionalismo es la que más se apega al objeto de esta investigación, porque el tema de la Consulta Popular está regulada en la Constitución, dentro del artículo 73 inciso ultimo, pero su Utilización en asuntos Políticos, Económicos, Jurídicos, Sociales y

Culturales, no está de manera expresa, por ello es necesario recurrir a las teorías interpretativas, para desentrañar el verdadero sentir del Constituyente, auxiliándose de la integración de todo el ordenamiento jurídico existente, para concluir que la Consulta Popular si puede ampliarse a la toma de decisiones de los asuntos de trascendencia nacional. Esto es posible solo con interpretaciones abiertas y amplias de la Constitución dando respuestas a las nuevas realidades y exigencias que tiene la población, girando en torno a la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado.

La Consulta Popular en El Salvador presenta una serie de obstáculos tal como se ha puntualizó anteriormente, en lo jurídico sobre las exigentes opiniones literalistas; en lo cultural el poco espíritu de participación de la población, por desaciertos gubernamentales y desconfianza en los partidos políticos; en lo económico, los argumentos sobre un exceso del gasto financiero para la realización, y en lo social-político, el imperante miedo por tener alienada la idea, que los medios de participación, son malos para el desarrollo liberal del país. Asimismo, el gobierno no tiene transparencia en su actividad estatal, obstaculizando la información real, que permita el involucramiento de la ciudadanía para ejercer la soberanía que posee. Cuando se superen los obstáculos planteados, será posible hablar de la Institución en comento, pero por ahora es un reto a superar, por no estar preparado el andamiaje jurídico, político, social para su realización.

Esta institución no puede dejarse de lado, pues representa una vía, en la que el pueblo salvadoreño, pueda alcanzar un escalón más en la construcción de la democracia, es por ello que se argumenta, la necesidad de la Consulta Popular como un medio de desarrollo social, que permita la canalización de información hacia la esfera estatal, proveniente de reacciones y acuerdos alcanzados de la población. Asimismo, se torna relevante, porque se valora la opinión de la población, conduciendo hacia el futuro, de acuerdo al sentimiento de la población; pero es aquí donde se

encuentra vulnerable la misma población, porque el sentimiento es susceptible de corrupción y manipulación por las esferas políticas o grupos mayoritarios con intereses contrapuestos al bien común, aquí puede tener graves desaciertos, que desnaturalicen la esencia de la Consulta Popular.

2.4 Caso Jurisprudencial.

I. Referente Doctrinario.-

La presente investigación versa sobre la Consulta Popular como mecanismo de participación ciudadana; para realizarla, se ha expuesto anteriormente, muchas deficiencias jurídicas, que instan recurrir a interpretaciones amplias, con objetivos del bien común y satisfacción de las necesidades de la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado.

La participación en la Consulta Popular es a través del sufragio; este deriva de la voz latina *suffragium*, es decir, ayuda o auxilio; en donde los ciudadanos contribuyen a la integración de toda la sociedad *política*.

Por medio del sufragio, los ciudadanos ejercen el derecho reconocido en la norma Constitucional, para participar en la designación de sus representantes o mediante la votación de aquellas propuestas que les sean sometidas a consulta. Cumple así dos funciones fundamentales que han hecho que el sufragio se arroge el lugar preeminente en la vida política del Estado democrático liberal: la función electoral, que sirve para designar a los representantes, y la función normativa, que se emplea para aceptar o rechazar un texto legislativo e incluso para intervenir en la revisión constitucional, o en intervenir en los asuntos públicos: estas son la expresión de la opinión pública.

Entre las teorías clásicas del sufragio se encuentran las siguientes:

1. **“El sufragio como derecho”**: La teoría del *sufragio* como derecho aparece conectada a la concepción rousseauiana de la *soberanía* popular entendida como la suma de las fracciones de *soberanía* que corresponden a cada ciudadano. Para Rousseau, de la cualidad de ciudadano se deduce su derecho de *voto*, y concluye que es un “derecho que nada puede quitar a los ciudadanos”.
2. **“El sufragio como función”**: La teoría del *sufragio* como función se conecta con la concepción de Sieyes de la *soberanía* nacional en donde la nación, ente distinto de cada uno de los ciudadanos que la componen, es la única soberana; de la que se deriva la separación entre el derecho de ser ciudadano (*ius civitatis*) y el derecho a ser *elector (jus sufragii)*. De acuerdo con esta doctrina se les pide a los ciudadanos que participen en la *elección* de los gobernantes; con ello no ejercen ningún derecho personal, sino que actúan en nombre y por cuenta del Estado, ejercen una función *política*.
3. **“El sufragio como deber”**: El *sufragio* es un deber jurídico estricto, es una obligación jurídica impuesta al individuo en aras del funcionamiento armónico de la vida *política* del Estado.

II. Disposiciones Aplicadas.-

En el Marco constitucional salvadoreño en el artículo 72 dispone que entre los derechos políticos de los ciudadanos se encuentra el de Ejercer el Sufragio; asimismo el artículo 73 establece los deberes políticos de los ciudadanos, entre ellos el deber de ejercer el sufragio, luego en el inciso ultimo contempla que “El ejercicio del sufragio comprende, además, el derecho de votar en la Consulta Popular directa...”.

Es así como el sufragio se contempla como derecho y como deber; pero es lo contenido en el artículo 73 de la Constitución, lo que posibilita a la ciudadanía el derecho de votar en la Consulta Popular.

III. Cuadro Fáctico.-

La Jurisprudencia Constitucional puede abrirle espacios a la Participación Ciudadana a través del Derecho al Sufragio, que “implica la actividad más importante de legitimación política del Estado, por el cual los ciudadanos tienen la oportunidad de [...] pronunciarse sobre algún asunto de interés nacional. Así, el sufragio puede entenderse como el derecho de todo ciudadano de participar en la estructuración y actividad del poder concurriendo a la formación de la voluntad colectiva, ya sea para elegir a los titulares de los cargos electivos, o bien para tomar decisiones sobre temas fundamentales que se les consulta”⁴¹.

La sentencia de Inconstitucionalidad 61-2009, ha marcado un hito en la historia política del país, lo que constituye un avance en la Interpretación de la Normativa Constitucional, porque en el considerando IV.4.B establece “que no pueden ser interpretadas aisladamente, sino en armonía con el resto del texto constitucional”. Ahora bien, esta sentencia versa sobre las candidaturas no partidarias y listas bloqueadas. Al explicar las candidaturas independientes señala que “la primera frase del inciso segundo del artículo 85 de la Constitución de ninguna manera excluye que los ciudadanos [...], puedan optar al cargo de diputado sin la mediación de los partidos políticos⁴²”; de igual forma se aprecia en el artículo 89 que la consulta popular se realizara para la integración del istmo centroamericano, pero no excluye utilizarla en otros asuntos de trascendencia nacional, que abarque los ámbitos políticos, sociales, económicos y culturales. Asimismo, esta sentencia establece que “la democracia representativa no es incompatible

⁴¹ Sentencia de 8-IV-2003, Inc. 28-2002, Considerando III-1, dictada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

⁴² Considerando IV.3.B.a

con ciertas formas semi-directas como las consultas populares [...], en las que el pueblo se manifieste directamente”⁴³.

IV. Análisis Jurídico.

Es a partir de estos considerandos, que se denota el derecho al sufragio, no se debe limitar al proceso de elección de representantes, esta sentencia le da apertura a los mecanismos de participación ciudadana, entre ellos la Consulta Popular, como un elemento importante de la ciudadanía para concretar el derecho de votar en la toma de decisiones sobre temas fundamentales que se les consulta.

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a través de sentencias relacionadas con el sistema electoral, debe formar jurisprudencia en cuanto a las formas de participación ciudadana, porque el sufragio pasivo aporta el elemento de votar en temas importantes para la buena gobernabilidad. Este tipo de interpretaciones sobre el sufragio no se apartan de los principios de soberanía popular, democracia como forma de gobierno y la representación política.

Pero, aun la Sala de lo constitucional dentro de las diversas interpretaciones que versan sobre el sufragio, no ha retomado de forma clara y contundente lo referido al derecho de participar en la Consulta Popular, interpretando de forma restringida los artículos 72 y 73 de la Constitución, donde está consagrado el derecho y deber de votar en la Consulta Popular.

La referida sentencia carece claramente de un pronunciamiento serio en cuanto al tema de la Consulta Popular, pues si bien es cierto que da ciertos parámetros en los que el sufragio cumple la función de permitirle a los ciudadanos el tener la oportunidad de pronunciarse sobre algún asunto de interés nacional, no se pronuncia claramente en establecer, cuál debe ser el

⁴³ Considerando III.2

mecanismo de participación ciudadana utilizado para facilitarle a la ciudadanía el poder hacer uso del derecho al sufragio en los asuntos de interés nacional.

2.5 Base Conceptual

1. **Ciudadanía**: Estrada la define como la condición jurídica en cuya virtud los individuos intervienen en el ejercicio de la potestad política de una sociedad determinada.
2. **Consenso**: Consentimiento en un asunto de todos los miembros de una corporación. Acuerdo, especialmente el de todas las personas que componen una corporación, dos o más partidos políticos, un grupo social, entre otros, en torno a un tema de interés general.
3. **Consulta Popular**: Institución reconocida en diversos órdenes constitucionales, mediante la cual las autoridades pueden indagar la posición de los ciudadanos respecto de cuestiones concretas. La consulta se realiza mediante el voto -aprobatorio o desaprobatorio- respecto de determinadas propuestas sometidas a la ciudadanía. Las normas constitucionales suelen establecer los límites en cuanto a las cuestiones que pueden ser sometidas a este tipo de consultas, así como los mecanismos para decidir la realización de tales consultas.
4. **Deliberar**: El autor Cabanellas lo define de la siguiente manera: “Considerar atenta y detenidamente el pro y el contra de las decisiones antes de ser adoptadas, es decir resolver una cosa con premeditación”.
5. **Democracia**: Proviene de las palabras griegas “demos” (pueblo) y krátos (fuerza, autoridad). En acepción moderna y generalizada, democracia es el sistema en que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de da elige su forma de gobierno y, consecuente, sus gobernantes. Es, según la conocida frase de Lincoln, el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo.

6. **Democracia representativa**: Aquella en que los ciudadanos dan mandato, por medio del sufragio activo, a otras personas, para que en su nombre ejerzan el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en las repúblicas presidencialistas, o el Poder Moderador en las repúblicas parlamentarias.
7. **Democracia semi-directa**: Llamase así la que combina la democracia representativa con la democracia directa, porque el poder es ejercido normalmente por los representantes del pueblo, pero en la que los ciudadanos pueden intervenir directamente en ciertos casos, mediante la iniciativa popular, el referéndum, la revocación popular y el veto popular, la consulta popular y el plebiscito.
8. **Diálogo**: Es la actividad mediante la cual una o varias personas escuchan, razonan y determinan, a través del lenguaje verbal la decisión que se adoptara para una determinada situación.
9. **Disenso**: consiste en no ajustarse al parecer de los demás. El disenso no supone siempre un enfrentamiento, ya que es posible adaptar el comportamiento o la actitud en pos de un bienestar general.
10. **Exclusión**: Separación de una persona o cosa del grupo o clase a que pertenece. La exclusión significa que hay grupos que ven limitado el disfrute de las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas existentes en la sociedad.
11. **Gobierno**: acción y efecto de gobernar; tiempo que dura el mando o autoridad del gobernador. Fiske “es la dirección o el manejo de todos los asuntos que conciernen de igual modo a todo el pueblo”. Desde el punto de vista jurídico, un gobierno es considerado tal, cuando tienen un origen legal, o sea cuando esta designado y actúa conforme a la Constitución y a las leyes.
12. **Inclusión**: El término inclusión hace referencia al acto de incluir y contener a algo o alguien. Usualmente, este concepto se utiliza en relación con situaciones o circunstancias sociales en las cuales se incluyen o se deja afuera de ciertos beneficios a grupos sociales específicos.

13. **Iniciativa Popular**: Para Manuel Osorio es el “Derecho político de los ciudadanos dentro de una democracia representativa, reconocido en ciertas constituciones al pueblo; quien es representado por cierta cantidad de ciudadanos firmantes, para solicitar la sumisión al poder legislativo de un proyecto de la ley o bien supeditararlo directamente a una votación”.
14. **Interpretación Constitucional**: La interpretación es la aplicación de la hermenéutica, interpretar es desentrañar el sentido de la expresión. La constitución debe interpretarse como un conjunto armónico, en el cual el significado de cada parte debe determinarse en armonía con el de las partes restantes; ninguna disposición debe ser considerada aisladamente, y siempre debe preferirse la interpretación que armonice y no la que coloque en pugna a las distintas cláusulas de la ley suprema.
15. **Partidocracia**: Degeneración del pluralismo político, figura de regímenes políticos en las que la acción de los partidos políticos ha dominado la vida de los gobiernos, es un fenómeno donde los partidos tienen el manejo de toda la sociedad intentando controlar ámbitos cada vez más amplios.
16. **Plebiscito**: “Posada”, reciben ese nombre las resoluciones tomadas por todo un pueblo a pluralidad de votos y representan los actos de voluntad popular mediante los que el pueblo exterioriza su opinión sobre un hecho determinado de su vida política.
17. **Pluralismo**: es un sistema que acepta, tolera y reconoce las diferentes posiciones o pensamientos que puedan surgir en la discusión sobre algún tópico en particular.
18. **Razonable**: es fundar una opinión ajustado a la razón, equitativo, moderado y aceptable respecto de algo que se ha afirmado.
19. **Referéndum**: Es el acto decisorio por virtud del cual los ciudadanos emiten su voto adhesivo o repulsivo a cualquier medida gubernativa que conforme a la constitución o a la ley deba ser sometida a su aprobación, sin

que el sentir mayoritario de los mismos sea la fuente creativa de tal medida sino llanamente su confirmación o rechazamiento

- 20. Sociedad civil y sociedad política:** Sociedad civil: Se utiliza generalmente en oposición a la sociedad militar. Sociedad política: En sentido amplio o sociológico, la misma sociedad humana en general, el conjunto de todos los vivientes en cada momento determinado; con las influencias reciprocas que la convivencia crea, con la dependencia mutua que en mayor o menor grado surge. En significación restringida, asociación política o partido político.
- 21. Neo-Constitucionalismo:** Con el nombre de neo-constitucionalismo se alude tanto a un modelo de organización jurídica política o de Estado de Derecho, como al tipo de teoría de derecho requerida para explicar dicho modelo; e incluso cabria hablar del neo-constitucionalismo como ideología, para referirse a la filosofía política que justifica la fórmula del Estado constitucional de derecho.
- 22. Soberanía:** Autoridad suprema del poder público. Sánchez Viamonte, ha explicado que la soberanía es la voluntad de la mayoría, si bien la validez de la expresión de la voluntad mayoritaria ha de estar sujeta a su conformidad con el ordenamiento jurídico, precisamente porque la democracia es el Estado de Derecho, sometido a éste en la totalidad de su existencia y manifestación, de modo que la soberanía política quede subordinada a la soberanía jurídica, problema vinculado con los de la vigencia constitucional y de la supremacía de la Constitución. El mismo autor llega a definir la soberanía diciendo que es "la plenitud lograda por la voluntad política del pueblo para determinarse y para manifestarse, de suerte que está comprendida en ella la autolimitación o la sujeción de determinadas normas, establecidas como condición para su validez, y así, las formas jurídicas adquieren la importancia y jerarquía de condiciones impuestas a la soberanía... y cuyo cumplimiento depende la legitimidad y validez de la voluntad política".

23. **Vinculante**: se dice de algo que cobra relevancia, es decir se refiere a apoyar una pretensión en otra, continuando el desempeño de una función o el ejercicio de una actividad que cause un efecto y reacción ya sea positiva o negativa ante una decisión adoptada.

CAPITULO III

METODOLOGIA

CAPITULO III METODOLOGIA

3.1 Hipótesis de Investigación

3.1.1 Hipótesis Generales

Hipótesis General 1:

La Consulta Popular como mecanismo de participación ciudadana en El Salvador presenta diversos obstáculos, que solo pueden ser superados si el Estado promueve las condiciones necesarias para su realización.

Hipótesis General 2:

La Consulta Popular abre un nuevo espacio de participación ciudadana, legitimando las actuaciones del Estado al incluir a la ciudadanía en la toma de decisiones de trascendencia nacional.

3.1.2 Hipótesis Específicas

Hipótesis Específica 1:

La Consulta Popular como medio de participación en los asuntos públicos no está regulada expresamente en la Constitución, sin embargo, aplicando teorías extensivas de interpretación constitucional no es necesaria su reforma.

Hipótesis específica 2:

Las doctrinas y teorías que fundamentan la participación ciudadana, no son suficientes para aplicarlas en la realidad salvadoreña, sin embargo, deben aplicarse gradualmente según lo positivo de cada una de ellas para fundamentar la realización de la Consulta Popular.

Hipótesis Específica 3:

En El Salvador uno de los motivos que ha generado escasa cultura participativa en la ciudadanía es la desconfianza hacia los representantes, lo que obstaculiza la realización de la Consulta Popular.

Hipótesis específica 4:

El nivel de participación ciudadana está condicionado por las políticas de los representantes, por lo tanto, el desinterés en participar se debe a las decisiones erradas que han tomado en los últimos años.

3.2 OPERACIONALIZACIÓN HIPÓTESIS.

HIPÓTESIS GENERALES.

Objetivo General 1: Analizar los obstáculos de la realidad Salvadoreña que inciden para la realización de la Consulta Popular en los asuntos de trascendencia nacional.			
Hipótesis General 1: La Consulta Popular como mecanismo de participación ciudadana en El Salvador presenta diversos obstáculos, que solo pueden ser superados si el Estado promueve las condiciones necesarias para su realización.			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Obstáculos de la Consulta Popular.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Político: Democracia de Partidos y hegemonía política. ▪ Económico: costos elevados, no hay porcentaje en el presupuesto. ▪ Social: irrespeto a las diferencias y pluralismo, intolerancia. ▪ Cultural: escepticismo y apatía política, escasa participación ciudadana, poca educación participativa. ▪ Jurídico: positivismo. 	Condiciones para realizar la consulta popular.	<ul style="list-style-type: none"> • Sociedad informada • Recuperar la confianza • Inclusión ciudadana • Credibilidad en los políticos. • Información idónea • Espacios de opinión pública. • Interpretaciones humanistas

<p>Objetivo General 2: Indagar los aportes de la Consulta Popular en el proceso de toma de decisiones que contribuyen al fortalecimiento y consolidación de la Democracia en El Salvador.</p>			
<p>Hipótesis General 2: La Consulta Popular abre un nuevo espacio de participación ciudadana, legitimando las actuaciones del Estado al incluir a la ciudadanía en la toma de decisiones de trascendencia nacional.</p>			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
<p>Consulta Popular: mecanismo de participación ciudadana</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Referéndum ▪ Plebiscito ▪ Democracia representativa ▪ Democracia participativa ▪ Canales informativos idóneos. ▪ Participación directa. 	<p>Legitimación del Estado al incluir a los ciudadanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Validez. ▪ Participación vinculante ▪ Soberanía ciudadana ▪ Frenos y contrapesos ▪ Control estatal ▪ Transparencia ▪ Bien común ▪ temas trascendentales ▪ Decisiones Razonables

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

<p>Objetivo Especifico 1: Estudiar el marco jurídico Constitucional Salvadoreño a fin de corroborar si es posible la realización de la Consulta Popular en el ámbito social, económico, político y cultural, sin reforma Constitucional.</p>			
<p>Hipótesis Especifica 1 : La Consulta Popular como medio de participación en los asuntos públicos no está regulada expresamente en la Constitución, sin embargo, aplicando teorías extensivas de interpretación constitucional no es necesaria su reforma.</p>			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
<p>La consulta popular: sin regulación expresa en la Constitución</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participación ciudadana. ▪ Políticas estatales ▪ Ordenamiento jurídico. ▪ Decisiones importantes ▪ Ley formal ▪ Legalismo. ▪ Interpretación aislada 	<p>Sin necesidad de reforma Constitucional</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Neoconstitucionalismo. ▪ Interpretación constitucional. ▪ Teorías interpretativas constitucionales. ▪ Más allá de la Ley formal. ▪ Criterios de Razonabilidad. ▪ Derecho dúctil ▪ Armonía constitucional ▪ Fin teleológico ▪ Teorías extensivas.

<p>Objetivo Especifico 2: Revisar las doctrinas y teorías fundamentadas de la participación ciudadana, que impulsan la realización de la Consulta Popular como medio para satisfacer necesidades y consecución del bien común.</p>			
<p>Hipótesis específica 2: Las doctrinas y teorías que fundamentan la participación ciudadana, no son suficientes para aplicarlas en la realidad Salvadoreña, sin embargo, deben aplicarse gradualmente según lo positivo de cada una de ellas para fundamentar la realización de la Consulta Popular.</p>			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Las doctrinas y teorías insuficientes para aplicarlas en la realidad salvadoreña	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Representación política. ▪ Medios de Comunicación. ▪ Poca información. ▪ .democracia de Partidos ▪ Democracia ▪ Participación mínima. ▪ Escasa enseñanza política. ▪ Miedo de los políticos. ▪ Propagandas sucias. ▪ Bajo nivel de escolaridad. ▪ Análisis crítico ▪ Doctrinas Complementarias ▪ Realidad jurídica ▪ Realidad social 	Explicación de la consulta popular	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sociedad civil. ▪ Deliberación. ▪ Consenso. ▪ Pluralismo político. ▪ Legitimación. ▪ Credibilidad en los representantes. ▪ Medio de control estatal. ▪ Necesidad

<p>Objetivo Especifico 3: Identificar los motivos sociales, políticos y culturales que originan la escasa participación de la población Salvadoreña.</p>			
<p>Hipótesis Especifica 3: En El Salvador uno de los motivos que ha generado escasa cultura participativa en la ciudadanía es la desconfianza hacia los representantes, lo que obstaculiza la realización de la Consulta Popular.</p>			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Desconfianza de la ciudadanía hacia los representantes y escasa cultura participativa.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desconfianza ▪ Mala administración ▪ Falta de promoción de la consulta popular por parte del gobierno ▪ Escepticismo y apatía ▪ Falta de opinión vinculante ▪ Escasa educación sobre medios de participación 	Obstaculiza la realización de la Consulta Popular.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Promesas incumplidas ▪ Discrecionalidad en los asuntos públicos ▪ Falta de debate, dialogo y deliberación ▪ Falta de información transparente y oportuna. ▪ Poco conocimiento de medios de participación ▪ Ideologías políticas erradas ▪ Alienación

<p>Objetivo Especifico 4: Analizar el nivel de participación de la ciudadanía, tomando como base los resultados de la investigación de Campo.</p>			
<p>Hipótesis específica 4: El nivel de participación ciudadana está condicionado por las políticas de los representantes, por lo tanto, el desinterés en participar se debe a las decisiones erradas que han tomado en los últimos años.</p>			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
<p>Participación condicionada por las políticas de los representantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Monopolio por parte de los gobernantes ▪ Discrecionalidad. ▪ Desinformación ▪ Intereses particulares ▪ convencionalismo 	<p>Decisiones erradas provocan desinterés</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Corrupción ▪ Mala administración ▪ Favoritismo político. ▪ Postura acrítica ▪ Falta de dialogo ▪ Separación ciudadana.

3.3 Técnicas de Investigación

3.3.1 Categorías Metodológicas a utilizar

Universo.

Totalidad de elementos o fenómenos que conforman el ámbito de un estudio o investigación. Población total de la cual se toma una muestra para realizar una investigación.

Población.

Es la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica común, lo cual se estudia y da origen a los datos de la investigación. Para Shelltitz *“Una población es el conjunto de todas las cosas que concuerdan con una serie determinada de especificaciones”*.

Muestra

Grupo de individuos que se toma de una población, para estudiar un fenómeno estadístico. Parte representativa de la población.

Cuadro Estadístico (Tabla)

Serie de conjunto de números, valores, unidades relacionadas entre sí, los cuales se presentan en columnas para facilitar sus relaciones, comparaciones o referencias.

Dato

Producto del registro de una respuesta. Enunciados confirmados por la hipótesis.

Variable

Aspecto o dimensión de un fenómeno que tiene como característica la capacidad de asumir distintos valores.

Interpretación de Resultados.

La estadística recolecta, ordena e interpreta los datos, es decir, explica su significado, reflexiona sobre ellos, a fin de establecer conclusiones de los hechos estudiados, implicando la explicación de si la hipótesis de que se partió, que dio lugar a la estadística se cumplió o no y en qué medida.

Análisis de Datos

Es el procedimiento práctico que permite confirmar las relaciones establecidas en la hipótesis, así como sus propias características.

Formula

Enunciado claro y preciso de un hecho, estructura, principio, relación o método aceptado convencionalmente o que pretende hacerse aceptar como establecido.

Indicador

Se denomina indicador a la diferencia que se hace en término de variables empíricas de las variables teóricas contenidas en una hipótesis. Constituyen las subdimensiones de las variables y se componen de Ítems (medida del índice o indicador de la realidad que se quiere conocer)

Tendencia

Característica de ciertos acontecimientos, hechos o datos de cualquier índole, por lo cual muestran una línea definida o dirección de progresión, o un acercamiento a algún punto que los fenómenos o datos observados no puedan lograr.

3.3.2 Elaboración de Instrumentos de la Investigación.

Entrevista no Estructurada.

Es aquella a la que la pregunta puede ser modificada y adaptarse a las situaciones y características particulares del sujeto. El investigador puede seguir otras pautas y preguntar.

Entrevista Semi-estructurada.

Es aquella que se hace de acuerdo a la estructura de la investigación; puede ser de orden flexible o rígida. La rígidamente estructurada son de orden formal y presentan un estilo idéntico del planteamiento de las preguntas y en igual orden a cada uno de los participantes. Son flexibles cuando conservan la estructura de la pregunta pero su formulación obedece a las características del participante.

PARTE II
INFORME DE LA INVESTIGACIÓN

CAPITULO IV

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

CAPITULO IV

INVESTIGACION DE CAMPO

4.1. A. Entrevistas no estructuradas

Para efectos de interpretación de resultados se codifican las personas entrevistadas; los códigos asignados son los siguientes:

ENTREVISTADOS	CODIGO
1. Dr. Evelyn Beatriz Farfán Mata: Catedrática de la Universidad de El Salvador, Facultad Central y Jefa del Departamento de Estudios Jurídicos.	EF
2. Lic. Manuel Ernesto Escalante Saracais: Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad José Simeón Cañas.	ME
3. Dr. Juan Ramón Montoya: Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Gerardo Barrios. Juez Primero de lo Civil, San Miguel.	JM
4. Lic. Henry Alexander Mejía: Catedrático de la Universidad de El Salvador. Facultad Central.	HM
5. Dr. Ovidio Bonilla Flores: Catedrático de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Oriental y Magistrado Electo de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia	OB
6. Lic. Silvia Cartagena de Mármol: Magistrada Suplente del Tribunal Supremo Electoral.	SC

CUADRO N°1

Pregunta 1: ¿Cuál es el fundamento que utilizó el constituyente para incluir la Consulta Popular entre los derechos y deberes políticos del ciudadano?

FUNDAMENTO HISTORICO DE LA CONSULTA POPULAR EN LA CONSTITUCION.					
Categorías	Unión Centroamericana				El pueblo puede tomar las decisiones de trascendencia nacional.
CODIGOS	EF	ME	JM	HM	OB
HECHOS	La Reconstrucción de la Republica Federal Centroamericana se establece en el art 89. La Consulta Popular que regula la Constitución es un Plebiscito.	La intención era vincularlo a la naturaleza de la federación, es decir la creación de la federación no se puede entender separada de la consulta popular del pueblo.	El Salvador ha sido un país propicio para la Reconstrucción de la Integración Centroamericana. El espíritu para incluir la Consulta Popular, es la unión, la mentalidad de ser un país abierto y unido.	La Consulta Popular del artículo 89 es un plebiscito. El único caso de Consulta Popular es para la integración centro-americana.	La razón es porque el poder y la soberanía son del pueblo, los funcionarios son delegados, es decir que el pueblo puede tomar las decisiones de trascendencia nacional.
<p>ANALISIS Y SINTESIS: La unión centroamericana es el tema de similitud en los primeros cuatro códigos pero EF agrega que la Consulta Popular regulada en la Constitución es en esencia un plebiscito, por ser de trascendencia para toda la nación; en igual sentido se manifiesta HM. Por otro lado ME manifiesta que la inclusión de la Consulta Popular lo hacen como resultado del proceso unionista sin dejar en claro las reglas a seguir en el proceso. Luego JM puntualiza que la Consulta Popular se incorporo en el texto Constitucional, porque El Salvador es de los pocos países Centroamericanos, que aun conservan el espíritu unionista. Al final se encuentra OB que difiere con el fundamento histórico de la Consulta Popular y se enmarca dentro de la idea que la sociedad tiene la soberanía en sus manos, por ende, las decisiones trascendentales, deben ser consultadas a la ciudadanía. Se deja en evidencia que la realización de la Consulta Popular solo al caso de la integración Centroamericana, sin dar más espacios para poder emplear este mecanismo de participación en otros temas distintos. Hoy en día, la idea de la integración centroamericana en la forma planteada en la Constitución está muy distante de su realización, por lo que la figura de la Consulta Popular se convierte en letra muerta; sin embargo debe aprovecharse este mecanismo para resolver los grandes problemas que aquejan actualmente a El Salvador. La Consulta Popular puede ampliarse a otros ámbitos de gran importancia para el país.</p>					

CUADRO N°2

Pregunta 2: Tomando como base la sentencia de las candidaturas independientes y las últimas sentencias emitidas por la sala, ¿Constituyen estas una nueva forma de interpretación constitucional?

NUEVAS TENDENCIAS DE INTERPRETACION CONSTITUCIONAL EN LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL					
CODIGOS	EF	ME	OB	HM	JM
CATEGORÍAS	Fuera de la interpretación tradicional.	Cambio de Jurisprudencia en la Sala.	Interpretar cuando hay ambigüedad o falta de claridad	Limitarse a las directrices del Código Civil	Siempre ha existido interpretación Constitucional
HECHOS	La interpretación de la Sala va más allá de lo que ordinariamente se conoce como métodos de interpretación. La lógica de las resoluciones, no se apegan a ninguno de esos criterios de interpretación conocidos, si no que van hacia otras corrientes	La sala de lo constitucional cambió su jurisprudencia con otras formas de interpretar. Se utilizo la jurisprudencia de la Corte Centroamericana de Justicia, el pacto de San José y dio realce a los derechos fundamentales.	La sala se ha extendido en las interpretaciones. Pero ante la claridad de una norma no hay porque ir a consultar su espíritu; la interpretación se vuelve necesaria cuando una norma constitucional es ambigua o no es clara	Sí, pero las únicas formas de interpretación son las que establece el Código Civil y no deben hacerse otro tipo de interpretaciones extensivas.	La interpretación constitucional siempre ha existido. Y no se puede hablar de una nueva forma de interpretación constitucional, por que el intérprete lo hace de acuerdo a su función y mentalidad.
ANÁLISIS Y SÍNTESIS : La argumentación de EF deja en evidencia que existen métodos de interpretación, pero la Sala Constitucional no se apegan a esos criterios interpretadores ordinarios, por su parte ME establece que únicamente es porque cambio la jurisprudencia amparándose que existía antes de la sentencia 61-2009 una resolución que negó las candidaturas no partidarias, agrega que esta sala se amparó en jurisprudencia e instrumentos internacionales; Mientras que OB argumenta por su conexión con la Sala que en algunos casos de ha extralimitado en la facultad de interpretar extensivamente, aferrándose que se tiene que llegar únicamente a interpretaciones que buscan el espíritu del constituyente, quedándose estancado y no evolucionar a interpretaciones con fines humanistas; casi en igual sentido se manifiesta HM negando cualquier tipo de interpretación fuera del Código Civil. La opinión del entrevistado JM tiene mucha lógica, puesto que la interpretación va estar influenciada por las creencias y orientaciones políticas, sociales o culturales del intérprete de la Norma Constitucional. Si bien es cierto hay ciertas normas de interpretación comúnmente utilizadas, como las establecidas en el Código Civil; ello no impide aplicar nuevas corrientes interpretativas, que conduzcan a una interpretación constitucional más completa y abierta. Sin duda, la Sala de lo Constitucional ha marcado una nueva tendencia en la interpretación de la Constitución, lo que se ha reflejado en muchas de las sentencias dictadas los últimos años; lo cual radica en el fundamento utilizado en estas sentencias					

CUADRO N°3

Pregunta 3: Teniendo como precedente las nuevas formas de interpretación constitucional que ha emitido la Sala; ¿Qué teorías interpretativas pueden utilizarse para realizar la consulta popular en otros ámbitos de trascendencia nacional?

APLICACIÓN DE TEORIAS INTERPRETATIVAS PARA REALIZAR LA CONSULTA POPULAR					
CODIGOS	EF	OB	ME	JM	HM
CATEGORIAS	Interpretación Extensiva	Principio de Mandato Popular	Interpretación Jurisprudencial complicada	Interpretación Literal	Sin Interpretación Extensiva
HECHOS	Con la suficiente voluntad podría utilizarse una interpretación extensiva para que la Consulta Popular se amplíe a otras situaciones de relevancia para el país	A través del principio del Mandato Popular se podría consultar a los ciudadanos en aquellas decisiones de trascendencia nacional.	Justificarla a nivel jurisprudencial es complicada, por lo que dispone el art 85 final del inciso 2°. La democracia representativa no es mala, pero hay que mejorarla, con elementos de democracia directa, a fin de mejorar la relación entre representante y representado	La Constitución debe interpretarse desde las directrices que da el Código Civil, es decir que en este caso debe interpretarse a la literalidad de la Constitución que es para la unión centroamericana	No se puede interpretar de una manera tan amplia y extensiva la constitución en el que puede implementarse otros mecanismos de Consulta Popular, como es el caso del plebiscito o referéndum.
<p>ANALISIS Y SINTESIS: EF y OB establecen que “SI” se puede aplicar teorías interpretativas extensivas pero se distancian al momento de dar su fundamento, el primero menciona que el factor determinante para aplicar en la realidad salvadoreña una teoría extensiva es la voluntad política de los representantes, en cambio el segundo se basa en el mandato popular para aseverar que las cuestiones trascendentales pueden ser tomadas por la ciudadanía. Otra opinión es que “NO” se puede porque las formas de interpretar las da el Código Civil, absteniéndose de realizar cualquier tipo de interpretación fuera de lo que dice la Constitución, olvidándose que las leyes se interpretan de manera diferente a la Constitución. Además que HM estipula que no se puede interpretar de una manera tan amplia la Constitución, pero existen teorías que como es obvio no son de su conocimiento que son las que permiten interpretar la constitución en base a derechos fundamentales o puntos de vista novedosos, porque hay que acordarse de que la realidad es cambiante por lo tanto las interpretaciones civiles son insuficientes para dar respuestas a las nuevas problemáticas sociales. Cabe recalcar que el “Punto Medio” que está reflejado es porque no niega que se puede utilizar teorías extensivas en beneficio de la consulta popular, pero a la vez manifiesta que es muy complicado a nivel jurisprudencial, agregando que es de mejorar la relación entre representante y representado para optimizar la Democracia Representativa.</p>					

CUADRO N°4

Pregunta 4: Los instrumentos internacionales establecen como derecho la participación en la dirección de los asuntos públicos; ¿Contribuyen estos instrumentos a la interpretación constitucional amplia de la Consulta Popular?

LA CONSULTA POPULAR EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES						
CODIGOS	SC	OB	JM	EF	HM	ME
Categorías	Elementos Para Avanzar	Orientan la Interpretación	Ayuda a la Participación	Directriz Para Ampliar Temas de la Constitución	Como Legislación Comparada	Estudio de Jurisprudencia Internacional
HECHOS	Nos dan los elementos para que vayamos avanzando en el tema de la Consulta Popular.- Al ser suscriptores de instituciones internacionales se está en la obligación a darle cumplimiento a las normativas; pero solo cuando conviene se recurre a estos instrumentos.	Estos instrumentos internacionales influyen en la formas de cómo se va orientar la interpretación. Cuando un país suscribe un tratado internacional, debe aceptarse que de alguna medida está limitando su soberanía.	Contribuyen a la participación ciudadana, pero un tratado jamás puede violar la constitución	Solo son un apoyo para abrirse hacia otros temas que no ha considerado la Constitución, es decir, porque los tratados internacionales son más abiertos que el artículo 89. Los tratados no restringen a un asunto determinado, sino que potencian el derecho a participar.	A pesar que los instrumentos internacionales fomentan mayor participación en los asuntos públicos, los países como Venezuela y Bolivia que han implementado mecanismos de participación aun está regulada de manera muy restringida.	Hay que revisar la jurisprudencia internacional relativa a la participación en los asuntos públicos, para ver si la ciudadanía puede participar de manera directa, o necesariamente lo hará a través de representantes.
ANALISIS Y SINTESIS: Esta pregunta se entendió de distintas formas, ya sea por su cargo, posición jurídico político o de su propia interpretación SC nos establece que actúan como parte de un todo que nos ayuda a formar una estructura o tema en específico como la consulta popular además agrega se recurre a instituciones internacionales de acuerdo a una conveniencia política. OB se motivó por el contexto político existente, argumentando que sirve para orientar interpretaciones y aceptando que la soberanía es limitada por algún tratado internacional; JM mantiene la idea que un tratado puede contribuir para la interpretación pero un tratado no puede violar lo establecido en la Constitución, evidenciando el miedo de utilizar la consulta popular de manera fraudulenta y convertir al país donde reine el autoritarismo; EF se incentivó por una modificación a la pregunta diciendo que no sirven para interpretar, pero si para dar apoyo a otros temas no reglados en la Constitución, esta argumentación es relevante para la investigación porque favorece al estudio de otros temas de la consulta popular. En la columna de otros HM orientan su repuesta haciendo alusión a la legislación comparada, y la forma de regular las instituciones de democracia directa. Finalmente se colige que todos coinciden en que los tratados contribuyen a incentivar la participación ciudadana, pero hay que tener cuidado en la forma de interpretarlos y adecuarlos a nuestro ordenamiento jurídico utilizándolos únicamente para temas de trascendencia nacional.						

CUADRO N°5

Pregunta 5: En el artículo 1 de la constitución se establece que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, ¿Puede la Consulta Popular ser un medio para facilitar la actividad del Estado?

LA CONSULTA POPULAR EN LA ACTIVIDAD DEL ESTADO						
CODIGOS	EF	OB	SC	JM	HM	ME
Categorías	Acercamiento entre Estado y Ciudadanía			No Debe ser Mal Utilizada	Solo a Nivel Municipal	Participación o representación
HECHOS	Puede ser un medio para acercar la voluntad del Estado a las necesidades de la población, porque hay distanciamiento entre la sociedad política y la sociedad civil. El acercamiento solo podría ser a través de mecanismos de participación directa.	La Consulta Popular le da vida al artículo uno, porque facilita la actuación del Estado para solventar las necesidades de la población.	Dentro del actuar estatal se utiliza la democracia pero esto no implica solo ir a votaciones, sino participar en todo y si el centro de todo es la persona, debe tomarse en cuenta las opiniones del ciudadano-	Al quitarse la limitante del único caso para la Integración centroamericana, se lograría esa función, siempre y cuando no sea mal utilizada, porque se puede caer en dictaduras.	Solo contribuye para facilitar la actividad a nivel municipal.	La democracia participativa como la representativa estando adecuadamente configurada contribuyen a la persona; pero la democracia representativa que establece el art. 85 Cn, es insuficiente para cumplir plenamente con el fin y actividad del Estado.
ANALISIS Y SINTESIS: Los entrevistados están de acuerdo en que es importante consultarle a la población, así EF y OB coinciden en que el Estado no ha logrado solventar las necesidades de la población en general, y que no se ha cumplido plenamente con el contenido del artículo uno, por lo que la Consulta Popular sería un medio para acercar a la población con las Instituciones del Estado. Agrega JM que se debe tener cuidado para que no sea mal utilizada, sin embargo HM es quien mantiene la idea de que este mecanismo solo funciona a nivel municipal puntualizando que a nivel nacional es imposible. En conclusión si el centro de la actividad del Estado es la Persona Humana es indispensable para el cumplimiento de sus fines que se le abran más espacios de participación y de comunicación a los ciudadanos, para que el actuar del Estado no esté desconectado de la realidad y necesidades de la ciudadanía						

CUADRO N°6

Pregunta 6: ¿Será necesario consultarle a la ciudadanía sobre los asuntos importantes del país y hasta qué punto pueden ser fácilmente manipulados por intereses ideológicos?

NECESIDAD DE LA CONSULTA Y CIUDADANIA MANIPULABLE						
CODIGOS	EF	ME	OB	JM	SC	HM
Categorías	Población Vulnerable a ser Engañada	Educación e Información				Los Diputados son los únicos que Deciden
HECHOS	La población es fácilmente vulnerable a ser movida por intereses dañinos, y la gente engañada puede ir a tomar decisiones que no sean las adecuadas para la sociedad. Pero el mismo riesgo tiene las elecciones, porque se compran voluntades y la ciudadanía puede ser movida por propagandas sucias de difamación.	No es viable consultarle a la ciudadanía en temas complejos que requieren conocimiento especial sobre el tema. Las instituciones del Estado representativo y Estado Participativo pueden ser manipuladas por determinados sectores o partidos políticos, simplemente se transfiere esa manipulación. Una sociedad que no está bien informada y educada puede ser fácilmente manipulada.	Es necesario consultarle a la población sobre aquellos asuntos de país. El temor de la consulta popular es porque puede haber manipulaciones de grupos de poder, políticos e ideológicos, que se aprovechen del pueblo. El Estado debe educar al pueblo porque es vital y evita la manipulación	Es necesario pero resulta riesgoso porque la ciudadanía si no está educada sobre las consecuencias puede ser manipulada por intereses de ciertos grupos que tienen facilidad de medios informativos.	Es necesario pero debe ir acompañado de reformas al sistema educativo y mayor acceso a la información integral, para que la ciudadanía pueda tener opinión y pronunciarse; de lo contrario es presa fácil de manipulación.	La ciudadanía participa en las elecciones dándoles mandato a los representantes para que ellos puedan decidir sobre los asuntos importantes del país.
ANALISIS Y SINTESIS: La mayoría de los entrevistados coinciden en que si es necesario consultarle a la ciudadanía sobre asuntos importantes del país, pero que esto a su vez conlleva cierto peligro como lo es la manipulación, que solo se puede vencer si la sociedad se educa y se mantiene informada sin que medie en esa información intereses particulares, políticos o económicos. En contraposición se encuentra la opinión de HM pues considera que la ciudadanía limitó su derecho de participación en el momento que cede su poder de decisión en las manos de los gobernantes mediante las elecciones y además expresa que lo establecido por el artículo 89 de la Constitución, es el único caso en el que se puede utilizar la Consulta Popular y que este caso no necesita de la Consulta Popular por qué se trataba de un tratado integrativo. Por tanto aún hay que enfrentar opiniones que son herméticas y que no dan cabida a la utilización de la Consulta Popular para otros casos pues no se concibe la idea sin una previa reforma a la Constitución.						

CUADRO N° 7**Pregunta 7:** En su opinión, ¿Cuál es el nivel de Participación ciudadana en El Salvador?

Bajo_____ Medio_____ Alto_____ Porque_____

NIVEL DE PARTICIPACION CIUDADANA					
CODIGOS	EF	OB	JM	ME	ME
Categorías	Bajo Nivel de Participación				Nivel Medio
HECHOS	A la población no le interesa lo que esté sucediendo en el país, porque utilizan la lógica "si no trabajo, no como", porque no se siente vinculado con las decisiones del país. Ahora la lógica ha cambiado porque la población ha visto que no les están solventando sus necesidades básicas.	Estamos muy atrasados en la participación ciudadana y estamos limitados en no participar en otros asuntos que los ya establecidos en la Constitución.	Mientras no se eduque a las personas la ciudadanía no estará preparada. La información a la ciudadanía es determinante en la opinión crítica del electorado.	Un segmento de la sociedad no participa en elecciones porque está convencido que los partidos políticos no son una opción, estos exigen otros medios de participación, y expresan su opinión a la hora de las manifestaciones públicas.	Numéricamente la población en las elecciones participa medianamente; porque los porcentajes en las elecciones oscilan entre el 50 y 60 por ciento.
ANALISIS Y SINTESIS: De conformidad a lo expresado por los entrevistados la participación ciudadana salvadoreña es baja, pues existen diversas barreras que impiden a la ciudadanía hacer uso de ese derecho, expresan además que el pueblo no está preparado para la implementación de la consulta popular pues en ocasiones si no está bien informada tiende a parcializarse o no posee el conocimiento adecuado para brindar una opinión consciente de las consecuencias que conllevaría una decisión mal adoptada debido a que la población carece de los medios necesarios que le otorgaran el conocimiento indispensable para crear su propio criterio y posición, y solo medida en que la población este educada e informada se podrá hacer uso efectivo del derecho de participación.					

- **Frecuencias En Respuestas De Los Entrevistados**

Código	Temas Fundamentales	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa %
01	Fundamento histórico de la Consulta Popular en la Constitución.	4	14.81 %
02	Nuevas tendencias de interpretación constitucional en la Sala de lo Constitucional	4	14.81 %
03	Aplicación de teorías interpretativas para realizar la Consulta Popular	3	11.11 %
04	La Consulta Popular en los instrumentos internacionales	3	11.11 %
05	La Consulta Popular en la actividad del Estado	4	14.81 %
06	Necesidad de la consulta y ciudadanía manipulable	5	18.52 %
07	Nivel de participación Ciudadana.	4	14.81 %
Total		27	100%

- **Temas de mayor puntaje**

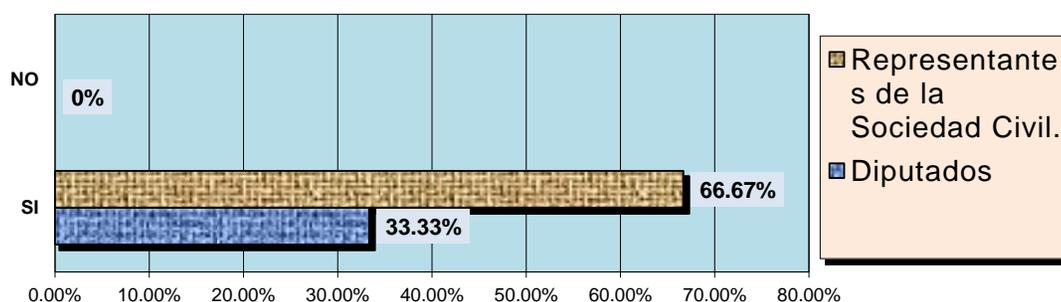
Código	Tema Fundamental	Frecuencia Relativa
06	Necesidad de la consulta y ciudadanía manipulable	18.52 %
01	Fundamento histórico de la Consulta Popular en la constitución.	14.81 %
02	Nuevas tendencias de interpretación constitucional en la Sala de lo Constitucional	14.81 %
05	La Consulta Popular en la actividad del Estado	14.81 %
07	Nivel de participación ciudadana.	14.81 %
03	Aplicación de teorías interpretativas para realizar la consulta popular	11.11 %
04	La Consulta Popular en los instrumentos internacionales	11.11 %

4.1. A. Entrevistas Semi - estructuradas

Pregunta N° 1:

¿Cree Usted Que en El Salvador deberían existir más espacios de Participación Ciudadana?

Título: Espacios de Participación Ciudadana					
UNIDADES DE ANALISIS.	OPCIONES				TOTAL
	SI		NO		
	F. A.	F. R.	F. A.	F. R	
Diputados	1	33.33 %	-	-	1
Representantes de la Sociedad Civil.	2	66.67 %	-	-	2
TOTAL	3	100 %	-	-	3



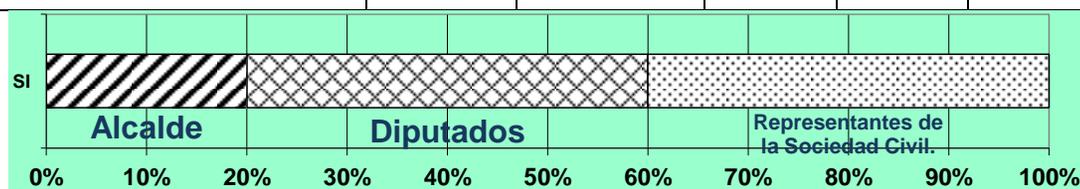
Los entrevistados Nelson Quintanilla expresa que si está totalmente de acuerdo en que se deben abrir más espacios de participación ciudadana por qué no hay referéndum y plebiscito en El Salvador y por supuesto que está la Consulta Popular, pero la gente o no la conoce o simplemente no le interesa participar en ella; por su parte Víctor Zelaya mantiene la postura de que si es necesario abrir espacios de participación porque esto le da la libertad que el humano necesita, y que esta libertad trae aparejada una idea la cual es fundamental para llegar a la verdad y contra esta no se puede luchar; y finalmente Carlos Molina dice que si deben existir más espacios de participación ciudadana por que en El Salvador no hay una verdadera democracia que posibilite la participación real de la ciudadanía debido a que en el país la democracia es mas procedimental, es decir existe más la representación y no se da cabida a las figuras del Referéndum o plebiscito.

Pregunta N° 2:

¿Será necesario consultarle a la Ciudadanía sobre los Asuntos Importantes del País?

Titulo: Necesidad de Consulta y Ciudadanía Vulnerable

UNIDADES DE ANALISIS.	OPCIONES				TOTAL
	SI		NO		
	F. A.	F. R.	F. A.	F. R.	
Alcalde.	1	20 %	-	-	1
Diputados	2	40 %	-	-	2
Representantes de la Sociedad Civil.	2	40 %	-	-	2
TOTAL	5	100 %	-	-	5



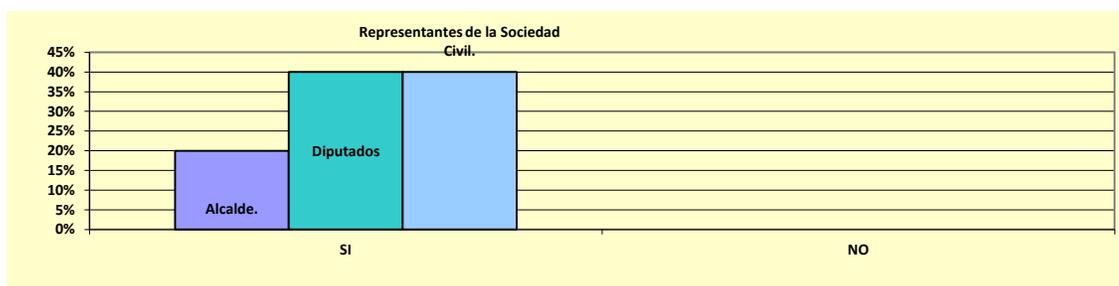
Tanto diputados, alcaldes y representantes de la sociedad civil manifiestan que si es necesario utilizar la Consulta Popular para tomar decisiones fundamentales del país y para ello hay que aprender de otros países que tiene esta experiencia por ejemplo: Estados Unidos y Costa Rica, estos países consultan a la gente, no solamente sobre bases partidarias ni lo hacen solamente con un sector de la población sino incluyendo a todos en general, esto permite que los ciudadanos puedan expresarse sin que exista manipulaciones de intereses de ciertas personas o de ciertos grupos, lo que es muy común debido a que siempre existe la corrupción. Carlos Molina comenta que en El Salvador la ciudadanía no está consciente de participar en estos procesos y al no existir esa conciencia lo que se presta para que quien esté haciendo la Consulta Popular se beneficie de acuerdo a sus intereses particulares por ello hace falta mucho trabajo de concientización y educación integral desde el hogar, la escuela y la universidad. En cuanto a la manipulación ideológica Víctor Zelaya es de la opinión que existe manipulación pero no ideológica sino económica pues los gobernantes deciden basándose en sus intereses económicos, mientras que los diputados Nelson Quintanilla y Jorge Escobar sostienen la idea que la población es vulnerablemente manipulada y que esto se debe a la falta de educación de la ciudadanía y a la deshonestidad de aquellos que por el ofrecimiento de ciertos beneficios hacen lo que se les pide y mientras existan estas conductas nunca tendrá lugar una verdadera democracia.

Pregunta N° 3:

En su Opinión ¿La Consulta Popular, es el Mecanismo de Participación Ciudadana Idóneo para obtener una Opinión Pública?

Título: **Mecanismo para obtención de opinión pública.**

UNIDADES DE ANALISIS.	OPCIONES				TOTAL
	SI		NO		
	F. A.	F. R.	F. A.	F. R.	
Alcalde.	1	20 %	-	-	1
Diputados	2	40 %	-	-	2
Representantes de la Sociedad Civil.	2	40 %	-	-	2
TOTAL	5	100 %	-	-	5



El alcalde Wilfredo Salgado establece que la Consulta Popular es uno de los métodos para alcanzar la opinión pública, pero no el único y manifiesta que la consulta ciudadana es urgente en el ámbito municipal, pues facilitaría la ejecución de los proyectos y se evitarían proyectos antojadizos o beneficiosos a una minoría, expresando que la Consulta Popular definitivamente es una necesidad y que es una herramienta productiva para la recolección de opinión es públicas, en igualdad de ideas el diputado Nelson Quintanilla expresa que la Consulta Popular no es el único medio, sino que constituye uno de esos espacios, además menciona que la gran mayoría no sabe que es la Consulta Popular y sino tiene conocimiento no se dará la importancia que amerita, es decir la gente no hará suyo ese derecho. Por otra parte, Jorge Escobar es de la opinión que la consulta popular es un buen mecanismo de participación pues sirve para recabar información sobre lo que la gente verdaderamente necesita. Finalmente, Víctor Zelaya y Carlos Molina son de la opinión que si bien es cierto que constituye un mecanismo de participación, éste para que sea efectivo no debe ser manipulable que es lo que normalmente sucede en el país pues las cúpulas partidarias sea de izquierda o derecha siempre realizan esa acción por ello se dice que la Consulta Popular es cuestión de conciencia y de vinculación.

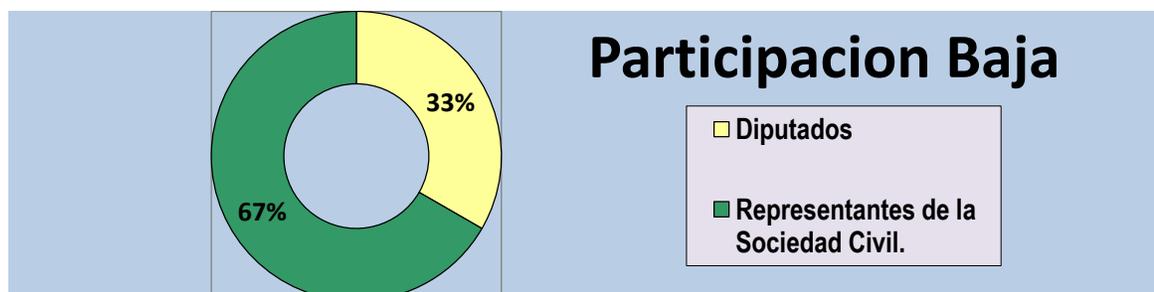
Pregunta N° 4:

En su Opinión, ¿Cuál es el Nivel de Participación Ciudadana en El Salvador?

Bajo _____ Medio _____ Alto _____

Título: Nivel de Participación

UNIDADES DE ANALISIS.	OPCIONES						TOTAL
	BAJO		MEDIO		ALTO		
	F. A.	F. R.	F. A.	F. R.	F. A.	F. R.	
Diputado.	1	33.33 %					1
Representantes de la Sociedad Civil.	2	66.67 %					2
TOTAL	3	100 %					3



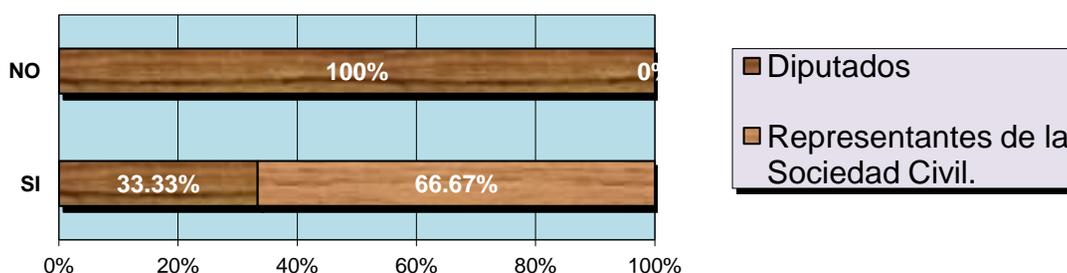
A consideración de el diputado Nelson Quintanilla y de los Representantes de la Sociedad Civil Víctor Zelaya y Carlos Molina, el nivel de participación es bajo y esto se denota a raíz de las elecciones de diputados y alcaldes recién pasadas, pues, de los cuatro millones de ciudadanos convocados a las elecciones solo se presentaron dos millones y dentro de estas elecciones hubo compra de voluntad y mucha corrupción. Por ello, es importante desarrollar una campaña de concientización que permita elevar los niveles de participación y que vencer con el desprestigio total que han provocado las cúpulas partidarias y construir una verdadera participación que sea honesta, con criterio propio, libre de manipulación, con información precisa y no parcializada sin defensa de intereses personales ni partidistas.

Pregunta N° 5:

Para La Implementación De Los Mecanismos De Participación Ciudadana, ¿Es Necesario Una Reforma Constitucional?

Titulo: Reforma Constitucional.

UNIDADES DE ANALISIS.	OPCIONES				TOTAL
	SI		NO		
	F. A.	F. R.	F. A.	F. R.	
Diputados	1	33.33 %	1	100%	2
Representantes de la Sociedad Civil.	2	66.67 %	-	-	2
TOTAL	3	100 %	1	100%	4



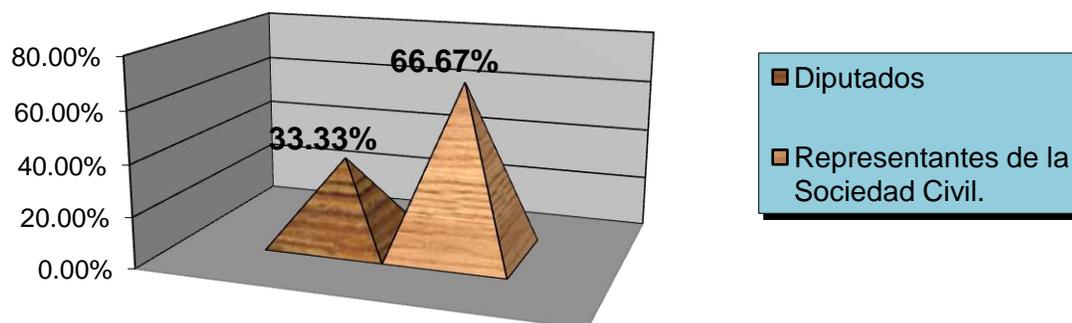
En cuanto a esta pregunta hay posturas contrapuestas, ya que el diputado Nelson Quintanilla considera que si debe haber reforma Constitucional por que el plebiscito y el referéndum revocatorio no está permitido en nuestra constitución y si se implementa la Consulta Popular así como está regulada para otras actividades se puede caer en la ilegitimidad o la violación de la ley; Jorge Escobar menciona que no hay necesidad de una reforma constitucional porque la Constitución ya regula la consulta popular y que en cuanto a los gobiernos municipales aunque quieran otras maneras, lo que pasa es que aquí se busca con muchas instancias de partidos políticos para querer modificar la constitución bajo cualquier cosa, si la constitución uno está obligada a cumplirla así como está escrita y esta tiene sus interpretaciones, entonces yo como alcalde no tengo ningún problema para realizar la Consulta Popular; Víctor Zelaya mantiene la idea de que si se debe reformar la Constitución porque nuestra constitución es dictatorial, machista; y finalmente Carlos Molina sostiene que no solo la reforma sino también llamar a una nueva Constitución, porque aquí vamos a empezar a reformar, e implementar la reforma implica cambiar la Constitución a partir de diferentes posturas es decir una práctica democrática transversal real del país.

Pregunta N° 6:

A su Consideración ¿La Consulta Popular Fortalecería la Democracia en El Salvador?

Título: Fortalecimiento de la Democracia.

UNIDADES DE ANALISIS.	OPCIONES				TOTAL
	SI		NO		
	F. A.	F. R.	F. A.	F. R.	
Alcalde.	1	33.33 %	-	-	1
Diputados	2	66.67 %	-	-	2
TOTAL	3	100 %	-	-	3



El alcalde Wilfredo Salgado comentó que la Consulta Popular si fortalecería la democracia y que esta constituye el poder del pueblo lo que vendría a fortalecer verdaderamente la democracia; Nelson Quintanilla dijo que si se promocionara y se desarrollara para la toma de decisiones aun cuando no fuere sobre situaciones directas del estado y se fomentara esa cultura política de participación al final vendría a ejecutar esa función, ya que no es lo mismo que una pequeña cantidad opine a que la mayoría opine y decida. Además, expresó que así como es importante en el manejo de las municipalidades es sumamente importante que se desarrolle a nivel nacional no solo municipal y hay que educar a la ciudadanía para que no tenga miedo pues para que se lleve a cabo es importante que participen todos, no solamente los que yo quiero que participen. Por su parte, Jorge Escobar expreso que la consulta Popular debe ser claro, amplio, sin pensamientos ideológicos, en base a conceptos reales, que sea tangible, legible, cuantificable, vinculante y que no simplemente quede en una promesa.

Pregunta N° 7:

¿Cuáles son los Principales Obstáculos Políticos y Culturales que enfrenta la Realización de la Consulta Popular en El Salvador?

Obstáculos de la Consulta Popular: El principal obstáculo que han identificado los entrevistados Wilfredo Salgado y Víctor Zelaya, está referido al sistema educativo, es decir que a través de los años los representantes, no se han preocupado por mejorar el sistema educativo orientándolo a que se fomenten mecanismos de participación activa, ni que se eduque políticamente a los niños y jóvenes, para que desde temprana edad tengan conciencia política de los problemas del país.

Los entrevistados Nelson Quintanilla y Jorge Escobar identifican como problema el hecho de que la ciudadanía no participa en la apertura de estos mecanismos porque no siente un beneficio directo, porque la ciudadanía no ve satisfechas sus necesidades, ni se le están resolviendo los problemas. La manipulación en los procesos electorales ha provocado en la sociedad la apatía a participar.

Sin duda, el mayor problema que enfrenta la realización de la Consulta Popular, es la deficiente educación de los ciudadanos, y la desconfianza en las políticas públicas porque no les están resolviendo los problemas, ignorando el hecho con la consulta, se puede resolver sus problemas.

Pregunta N° 8:

¿Por qué es Importante La Consulta Popular como Mecanismo de Participación Ciudadana en la Sociedad Salvadoreña?

Importancia de la Consulta Popular: Los entrevistados coinciden en que la Consulta Popular es un mecanismo importante para facilitar mayor participación de la ciudadanía, y con ello incidir en los temas fundamentales del país, y solo con la utilización de este mecanismo de consulta es como se

da una es una auténtica comunicación directa entre las necesidades de la población y los gobernantes, y a la vez están comprometidos a solventarlas.

Asimismo, hacen énfasis en que mientras la sociedad no comprenda que participar es importante para el desarrollo del país, estos no se van a interesar por participar, porque no piensan que estos mecanismos de participación les permiten a ellos hacer su propia política y busca resarcir sus propios problemas. Para ello, es necesario que la ciudadanía tome conciencia de que es protagonista del quehacer político del Estado y que participar es parte de sus derechos.

Pregunta N° 9:

¿Qué Requisitos debe reunir la Consulta Popular para que sea Efectiva?

Efectividad de la Consulta Popular: La Pregunta se entendió de diversas formas, es así como los entrevistados Wilfredo Salgado y Carlos Molina orientaron sus respuestas al ámbito de las leyes, es decir, debe hacer una reforma constitucional y que esta debe ser aprobada por la Asamblea Legislativa. En cuanto al aporte de Nelson Quintanilla, está dirigido en que el éxito de la Consulta Popular dependerá de la persona que la convoque, y al procedimiento para su realización. Pero Carlos Molina da un aporte importante, haciendo mención en que la Consulta Popular debe ser vinculante; y es este el sentido de la pregunta, que como grupo investigador, se maneja la idea de que realizar una Consulta Popular es efectiva si es vinculante, es decir, vinculación entre lo decidido por la ciudadanía y la decisión última que tomen los representantes en la solución de los problemas trascendentales, siendo estos los que deben someterse a la voluntad general.

Pregunta N° 10:

¿Qué debe hacer el Estado para fomentar mayor Participación Ciudadana?

Responsabilidad del Estado: De acuerdo con Nelson Quintanilla, el Estado debe abrir espacios que promuevan la participación en diversos niveles, que estos espacios sean vinculantes, para que de esa manera la población se sienta motivada. Sin embargo, se presenta el problema de cómo se entendió la pregunta entre los entrevistados, es así como Carlos Molina es del criterio que en la constitución no está planteado que debe hacer el Estado para abrir más espacios de participación ciudadana, y por ello es necesario crear una nueva Constitución que enseñe hasta cómo educar a la población; porque nuestra constitución carece de sentido, y como se pretenderá fomentar la participación ciudadana si el Estado no presta los recursos necesarios para ello. En conclusión, impulsar estos mecanismos de participación ciudadana es responsabilidad directa del Estado, pero por diversos intereses de sectores del poder, mecanismos de participación como la Consulta Popular, no se han incluido en las políticas estatales.

Pregunta N° 11:

¿Cuáles son los Beneficios de Realizar la Consulta Popular?

Beneficios de la Consulta Popular: Los entrevistados coinciden en que el principal beneficio de realizar la Consulta Popular es que fomenta el contacto directo con la población y se resuelven con prontitud los problemas, y que la Consulta permite tener relación entre representantes y ciudadanía, para buscar juntos una solución a los problemas.

El beneficio que se obtiene con la Consulta Popular, no es un beneficio económico, porque el país gana con mayor participación de la ciudadanía, por supuesto no es una ganancia material, la democracia hay que verla en función de desarrollo del país, y entre más participe la ciudadanía hay más compromiso y más conciencia ciudadana, la Consulta

Popular no trae consigo la Obtención de un beneficio económico, sino un beneficio de educación política, conciencia y participación activa en los temas importantes del país.

Pregunta N° 12:

¿Qué papel juegan las Alcaldías Municipales, en la apertura de Medios de Participación Ciudadana?

Función de los Alcaldes: Esta pregunta fue únicamente para el Alcalde de San Miguel Wilfredo Salgado, quien respondió que las Alcaldías tiene un papel importante en la promoción de estos medios de participación, pues existe regulación de estos mecanismos en el Código Municipal, que les faculta utilizarlos, y como Consejo Municipal, se coordinan los mecanismo que sean más viables para ejecutarlos y que les permitan tener mayor comunicación con los habitantes y con ello hacer proyectos que beneficien a la mayoría. Asimismo, manifiesta que la alcaldía de San Miguel siempre está con las puertas abiertas, para conocer de las necesidades de las diferentes Colonias y cantones, ya que utilizan espacios como las ADESCOS, y Los Cabildos Abiertos para conocer las peticiones de los habitantes del municipio.

4.3. ANALISIS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION.

PROBLEMA ESTRUCTURAL.

¿Es posible la realización de la Consulta Popular como un nuevo medio de participación ciudadana en El Salvador, a pesar que existe una diversidad de obstáculos para su elaboración?

A lo largo de la investigación se ha denotado que la Consulta Popular es un medio de participación ciudadana enmarcada dentro de la corriente de la democracia participativa, esta ha tomado gran impulso en Suramérica

extendiéndose cada vez más hacia Centroamérica, no obstante que en Europa existen democracias más avanzadas que permiten la convivencia de la democracia representativa con instrumentos de democracia directa.

En El Salvador la participación esta empobrecida, porque no existen plataformas donde la ciudadanía pueda expresarse, ser escuchada y tomada en cuenta; además que el constructo jurídico Salvadoreño no faculta los mecanismos participativos a nivel nacional, en cambio, a nivel local en ciertos fragmentos del andamiaje jurídico está reconocido pero aplicada escasamente, éste es el caso del Código Municipal o en la Ley de Medio Ambiente que no tiene vinculación con las decisiones tomadas por la comunidad.

Asimismo, la democracia existente en este país se ha deformado convirtiéndola en una democracia de partidos, para que las cúpulas de los partidos políticos elijan las mejores decisiones del país, pero estos últimos no permiten que mecanismos de participación puedan insertarse en ese estilo de democracia, aunado a la manipulación de estos hacia la ciudadanía que está mal informada y con poco nivel de educación.

Finalizando, la Consulta Popular en El Salvador no puede ser una realidad en estas circunstancias pero será posible cuando se superen los obstáculos enunciados dentro de toda la investigación; y que la labor de cada uno de los sujetos intervinientes aporte su propia cuota, así como el Estado propicie los medios necesarios para que la ciudadanía participe en toda la actividad Estatal.

PROBLEMA ESPECIFICO N° 1

¿Se puede realizar la Consulta Popular en temas de trascendencia nacional, por la vía de la interpretación constitucional y no solo a través de una reforma a la Constitución?

La Consulta Popular establecida en la Constitución en el Artículo 73 inciso final, se remite al caso de la Unión Centroamericana; pero con las nuevas corrientes y teorías interpretativas que ha utilizado la Sala de lo Constitucional en la sentencia de la candidaturas no partidarias, han marcado un presente en la interpretación constitucional formando parte importante en la estructura normativa del país, con ello dejando atrás las concepciones e interpretaciones literalistas de los artículos de la Constitución.

Es por ello que la Consulta Popular puede ampliarse a otros ámbitos distintos de la Unión Centroamericana aplicando estas nuevas tendencias de interpretación como lo son las teorías extensivas, tal como lo manifestó la Doctora Evelyn Farfán, que “Con la suficiente voluntad podría utilizarse una interpretación extensiva para que la Consulta Popular se amplié a otras situaciones de relevancia para el país”; siendo la vía de la interpretación constitucional una alternativa factible para hacer efectivo el derecho a la participación, no solo en los procesos electorales, sino en otros ámbitos de interés nacional, que le permita a los ciudadanos ser participes directos de las decisiones que afecten el rumbo del país.

Sin embargo, El Salvador al tener el sistema de Representación, se ve con desconfianza la ampliación de la Consulta Popular a otros ámbitos, por ello hay quienes se decantan por la vía tradicional, lo que es promover la Reforma constitucional, para que así la Constitución pueda contemplar otros casos para realizar la Consulta Popular, y no solo el contenido en el artículo 89.

Es de hacer ver que la reforma constitucional no siempre será la mejor vía, ni la única; porque ello implica someter un instrumento tan necesario para todo país democrático como la Consulta Popular, a la Democracia de Partidos que sufre la Asamblea Legislativa al momento de tomar decisiones. Por ello la vía más transparente sería a través de la interpretación

Constitucional por medio de la Sala de lo Constitucional, quienes son los encargados de su debida interpretación.

PROBLEMA ESPECIFICO N° 2

¿Está suficientemente educada la ciudadanía para tomar decisiones de trascendencia nacional?

El deficiente sistema educativo es uno de los obstáculos que tienen que superarse para que la realización de la Consulta Popular sea una realidad y no solo un proyecto a futuro. En El Salvador es evidente que la ciudadanía aun no está preparada para tomar decisiones que impliquen un cambio en las políticas del Estado. Esto debido a la escasa cultura participativa existente, porque no se han creado las condiciones para que la ciudadanía se involucre activamente en el proceso de toma de decisiones. Así lo han manifestado los entrevistados quienes han coincidido en que la ciudadanía no está debidamente informada ni educada; de acuerdo con la opinión del Licenciado Manuel Escalante “No es viable consultarle a la ciudadanía en temas complejos que requieren conocimiento especial sobre el tema”. Pero es necesario impulsar mecanismos de participación ciudadana, solo así la ciudadanía se motivara a participar, superando gradualmente estos obstáculos.

Es así como la Consulta Popular también cumple la función de educar políticamente a la ciudadanía, y que puedan exigir la utilización de estos espacios de participación, para influir en la toma de decisiones. Tendrá que transcurrir mucho tiempo para que la ciudadanía tome conciencia de lo importante que es mantenerse informado sobre las actuaciones del Estado, y que la educación política debe empezar desde la educación básica que funge como pilar fundamental en la inclusión de los mecanismos de participación ciudadana en El Salvador.

PROBLEMA ESPECIFICO N° 3

¿De qué manera se ve influenciada la actividad del Estado en la promoción e implementación de la Consulta Popular como medio de control de la Actividad Estatal y satisfacción de necesidades de la población?

Hay que destacar que una de las vías más efectivas de participación es la Consulta popular, porque es la figura jurídica adecuada para la comunicación de los sujetos que en ella participan; la consulta popular es trascendental debido a que mediante ella los ciudadanos pueden ejercer un control directo de las actividad del poder político, en el sentido que sirve de conducto entre los gobernantes y gobernados creándose de esta manera una relación armónica en la que las necesidades de la población se ven solventadas aparejando un beneficio reciproco pues el pueblo recibe la atención necesaria a sus necesidades y los gobernantes evitan problemas futuros. Pero sucede que en la actualidad es precisamente esta relación la que se ha olvidado dejando de escuchar las preocupaciones de la población por forjar y cumplir intereses no colectivos, impulsando de esta manera el desinterés de los ciudadanos por participar debido a las malas decisiones y la mala administración de los gobernantes, en consecuencia resulta evidente la poca democracia que se tiene en El Salvador y la dificultad de que no se haya instaurado aun una cultura participativa.

A esta problemática se le dio respuesta en el capítulo IV que lleva como título Presentación de Resultados, apartado 4.1.A, específicamente con la opinión de Evelyn Farfán, en la que se dejo establecido que “la consulta popular puede ser un medio para acercar la voluntad del Estado a las necesidades de la población pero debido a que se ha evidenciado que las agendas de los partidos políticos no siempre concuerdan con los intereses de la población esta función no se cumple cuando hay intereses de por medio”, además se sostiene que “la democracia participativa no riñe con la protección estatal a favor de la persona humana es mas contribuye a que el Estado

cumpla su función”, es de esta manera que si los gobernantes respetaran las diferencias y promocionaran a gran escala la participación ciudadana, la consulta popular seria un control de la actividad estatal por excelencia manifiesta Manuel Escalante. Es así que la consulta popular le ayuda a la población a tomar conciencia sobre lo importante que es participar e involucrarse y hacer efectiva su opinión en el camino al desarrollo y consolidación de la Democracia lo que permitirá evaluar las diversas situaciones frente a enfoques ya sean positivos o negativos en el país

PROBLEMA ESPECIFICO N° 4

¿Puede la Consulta Popular siendo totalmente vinculante ocasionar peligros a la institucionalidad cuando una minoría sea afectada por mayorías que van en contra del bien común?

Primeramente es fundamental tener presente que las mayorías no siempre tienen la razón, debido a que sus voluntades no son Absolutas, es por ello que el Estado no debe gobernar para determinados sectores sino para todo un país que posee diversidad de intereses siempre en concordancia con el respeto de la minoría, ante esto es apropiado que la decisión que se adopte sea razonada es decir debe verificar si la decisión afecta o beneficia a todos por igual, pues solo de esta manera se cumplirá con la actividad del Estado que es la consecución del bien común.

En cuanto a esta problemática el apartado 2.2.9 del capítulo II que se refiere a la opinión de la mayoría frente a la minoría deja claro que “para lograr llegar a un verdadero acuerdo que conduzca a la satisfacción de necesidades de la población es sumamente necesario que se practique la tolerancia porque solo así se podrán respetar las opiniones emitidas por los demás sin entrar a enfrentamientos que perjudiquen los acuerdos alcanzados”.

De acuerdo a lo expresado la consulta popular “pierde su naturaleza al desvirtuarse su esencia de la misma llevándola a extremos no deseados” tal como lo detalla el capítulo II apartado 2.2.7 refiriéndose a los peligros en el uso de la consulta popular, pues se puede usar para fines partidistas incidiendo directamente sobre las decisiones de la población que posee bajos niveles de escolaridad que son los más vulnerables, además se puede dar la alienación lo que conduciría a tomar decisiones erradas y finalmente la consulta popular se puede prestar a las manipulación por sectores de poder que busquen satisfacer sus intereses personales olvidándose del fin de la consulta popular utilizándose para avalar intentos abusivos de concentración del poder y se promueve para reformar artículos pétreos de la Constitución como lo es la alternancia al poder presidencial o hasta para ampliar el plazo de vigencia del periodo legislativo. En consecuencia es claro que en una sociedad dividida en la que existen diversos grupos sociales con ideologías diferentes lo más difícil será intentar armonizar estas opiniones y siempre se pueden ocasionar peligros como los ya mencionados pero no por eso la consulta popular dejara de ser un mecanismo viable para tomar decisiones siempre y cuando se vele por obtener el bien común.

4.4. ANALISIS Y VERIFICACION DE HIPÓTESIS.

HIPÓTESIS GENERALES:

Hipótesis General 1:

La Consulta Popular como mecanismo de participación ciudadana, tiene diversos obstáculos, que solo pueden ser superado si el Estado crea las condiciones necesarias para su realización.

La Consulta Popular es un mecanismo propio de la democracia participativa, en El Salvador con un sistema de Democracia Representativa resulta compleja su realización, porque para llevarla a cabo es necesario

atravesar una diversidad de obstáculos que han quedado evidenciados a lo largo de esta investigación; estos obstáculos son de diversa dimensión y están relacionados con lo cultural, político, económico, jurídico y social.

En el apartado 2.2.4 están desarrollados algunos de los obstáculos que se han hecho mención, cuando se hace el desglose y separación de cada ámbito. Ahí queda remarcado que existen obstáculos pero solo pueden ser superado si el Estado crea las condiciones necesarias para su realización y estas están puntualizadas en el apartado 2.2.5 enfatizando en que el Estado debe ser promotor continuo de la participación ciudadana para recuperar la confianza, credibilidad, compromiso e identidad de los gobernantes en la gestión pública y procurar plataformas de debate donde se discutan los temas de país. (Ver entrevista Semi estructurada pregunta 7 y 11).

Hipótesis General 2:

La consulta popular abre un nuevo espacio de participación ciudadana, legitimando las actuaciones del estado al incluir a la ciudadanía en la toma de decisiones.

Con la Consulta Popular se abre un nuevo espacio de participación porque El Salvador se ha estancado en la realización de los procesos electorales, como única expresión de la voluntad general, y estos no son suficientes para reflejar la verdadera participación de la ciudadanía, principalmente porque los representantes favorecen a sectores o grupos de poder olvidando el bienestar general; por ello se hace necesario proporcionarle a la ciudadanía otros mecanismos de participación como la Consulta Popular a través del cual tome protagonismo en las decisiones del Estado, tal como lo manifiesta el Entrevistado Carlos Molina Coordinador del Movimiento por la Democracia Participativa en El Salvador ...*“deben existir más espacios de participación ciudadana por que en El Salvador no hay una verdadera Democracia que posibilite la participación real de la ciudadanía”*.

(Ver entrevista No estructurada pregunta 5, y entrevista semi estructurada, Pregunta 1 y 2).

Así mismo, con la opinión directa de la ciudadanía en temas consultados, el Estado no puede tomar decisiones antojadizas, y que no estén en concordancia con lo expresado por la ciudadanía; siendo El Salvador un país Democrático debe darse apertura a la Consulta Popular, porque el ejercicio democrático no debe ser monopolio exclusivo del Estado, y al incluir a la ciudadanía en la toma de decisiones genera un verdadero control de peso y contrapeso legitimando las actuaciones estatales. Esta hipótesis se cumple en el Capítulo II, Marco Teórico, Base Doctrinal, apartado 2.1.7.1 *Hacia la Democracia de Ciudadanía*. Base Teórica: *Apartado 2.2.2.Tensión de la Representación a la Participación, 2.2.8 Participación Vinculante. (Ver entrevista Semi estructurada pregunta 9)*

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

Hipótesis Específica 1:

La Consulta Popular como medio de participación en los asuntos públicos no está regulado expresamente en la Constitución, sin embargo, si se aplican teorías extensivas de interpretación Constitucional no es necesaria su reforma.

En el apartado 2.2.11.2 se establece el régimen jurídico Salvadoreño de la Consulta Popular y se deja claro que esta institución se encuentra reglada en el artículo 73 de la Constitución, pero está limitada al caso de la integración centroamericana del artículo 89 de la misma y no como medio de participación ciudadana en la toma de decisiones sobre asuntos de trascendencia nacional, pero a raíz de teorías interpretadoras la Sala de lo Constitucional puede dar vida a la Consulta Popular en toda su esencia y dimensión como derecho de todo ciudadano y un deber de participar

continuamente en las consultas. La Sala de lo Constitucional en la sentencia de la Candidaturas no partidarias expuesta anteriormente de manera somera deja ver una nueva forma de interpretación más amplia bajo intereses sociales con gran influencia en la protección de los derechos fundamentales. Es de aclarar que esta vía de interpretación extensiva para dar vida a la Consulta Popular no es la única porque puede darse a través de la reforma constitucional creando conjuntamente una ley que rijan todo el engranaje de los mecanismos de participación ciudadana.

Hipótesis específica 2:

Las doctrinas y teorías que fundamentan la participación ciudadana no son suficientes para aplicarlas en la realidad salvadoreña, sin embargo con lo positivo de todas ellas se fundamenta la realización de la consulta popular.

La mayoría de Doctrinas y Teorías referidas a la extensión de la participación ciudadana como elemento fundamental en la toma de decisiones importantes, por sí solas y tomándolas unitariamente no satisfacen la exigencia de la realidad Salvadoreña, por ello es necesario recurrir a la función integradora y verlas en conjunto para extraer los aspectos más esenciales de cada una de ellas, y con los aportes brindados es como se puede complementar el análisis exhaustivo que conlleva la realización de la Consulta Popular, en una sociedad tan difícil y polarizada como la Salvadoreña.

Es así, que teorías extremistas como la Teoría Participacionista y la Teoría Elitista de la Democracia, pueden converger en armonía expuestas en el desarrollo de esta investigación. Extrayendo ciertos elementos de la Teoría de la Representación Política, se explica el sistema de Democracia Representativa que funciona en el país; es por ello que el exhaustivo análisis que requiere la Consulta Popular, no puede ser completado solo con la aplicación de una Teoría o Doctrina. Y así se ha comprobado en el desarrollo de la investigación, en el que se ha abordado todas estas Doctrinas y Teorías

que han fundamentado el mecanismo de participación ciudadana aplicable a El Salvador como lo es la Consulta Popular. (Ver Capítulo II: Marco Teórico: Base Doctrinal, apartados 2.1.7 referido al Desarrollo Doctrinario, Base Teórica: apartado 2.2.1 Nociones generales de la Teoría Clásica de la Democracia).

Hipótesis Específica 3:

En El Salvador uno de los motivos que ha generado escasa cultura participativa en la ciudadanía es la desconfianza hacia los representantes, lo que obstaculiza la realización de la Consulta Popular.

Tomando como base lo establecido en el capítulo II, apartado 2.2.2 la cultura participativa se ve estancada porque la democracia existente en el país no da las bases necesarias para que la población se desarrolle políticamente. Esta crisis se debe a la desconfianza y el desprestigio de la clase política y a su constante apego a intereses diversos, los olvidándose que son delegados del pueblo y deben velar por el bienestar de la colectividad, esto ocasiona que los ciudadanos no se sienten representados en sus intereses o no comparten las decisiones adoptadas por sus representantes desmotivando su participación, aunado a esto, existe la tendencia de ver al ciudadano como un voto tal como lo refleja el apartado 2.2.2.1 del capítulo II, hace hincapié que una vez concluidas las elecciones, los representantes se olvidan de las necesidades de la población, es cuando las expectativas depositadas en los representantes se ven frustradas, porque su desempeño no está en correspondencia con las esperanzas de cambios políticos, sociales y económicos de la mayoría de la población.

Asimismo, a lo largo de los años se denota que los gobiernos han prescindido de la opinión ciudadana en decisiones de trascendencia nacional, tal como se refleja en la adopción del Tratado de Libre Comercio y en la Ley de Integración Monetaria, por ello se necesita que la ciudadanía

participe, pero la corrupción estatal, la desconfianza y la falta de opinión vinculante no da pauta a una consulta popular efectiva, sin que exista en ella intereses claramente reflejados.

Hipótesis Especifica 4:

El nivel de participación está condicionado por las políticas de los Representantes, por lo tanto, el desinterés en participar se debe a las decisiones erradas que han tomado en los últimos años.

Sin duda alguna, las políticas estatales y las decisiones erradas, contribuyen grandemente a que la ciudadanía este desinteresada en participar, quedó establecido en el apartado 2.1.5 que la Consulta Popular aunque está regulada como un mecanismo de participación de forma limitada, los representantes Políticos realizan manipulaciones y ejecutan el monopolio en todas las decisiones que toman, pues los conductos informativos que deben existir para que se dé una real “relación binomio Estado-Sociedad Civil” están parcializados porque la información brindada no es la adecuada para forjar sentido analítico y critico. Por ende, la información transmitida deber clara, transparente pero en la realidad esto no está siendo ejecutado por que los medios de comunicación son comprados por miembros partidarios o políticos que pretenden que las personas creen solamente lo que a ellos les conviene, en esta realidad se ve reflejada la Democracia de Partidos explicada en el apartado 2.2.2.1.

Además, las acciones antidemocráticas que llevan a cabo los altos dirigentes o la cúpula de los partidos políticos, hacen dudar de los verdaderos motivos y fines que mueven el funcionamiento de estas instituciones políticas, generando la impresión de que son movidos principalmente por motivos económicos, y no como un medio para servir a la población causando en ellos un total desinterés de participar en asuntos

importantes del país, a final son los representantes quienes toman siempre las decisiones. Asimismo, son estos quienes deben promover foros de discusión en todas las esferas de la sociedad, sea nivel profesional o universitario, para el fortalecimiento de la democracia en el país más sin embargo no lo hacen porque afectaría sus intereses particulares.

4.5 ANALISIS Y VERIFICACION DE OBJETIVOS.

OBJETIVOS GENERALES:

Objetivo General 1:

Analizar los obstáculos de la realidad salvadoreña que inciden en la realización de la Consulta Popular para los asuntos de trascendencia nacional.

Los obstáculos fueron expuestos, desglosados y analizados a profundidad en el apartado 2.2.4 en lo relativo a lo cultural, político, económico, social, ideológico y jurídico, complementándolo con la parte jurídica del capítulo II; por otra parte, los entrevistados pusieron de manifiesto la crisis cultural, porque la población tiene poca educación, teniendo como resultado poca participación y una alta vulnerabilidad en la ciudadanía, que puede ser aprovechada por grupos minoritarios que no tengan como interés el bien común. Además, un obstáculo grande es el sistema mutado de democracia de partidos establecido en el apartado 2.2.2.1 Todos estos obstáculos se están dimensionando a nivel nacional tal como quedó establecido en el apartado 2.2.8 basado en temas de trascendencia nacional, es decir, que tengan vinculación directa en la actividad de toda la población.

Objetivo General 2:

Indagar los aportes de la Consulta Popular en el proceso de toma de decisiones que contribuyen al Fortalecimiento y Consolidación de la Democracia en El salvador.

En el desarrollo de la investigación sobre la consulta popular, se ha dejado plasmado la importancia que tienen los mecanismos de participación ciudadana en el fortalecimiento de la Democracia, tomando como ejemplo las experiencias de los países Centroamericanos como del resto de Latinoamérica, es así que estos mecanismos han contribuido en el desarrollo democrático de estos, convirtiéndolos en un referente para países como El Salvador, que aun no han logrado progresar ni avanzar significativamente para convertirse en un Verdadero Estado Democrático.

Los aportes de un mecanismo de participación como la Consulta Popular, no son cuantificables ni material ni económicamente, sino que sus beneficios más allá del provecho económico, porque con la realización de la Consulta Popular habría más participación de la ciudadanía, sentaría las bases para la educación política, conciencia y participación activa en los temas importantes del país.

Por ello, los beneficios brindados por la Consulta Popular no pueden ser enumerados, porque el mayor aporte es abrir espacio para un cambio de actitud ciudadana, interesada y activa en todos los procesos políticos de toma de decisiones que afecten significativamente el bienestar general. Todos estos innumerables aportes de la Consulta Popular al Fortalecimiento y Consolidación de la Democracia se ven alcanzado en el Capítulo II, en el apartado 2.2.6 Beneficios de la Consulta Popular, asimismo en el Capítulo IV, en la investigación de campo, pregunta 11 de la entrevista semi estructurada.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Objetivo Especifico 1:

Estudiar el Marco Jurídico Constitucional Salvadoreño que permite la Realización de la Consulta Popular en el ámbito social, económico, político y cultural.

El estudio del marco normativo quedó incorporado al apartado 2.2.11 que luego se bifurca en el estudio jurídico a nivel internacional en el apartado 2.2.11.1 y dentro del recorrido pasa por los instrumentos internacionales de mayor relevancia para la participación de la ciudadanía y como está regulado en otros países a nivel constitucional las instituciones de la democracia participativa; luego mas puntualmente se realiza el análisis de la Consulta Popular dentro del marco jurídico Constitucional, evidenciando que es necesario interpretaciones extensivas que vean la institución como un derecho fundamental que puede ser utilizado como un mecanismo para satisfacción de necesidades y facilitador de la actividad estatal respaldando esto último con las preguntas y repuestas que están en las entrevistas semi estructuradas. Además, queda completo el análisis con la primera pregunta de la entrevista no estructurada cuyos temas es el fundamento histórico a nivel constitucional de la Consulta Popular.

Objetivo Especifico 2:

Revisar las doctrinas y teorías fudamentadoras de la participación ciudadana, que impulsan la Consulta Popular como medio para satisfacer necesidades y consecución del bien común.

En esta investigación se analizaron las diferentes teorías y doctrinas contemporáneas que sirvieron como fundamento para el tema de la realización de la Consulta Popular, así mismo como estas han contribuido en la inclusión de mecanismos de participación ciudadana en las Democracias Modernas. Este objetivo se ha cumplido base Doctrinal en el apartado 2.1.7 referido al Desarrollo Doctrinario, como en la en la segunda parte del Capítulo II, apartado 2.2.1 Nociones generales de la Teoría Clásica de la Democracia, en donde se hace un análisis crítico de dichas teorías, en los apartados siguientes.

Objetivo Especifico 3:

Identificar los motivos sociales, políticos y culturales que originan la escasa participación de la población Salvadoreña.

Este objetivo se cumple en lo establecido en el apartado 2.2.4 del capítulo II, relacionado a los obstáculos para realizar la consulta popular, en este apartado una serie de dificultades se hacen ineficaz e imposible una consulta popular que reúna todos los elementos para que sea transparente, ejecutada y vinculante. Es preciso mencionar por ejemplo en los obstáculos culturales encontramos el escepticismo, la apatía, la ausencia de una cultura de participación, falta de incentivos o campañas nacionales para promover la transparencia nacional del Estado, la discrecionalidad en el manejo de lo público, falta de diálogo y deliberación y el incumplimiento de las promesas hechas en los planes de gobierno, en cuanto a los obstáculos sociales el más sobresaliente es el irrespeto a las diferencias sociales y finalmente en los políticos se encuentra la despolitización de los ciudadanos y la manipulación y monopolio de los representantes en la toma de decisiones. Se observa que todo ello repercute negativamente para que en nuestro país no se pueda utilizar este mecanismo de participación, pues de no ir menguando estos obstáculos la población no se verá inmiscuida en los asuntos políticos y el desinterés ira incrementándose cada vez más a tal punto que la mínima cantidad de ciudadanos que participan optaran por no hacerlo y se dará más cabida a la Democracia de Partidos y clase política en la toma de decisiones del país.

Objetivo Especifico 4:

Analizar el nivel de participación de la ciudadanía, tomando como base los resultados de la investigación de Campo.

El objetivo que precede tiene su cumplimiento a la luz de las entrevistas no estructuradas y semi estructuradas realizadas en el capítulo IV en el cual se

realiza la presentación de resultados como parte de la investigación de campo, y se considera que aun no hay cultura de participación ciudadana, es decir la participación es baja, debido a que la población no muestra un interés real de lo que sucede en el país, es mas no se sienten vinculados con las decisiones del país debido a su afán laboral y por considerar que participar en la política es una pérdida de tiempo ya que su opinión no es vinculante y los representantes terminan realizando decisiones antojadizas; además de conformidad a lo expresado por los entrevistados la participación ciudadana salvadoreña es baja, pues existen diversas barreras que impiden a la ciudadanía hacer uso de ese derecho, expresan además que el pueblo no está preparado para la implementación de la consulta popular pues en ocasiones si no está bien informada tiende a parcializarse o no posee el conocimiento adecuado.

4.6 RESUMEN.

En este capítulo se han evidenciado los resultados obtenidos en la investigación de campo, y con la información de campo recabada a través de las personas que tiene un alto grado de conocimiento sobre el tema de estudio se han verificado algunos de los objetivos planteados desde el inicio de esta investigación, así como las hipótesis elaboradas en el capítulo III.

En suma, se les ha dado respuesta a los problemas planteados en el capítulo I, siendo el problema estructural *¿Será posible la realización de la Consulta Popular como un nuevo medio de participación ciudadana en El Salvador habiendo una diversidad de obstáculos para su elaboración?*, dando como respuesta a esta interrogante que: “la Consulta Popular será posible cuando se superen los obstáculos sociales, culturales, políticos y jurídicos, y que la labor de cada uno de los sujetos intervinientes aporte su propia cuota, así como el Estado propicie los medios necesarios para que la ciudadanía participe en toda la actividad Estatal.

La hipótesis general uno, quedo verificada a la luz del apartado 2.2.4 en donde están desarrollados algunos de los obstáculos que deben ser superados, y en la creación de las condiciones necesarias para su realización y estas están puntualizadas en el apartado 2.2.5.

La hipótesis general dos, queda verificada con la entrevista semi estructurada dirigida a Carlos Molina, coordinador del Movimiento por la Democracia Participativa, así como en los apartados 2.1.7.1, 2.2.2.

La hipótesis específica uno, se verifica con el apartado 2.2.11.2 se establece el régimen jurídico Salvadoreño de la Consulta Popular. La hipótesis específica dos, se verifica con el tema de las Nociones generales de la Teoría Clásica de la Democracia. También la hipótesis específica tres se verifico con lo establecido en el capítulo II, apartado 2.2.2, y en el apartado 2.2.2.1 del capítulo II. Por último, la hipótesis específica cuatro quedo verifica con el apartado 2.1.5, y en el apartado 2.2.2.1.

En cuanto a los objetivos, todos ellos se han comprobado en el desarrollo de la investigación, el primer objetivo general ha quedado comprobado con los obstáculos fueron expuestos, desglosados y analizados a profundidad en el apartado 2.2.4 en lo relativo a lo cultural, político, económico, social, ideológico y jurídico; el segundo objetivo general, se comprobó con el tema Beneficios de la Consulta Popular, asimismo en el Capítulo IV, en la investigación de campo.

En relación a los objetivos específicos, el primero se alcanzó con el estudio del marco normativo quedó incorporado al apartado 2.2.11 que luego se bifurca en el estudio jurídico a nivel internacional en el apartado 2.2.11.1. El segundo objetivo específico se cumplió en la segunda parte del Capítulo II, con el apartado 2.2.1. El tercer objetivo específico se cumple en lo establecido en el apartado 2.2.4 del capítulo II. Y el cuarto objetivo específico se ve cumplido a la luz de las entrevistas no estructuradas y semi estructuradas realizadas en el capítulo IV en el cual se realiza la presentación de resultados como parte de la investigación de campo.

CAPITULO V
CONCLUSIONES
Y
RECOMENDACIONES

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES GENERALES.

CONCLUSIÓN DOCTRINARIA

- En El Salvador existe una Democracia Representativa, en donde la relación existente entre representados y representantes se encuentra distanciada, generando que aun se esté muy lejos de la concepción doctrinaria de una autentica democracia, pues no se ha instaurado una cultura participativa; esta concepción de democracia no es concebirla como una forma de gobierno, sino, hacer de la democracia un estilo de vida. Por ello, se manifiesta que con el transcurrir del tiempo las nuevas corrientes democráticas utilizadas en el plano internacional han abierto el camino para que los legisladores den vida a la consulta popular, abriendo un nuevo espacio de participación, donde la participación no sustituye la representación. Dentro de las diversas doctrinas que respaldan la participación ciudadana está la doctrina de Soberanía Popular, en la cual se atribuye intervención directa a todos los ciudadanos dentro de la actividad política estatal y no solo para elecciones de sus representantes; también se encuentra la doctrina de la construcción ciudadana desde una institucionalidad publica ampliada, donde la persona debe inmiscuirse a través de su opinión y brindar un aporte que modifique el orden social, en cooperación con otros ciudadanos y de esta manera, compartir las decisiones que afecten sus vidas particulares, es decir, la posibilidad de intervenir en igualdad de condiciones. Ante estas doctrinas se concluye que ambas son complementarias, por cuanto explican la relevancia de la información pública brindada a la población, pero va depender del tipo de información que se dé a conocer a los ciudadanos, pudiendo desarrollar capacidad crítica y ejercer un verdadero control que sirva de contrapeso a las acciones que realiza el Gobierno. Asimismo, estas doctrinas son

relevantes pues poseen como finalidad incentivar la participación de los ciudadanos en igualdad de condiciones, logrando mediante ellas la complementación a la democracia representativa, basándose en el principio de deliberación, ampliando un orden normativo que implique y promueva la realización de la consulta popular, implementándose en temas de trascendencia nacional.

CONCLUSIONES JURÍDICAS.

- La Consulta Popular un derecho político que tiene todos los ciudadanos, reconocida a nivel constitucional en el artículo 73, presentándose la dificultad que dicha figura que se remite al artículo 89 de la Constitución, el cual concibe el uso de la consulta popular únicamente para el caso de la Integración del Istmo Centroamericano, pero ante la necesidad de que en El Salvador se abran nuevos espacios de participación ciudadana, la consulta popular ya contenida en la Constitución, constituye la mejor opción para ser utilizada en la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre temas fundamentales. Para dar vida a la realización de la consulta popular para otros casos distintos al contemplado en la constitución existen dos vías, la primera es a través de una reforma constitucional, y la segunda por medio de interpretar la Constitución de una manera más amplia. En suma el grupo investigador opto por la vía de la interpretación constitucional, utilizando teorías que tengan como objetivo la persona humana en condiciones dignas de desarrollo equitativo de todas las exigencias como ciudadano singular o en grupos organizados de la sociedad civil.
- A pesar que los instrumentos internacionales y las nuevas tendencias de mecanismos de participación directa como la consulta popular, plebiscito y referéndum que están propiciado otros países, no ha tenido una fuerte afectación en la normativa Salvadoreña, que los regule de manera amplia

a nivel nacional; no obstante, a nivel de municipalidades se ha retomado muchas formas de participación directa, en el Título IX, Capítulo I se establece “*De la participación ciudadana*” estableciendo el procedimiento para realizar todos los mecanismos ahí expuestos. Con lo anterior se concluye que a nivel nacional no está regulado para la dirección de los asuntos públicos tal como lo regulan los instrumentos internacionales, agregando que este es un derecho fundamental que debe hacerse cumplir por el Estado. Para dar vida a la consulta popular en la toma de decisiones con trascendencia nacional será necesario recurrir a estos instrumentos internacionales que den soporte al constructo jurídico interpretativo que se requiere para hacerlo por la vía de interpretación.

CONCLUSIONES TEORICAS.

- Debido a que ninguna de las teorías es suficiente para aplicarla a la presente investigación, en el desarrollo de la misma se exponen una serie de teorías relativas a las formas de participación y de interpretación Constitucional, como punto de partida se expusieron las teorías relacionadas con el sistema representativo, como lo son la teoría de la Representación Política y la Teoría Elitista, en el sentido que en El Salvador se tiene la democracia representativa, lo cual explica porque son importantes los postulados de estas teorías para esta investigación. Ante la crisis de la representación, estas teorías deben ser superadas para darle paso a lo que se postula como el ideal de democracia, en la inclusión de más espacios de participación ciudadana en los asuntos públicos, redistribuyendo el poder entre los representantes y la población, en la toma de decisiones, surgiendo con este ideal la teoría participacionista de la democracia.

Vistos los preceptos teóricos, se tiene que esta investigación no apunta a perpetrar la democracia participativa, sino, incluir mecanismos de la

democracia participativa como la consulta popular, el referéndum, o el plebiscito, pues en ningún momento se pretende cambiar el sistema de gobierno representativo que tiene El Salvador; sino por el contrario, es por medio de la inclusión y realización de la Consulta Popular, como se puede reconectar nuevamente la fragmentada relación entre los representantes y la población. A través de la Consulta Popular, en temas de interés nacional, se podrá instaurar un verdadero Estado democrático de derecho. Por ello la importancia que tienen las teorías contemporáneas como lo es la teoría participacionista de la democracia, que le da validez a la inclusión de mecanismos de democracia participativa a los sistemas representativos.

- La teoría que le da vida al tema de la consulta popular es la teoría interpretativa, pues es por medio de esta que puede brindarse una interpretación extensiva de las normas jurídicas, con el objetivo de superar la tradición positivista visiblemente arraigada, que limita las normas a su literalidad, lo que dificulta en gran medida la realización de la Consulta Popular en otros ámbitos fuera de la integración centroamericana y así poderla utilizar para tomar decisiones en ámbitos políticos, económicos, jurídicos, sociales y culturales. Esto es posible solo con interpretaciones abiertas y amplias de la Constitución dando respuestas a las nuevas realidades y exigencias que tiene la población, girando en torno a la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado. Para superar estas interpretaciones literales de los preceptos constitucionales que limitan los derechos de los ciudadanos, es como se aplica el Neo constitucionalismo a esta investigación, el cual tiene como base la Constitución, con el objetivo que se garantice el ejercicio de los derechos y se haga efectivo el control sobre las personas que tienen el poder, implementando nuevas formas de interpretación constitucional, no reduciéndose a la interpretación literal de la norma; solo de esta manera

será posible la realización de la Consulta Popular, aunque está regulada en la Constitución dentro del artículo 73 inciso último de la misma, su utilización en asuntos políticos, económicos, jurídicos, sociales y culturales, no está regulada de manera expresa, por ello es necesario recurrir a las teorías interpretativas como el neo constitucionalismo y las teorías extensivas buscando el verdadero sentir del Constituyente, auxiliándose de la integración de todo el ordenamiento jurídico existente y tomando la idea que la realidad es cambiante, para concluir que la Consulta Popular si puede ampliarse para tomar decisiones fuera de la integración centroamericana.

CONCLUSION SOCIO-POLITICA.

- Las erradas políticas de los representantes, sean estos Diputados, Alcaldes y Presidente de la República, han generado como consecuencia directa la poca participación ciudadana durante los últimos años, porque han tenido un desempeño deficiente en la búsqueda de soluciones a los problemas inmediatos de la ciudadanía; olvidando que son delegados del pueblo y de los compromisos adquiridos en su elección. Debido a ello la ciudadanía está más preocupada por resolver sus problemas de desempleo, delincuencia, entre otros; y no se motiva en mantenerse informada sobre los temas políticos. Así mismo los representantes no se muestran interesados en abrir nuevos espacios de participación ciudadana, porque no quieren verse amenazados a someterse al control de la ciudadanía, dado que los mecanismos de participación ciudadana, entre ellos la consulta popular, son una herramienta efectiva para controlar las decisiones importantes que toman los representantes, que vayan encaminadas a la consecución del bien común. Es de considerar que la realización de la Consulta Popular, depende principalmente de la voluntad política y que la ciudadanía pueda decidir sobre temas

trascendentales, porque si los representantes tuvieran la suficiente voluntad de potenciar mayor participación ciudadana, la ciudadanía podría hacer uso de la Consulta popular ya establecida en la Constitución y ampliarla a otros ámbitos, para que así tenga más opciones al momento de participar.

CONCLUSION SOCIO-CULTURAL.

- La cultura de participación en El Salvador todavía se encuentra en desarrollo, porque la ciudadanía no hace uso de la participación en las actividades diarias, no se les está enseñando a los niños, niñas y jóvenes, que participar es importante. La palabra cultura requiere de gran reflexión, pues cultura, no es solo las costumbres, la cultura es una forma de actuar y de pensar en una comunidad o país. En el ámbito cultural Salvadoreño no están presentes los mecanismos de participación ciudadana en el diario vivir de la población, que se fomente desde la familia, la escuela, la iglesia; porque el Estado no se ha mostrado interesado a contribuir en la ampliación de la consulta popular, para incentivar a la ciudadanía a participar en la dirección del país y así cambiar paulatinamente la apatía y el desinterés en participar.

5.1.1 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS.

1. En concordancia con las doctrinas se llega a la conclusión que mientras no se abra espacio dentro de la democracia representativa a la participación ciudadana y se venzan los diferentes obstáculos políticos, sociales y culturales, el país no podrá llegar a constituir una real democracia que permita a la población, adoptar decisiones conscientemente de las repercusiones que esta conlleva, por ello es

importante que se brinde relevancia a la información presentada a la población, sin discreción alguna.

2. A pesar que la consulta popular no está regulada de forma amplia en la Constitución, es posible su realización a través de teorías interpretativas extensivas, que pueden gestar de forma jurídica mecanismos de participación directa; la mejor forma de interpretar es cuando se tiene como origen y fin a la persona humana, o como un ser con necesidades para solventar, esperanzados en el Estado como protector ideal de los Derechos fundamentales y solucionador de los problemas de la sociedad.
3. Mientras no se implementen a plenitud las teorías de interpretación Constitucional la Consulta Popular no podrá cubrir otros ámbitos de trascendencia nacional, hay que vencer esa actitud positivista, que los conocedores del derecho traen tan apegada para que se haga extensiva. El conocimiento de las teorías sobre la interpretación resulta de gran importancia; según se trate de dar respuesta a la necesidad de una Consulta Popular se seleccionará también el método interpretativo que la haga posible, efectiva y vinculante, para solventar las necesidades de la población en general.
4. En suma, debe superarse el pensamiento extremo de considerar como única y exclusiva expresión de la democracia el ejercicio del sufragio en las elecciones tanto para Presidente, Diputados y Alcaldes. Solo así se le puede exigir al Estado la apertura de nuevos mecanismos de participación. Porque la democracia no puede reducirse solo a las elecciones, sino que necesita avanzar y solo podrá hacerlo a través de la inclusión de la consulta popular al sistema representativo existente en el país.
5. Ante la falta de espacios de participación ciudadana en El Salvador, la realización de la Consulta Popular se ha convertido en necesidad urgente,

por ende la ciudadanía necesita que el Estado le facilite la apertura de otros medios de expresión de la voluntad general, porque las elecciones se han convertido en un mecanismo ineficiente para que los ciudadanos obtengan respuestas y soluciones a sus problemas. Se necesita incluir la realización de la Consulta Popular como un mecanismo permanente que vendría a facilitarle la actividad al Estado, porque puede utilizarse como un medio para conocer directamente las necesidades básicas de la población, asimismo contribuye a que la ciudadanía se mantenga informada de como los representantes administran los recursos del Estado, siendo un contrapeso, para que los gobernantes no se extralimiten en el uso del poder.

5.2 RECOMENDACIONES

AL ESTADO SALVADOREÑO

- De vida y desarrolle espacios de opinión ciudadana vinculante a las decisiones de trascendencia nacional. Asimismo que erija instituciones que velen por mejorar la democracia representativa, incluyendo mecanismos de democracia participativa que restaure la comunicación con la ciudadanía.

A LA SOCIEDAD CIVIL

- Que este en continuo estudio, informándose de cada decisión que el Estado adopte, para formar una conciencia crítica positiva y preocupación del bien común, respetando e incluyendo a las minorías.

COMUNIDAD JURÍDICA

- Que no deje de actualizarse sobre los medios de participación directa y las nuevas tendencias interpretativas constitucionales que apuntan como origen y fin a la persona humana.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

- Siga apostando por el fortalecimiento de la democracia, avanzando en los mecanismos de participación, ayudando en todo lo necesario y posible a las municipalidades en sus consultas a la ciudadanía. Que en el tema de la democracia hay que avanzar al siguiente paso que es la democracia representativa con mecanismos de participación directa.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- Utilice las interpretaciones que satisfacen necesidades de la población y vele por la protección de los derechos fundamentales en cuanto al tema de la Consulta Popular. Que deje las posturas tradicionales de interpretación y evolucione en otras que traigan aparejadas la solvencia de necesidades de la población.

A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Brinden información transparente, imparcial y oportuna para crear en los ciudadanos confianza hacia las plataformas informativas donde se pueda debatir, dentro de un consenso y disenso salga las mejores propuestas para la solución de los problemas del país.

A LA COMISIÓN DE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

- Que promuevan reformas a la Constitución y el Código Electoral para incluir las nuevas tendencias de democracia participativa.

A LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES

- Utilicen los mecanismos de participación ciudadana que les faculta el Código Municipal, e incluyan a la ciudadanía en la toma de decisiones que afecten a las comunidades. Además que sean los promotores de la democracia participativa para romper mitos y paradigmas tradicionales.

BIBLIOGRAFIA

➤ LIBROS

Alcalá, Humberto Nogueira (1993) **REGÍMENES POLÍTICOS CONTEMPORÁNEOS.** Editorial Jurídica de Chile.

Arroyo, Juan y otro, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). **“La Democracia en América Latina (2008) “Beneficios y Costos de la Democracia Participativa”**, 1º Edición, Editorial CARE. PERU.

Butler, David y otro, Referendums: **A COMPARATIVE STUDY OF PRACTICE AND THEORY, AMERICAN ENTERPRISE INSTITUTE FOR PUBLIC POLICY RESEARCH**, Washington, 1978.

Carbonell Miguel y otros. (2010) **EL CANON NEOCONSTITUCIONAL.** Editores de Universidad Externado de Colombia. 1a. Edición.

Espín Templado, Eduardo (1994) **CONDICIONES DE DERECHO POLÍTICO,** Editorial Tirant lo Bianch, Valencia.

Máynez, Eduardo García, **INTRODUCCIÓN DEL DERECHO AL ESTUDIO DEL DERECHO,** 59a Edición, Editorial Porrúa. México, 2006.

Sánchez, Eduardo Andrade, **INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA POLÍTICA.** Editorial Haría, México 1983.

Soriano, Ramón, **SOCIOLOGÍA DEL DERECHO,** (1997) editorial Ariel, S.A, 1ª edición.

Verdu, Pablo Lucas (2005) **MANUAL DE DERECHO POLÍTICO,** Volumen 1. Tercera edición. Editorial Tecno.

➤ **REVISTAS.**

Silva Jiménez, Ana María, **HACIA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (II PARTE). TEORIA PARTICIPACIONISTA DE LA DEMOCRACIA**, 1997, Revista de Derecho, Vol. VIII.

ECONOMIA Hoy, Revista de Economía. (2011) Numero 28. Volumen 3. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. San Salvador. El Salvador.

➤ **LEYES.**

Centro de Documentación Judicial, (1986) **CÓDIGO MUNICIPAL**, Sección de Publicaciones, San Salvador, El Salvador.

Corte Suprema de Justicia, (1983) **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, Sección de Publicaciones, San Salvador, El Salvador.

Tribunal Supremo Electoral, (1992) **CÓDIGO ELECTORAL**, San Salvador, El Salvador.

➤ **TRATADOS INTERNACIONALES.**

Centro de Documentación Judicial. **CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA**

Centro de Documentación Judicial. **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Centro de Documentación Judicial. **DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.**

Centro de Documentación Judicial. **LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Centro de Documentación Judicial. **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS**

Centro de Documentación Judicial. **PACTO DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES.**

➤ **DICCIONARIOS**

Cabanellas, Guillermo (1998) **DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL**, Tomo III, Editorial

Carbonell, Miguel (2005) **DICCIONARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL**, Segunda edición, Editorial Porrúa México.

Mario Tamayo y Tamayo (1996) **DICCIONARIO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**. Editorial Limusa. México.

Referéndum (1987). **ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA**, tomo XXI. Buenos Aires: Driskill.

➤ **PERIODICOS.**

La Prensa Grafica. (2010) **FMLN quiere reformar “artículos pétreos” para realizar referéndum en El Salvador.** San Salvador, El Salvador, CA.

El Diario de Hoy. (2010) **FMLN ensaya la consulta popular en el país.** San Salvador, El Salvador, CA.

➤ **BOLETINES**

Boletín sobre las candidaturas independientes- Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia inconstitucionalidad 61-2009 .www.csj.gob.sv/.../Boletin.../Inconstitucionalidad%2061-2009.pdf

➤ **TESIS**

Medrano Cisneros, David Reynaldo y otros, “**las candidaturas independientes como una nueva forma de participación ciudadana sentencia 61-2009**”, Tesis para optar al cargo de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Julio 2011, Universidad de El Salvador, San Miguel, El Salvador, C.A.

Álvarez Maldonado, Karen Yamileth y otros, “**La consulta popular utilizada como mecanismo de participación ciudadana en el Municipio de Zacatecoluca en el año 2010**”. Tesis para optar el cargo a Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador. El Salvador, C.A.

➤ **JURISPRUDENCIA**

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, año 2003, material democracia-elecciones, **SENTENCIA DE 8-IV-2003**, Inc. 28-2002, Considerando III-1. El Salvador.

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, año 2009, **SENTENCIA 61-IV-2009 DEL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD**. San Salvador, El Salvador.

➤ **OTRAS FUENTES**

Peña Cabrera, Raúl: **TRATADO DE DERECHO PENAL**, Volumen I. Tipografía Sesatore, Tercera Edición, 1983. Lima – Perú.

➤ **SITIOS WEB**

<http://es.wikipedia.org>

Montenegro. Jorge Aguirre [En línea] fecha: 16-04-2010. [Http://lawiuris.wordpress.com/2008/02/16/**INTERPRETACION-DE-LAS-NORMAS**,](http://lawiuris.wordpress.com/2008/02/16/INTERPRETACION-DE-LAS-NORMAS/)

Escobar Fornos, Ivan. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/345/8.pdf>
EL SISTEMA REPRESENTATIVO Y LA DEMOCRACIA SEMIDIRECTA.

http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/sufragio.htm

PARTE III
ANEXOS

ANEXO I

FORMULARIO DE ENTREVISTAS NO ESTRUCTURADA.

Universidad de El Salvador

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Tema: **“LA CONSULTA POPULAR EN EL SALVADOR: ENTRE LA NECESIDAD Y LOS OBSTACULOS PARA SU REALIZACION”.**

FECHA: 15 de Junio del año 2012. LUGAR: San Salvador.

Objetivo de la Entrevista: Recabar información sobre las diferentes posturas de los Especialistas en Derecho Constitucional en cuanto a la Consulta Popular en El Salvador.

Indicación: Responda las preguntas de manera clara y precisa, con profundidad en el análisis.

Entrevista No Estructurada dirigida a: **DR. EVELYN BEATRIZ FARFÁN MATA, CATEDRÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, FACULTAD CENTRAL Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS.**

1. ¿Cuál es el fundamento que utilizó el constituyente para incluir la Consulta Popular entre los derechos y deberes políticos del ciudadano?

Esta consulta popular directa que hace referencia la Constitución de la republica se establece primordialmente para el tema de la reconstrucción de la republica federal centroamericana que se establece en el art 89 digamos que el tema de la Consulta Popular como tal no constituye un mecanismo o una categoría dentro de los sufragios por sí misma. Dentro de estos mecanismos también encontramos los plebiscitos y los referéndums, el referéndum fundamentalmente generalmente se utilizan para consultar a la población acerca de la emisión de una ley de gran trascendencia para el país o para la aprobación de la misma o para la aprobación de una constitución; mientras que el plebiscito su finalidad es consultarle a la población sobre un asunto de gran interés o relevancia para la población en general, si se fijan cada uno de estos mecanismos tiene una aplicación como muy concreta ¿Qué es lo que vendría a hacer la Consulta

Popular que regula nuestra constitución? nuestra constitución vendría a caer dentro de la figura de un plebiscito, ¿Por qué? Porque el plebiscito, precisamente esta establecido para consultar a la población sobre asuntos de relevancia para la misma ¿Qué mas de relevancia puede ser? por ejemplo para El Salvador que en un momento determinado se acuerde incluso su propia extinción como Estado y pase a formar parte de ese otro cuerpo que la constitución deja una libertad bastante grande en ese sentido, porque dice que los países que conformaban la republica federal de Centroamérica pueden volverse a reconstruir ya sea en forma unitaria

2. Tomando como base la sentencia de las candidaturas independientes y las últimas sentencias emitidas por la sala, ¿Constituyen estas una nueva forma de interpretación constitucional?

Esta sala está sumamente influenciada por la doctrina alemana aunque utilizan mucho la jurisprudencia española para fundamentar sus resoluciones, pero estas corrientes de pensamientos de lo que son estos tribunales constitucionales van más allá de lo que nosotros aquí ordinariamente hemos conocido como métodos de interpretación, porque los métodos que nos han enseñado son el sistema gramatical, el sistema histórico o el método sistemático es decir una interpretación no de una disposición aisladamente si no de la disposición en su conjunto. La lógica de las resoluciones de la Sala de lo Constitucional, en este caso observamos que no se apegan a ninguno de esos criterios de interpretación, si no que van hacia otras corrientes. El “método progresivo” ¿Qué es? Es el que les plantea fundamentalmente es que las normas no son estáticas, es decir que los normas, si bien es cierto fueron creadas en un momento histórico determinado y por ende en base al método histórico podemos interpretar cual fue el fundamento del constituyente en aquel momento, pero esas normas están para regir en otro momento histórico completamente distinto al cual fueron emitidas y que por tanto esas normas deben de adecuarse a la nueva realidad que nos encontramos, por eso el nombre de método progresivo, es decir que las normas deben de dejar de interpretarse con base cual fue la consideración del constituyente en el momento de su emisión y deben de interpretarse a la luz de la realidad concreta en la cual se encuentra un conflicto específico.

3. Teniendo como precedente las nuevas formas de interpretación constitucional que ha emitido la Sala; ¿Qué teorías interpretativas pueden utilizarse para realizar la consulta popular en otros ámbitos de trascendencia nacional?

Con la suficiente voluntad se podría ser extensiva una interpretación para la consulta de otras situaciones de relevancia para el país, pero con “voluntad”, ¿Por qué? Resulta que los mecanismo de participación ciudadana o mecanismos de democracia directa o mecanismos de democracia semi-directa como le dicen otros, a nivel municipal si están regulados y hay una gran cantidad de mecanismos de participación. con voluntad puede hacerse extensivo porque se trata de un derecho y no de una limitación de un derecho, es decir que la doctrina de los derechos fundamentales, a nosotros nos señala que cuando nosotros vamos a interpreta la Constitución hablando de derechos fundamentales la interpretación debe ser de carácter extensiva, es decir, que nosotros vamos a alargar esos derechos fundamentales hasta donde den, es decir, vamos a jalar este elástico hasta donde alcance, mientras que cuando hablamos en este caso de limitaciones a los derechos fundamentales es todo lo contrario, allí hemos de hacer una interpretación de carácter restrictiva, ¿Por qué? Porque van a ser limite de los derechos única y exclusivamente aquellos que estén expresamente determinados por la Constitución, ningún otro, ni vamos aplicar analogía, -mire que este hecho se parece al otro por tanto también es un límite-NO-, ahí aplicamos una interpretación restrictiva, porque en el caso de los derechos fundamentales hay un principio fundamental que es el pro homine, que es el principio que nos protege frente a las intromisiones excesivas de parte del Estado, entonces siendo este un derecho fundamental con la lucidez que pueda tener en este caso nuestros políticos, que no la vemos muy frecuentemente, podría hacerse una interpretación extensiva, pero dependerá de la voluntad que exista para esto.

4. Los instrumentos internacionales establecen como derecho la participación en la dirección de los asuntos públicos; ¿Contribuyen estos instrumentos a la interpretación constitucional amplia de la Consulta Popular?

Lo que más vendrían a ser es un apoyo a la posibilidad de abrirse hacia otros temas que no ha considerado la Constitución porque efectivamente los tratados internacionales son más abiertos que lo que fue el artículo 89 que dijo vamos a para eso, los tratados no lo restringen a un asunto determinado sino que lo a un interés en este caso o a participar, ¿Por qué? Efectivamente vemos que nuestra democracia contemporánea que nosotros clasificamos y que la misma o que la misma Constitución clasifica como democracia representativa, es decir, que somos un Estado que se fundamenta en el tema de la representación prácticamente lo que hacen es volvernos a ver cada tres o cada cinco años que necesitan de nuestro voto, vamos a darles el voto y una vez que les hemos dado el voto se olvidan de quien los puso en donde están, entonces estos mecanismos de participación que facilitan un mejor control que de nuestros representantes respondan a nuestro intereses y no a los propios y no a las agendas que puedan tener sus partidos políticos o los grupos que están detrás de cada uno de los actores políticos ¿Por qué? Fíjense cuantas decisiones se han tomado en El Salvador, que si hubiesen sido consulados a la población no hubiesen sido por ejemplo el tema famosos de la dolarización en el que sin andar pensando mucho ni meditando mucho, ni consultando mucho, en un madrugón salen y bueno adiós colon y ahí viene el dólar, con todos y los que prejuicios que nos ha traído hasta el momento, con toda la devaluación de la moneda que tuvimos, con todo que los salarios nos alcanzaban más de los que nos alcanza ahora, y si hubiesen preguntado a la población que si estaban de acuerdo con la dolarización o no y hubiese sido vinculante no tuviésemos dolarización.

5. En el artículo 1 de la constitución se establece que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, ¿Puede la consulta popular ser un medio para facilitar la actividad del estado?

Puede ser un medio para acercar la voluntad del Estado a las necesidades de la población, porque efectivamente lo que se ha evidenciado es que las agendas de los partidos políticos no siempre concuerdan con los intereses de la población porque muchas veces va en contra de sus propios intereses. Ese distanciamiento que hay entre la sociedad política y la sociedad civil causa serios perjuicios, el alterar esos intereses a que la sociedad política conozca cuales son los intereses de la sociedad, solo se podría ser a través de mecanismos de participación, difícilmente de otro modo.

6. ¿Será necesario consultarle a la ciudadanía sobre los asuntos importantes del país y hasta qué punto pueden ser fácilmente manipulados por intereses ideológicos?

La población es fácilmente vulnerable a ser movida por intereses mal sanos, y que la gente engañada puede ir a tomar decisiones que no sean las más adecuadas para la sociedad y que por el contrario la sociedad política está más preparada para asumir este tipo de situaciones y decidir qué es lo que más nos conviene y que no, pero si nos vamos a ver la realidad de lo que ocurre en la práctica, que con comprar un par de voluntades en la asamblea legislativa se pueden aprobar cualquier cosa independientemente o no que sea necesario para nosotros como sociedad, mientras que esta otra postura que señalar que la gran mayoría de la sociedad pueda estar propensa a ser engañada, eso claro que el riesgo es lógico pero lo mismo ocurre en las elecciones, con toda la propaganda difamatoria con toda esa propaganda llena de mentiras, llena de verdades a medias, llenas de cantidad de cosas que tratan de explotar los medios de la ignorancia de las personas , entonces eliminemos el mecanismo de votación porque la gente s fácilmente manipulable.

7. En su opinión, ¿Cuál es el nivel de Participación ciudadana en El Salvador?

Actualmente todavía es bajo el nivel de participación porque todavía hay una buena parte de la población que funciona bajo la lógica de si trabajo cómo, esa es la lógica del salvadoreño.

ANEXO II

FORMULARIO DE ENTREVISTAS NO ESTRUCTURADA.

Universidad de El Salvador

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Tema: **“LA CONSULTA POPULAR EN EL SALVADOR: ENTRE LA NECESIDAD Y LOS OBSTACULOS PARA SU REALIZACION”.**

FECHA: 15 de Junio del año 2012. LUGAR: San Salvador

Objetivo de la Entrevista: Recabar información sobre las diferentes posturas de los Especialistas en Derecho Constitucional en cuanto a la Consulta Popular en El Salvador.

Indicación: Responda las preguntas de manera clara y precisa, con profundidad en el análisis.

Entrevista No Estructurada dirigida a: **LIC. MANUEL ERNESTO ESCALANTE SARACAIS. CATEDRÁTICO DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ SIMEÓN CAÑAS**

1. ¿Cuál es el fundamento que utilizó el constituyente para incluir la Consulta Popular entre los derechos y deberes políticos del ciudadano?

Un punto donde la creación de la federación no se puede entender separa de la consulta popular del pueblo; entendería un art 89 que tiende a crear o retornar a la federación centroamericana.

2. Tomando como base la sentencia de las candidaturas independientes y las últimas sentencias emitidas por la sala, ¿Constituyen estas una nueva forma de interpretación constitucional?

Sala de lo constitucional cambió su jurisprudencia. Por ese cambio de jurisprudencial se crea una nueva forma de interpretar la constitución, en ese sentido, todas las sentencias y las formas de interpretar el artículo 85, ahora está claro con la sentencia 61-2009 se reconocen las candidaturas

independiente donde se establece que el acceso al poder no es del monopolio de los partidos políticos, sino que es un derecho de cada sujeto individualmente considerado.

3. Teniendo como precedente las nuevas formas de interpretación constitucional que ha emitido la Sala; ¿Qué teorías interpretativas pueden utilizarse para realizar la consulta popular en otros ámbitos de trascendencia nacional?

La democracia directa en el entramado constitucional justificarla a nivel jurisprudencial es complicada, porque lo que dispone el art 85 final del inciso 2° “Las normas, organización y funcionamiento se sujetarán a los principios de la democracia representativa”, es claro, según el art 73 que se pone de primero reconoce la consulta popular directa pero dice contemplada en esta constitución, se circunscribe al artículo 89, concretamente, entonces todo el entramado institucional se regirá por la democracia participativa, es decir que la democracia participativa en este artículo es una excepción para la búsqueda de la unión centroamericana.

4. Los instrumentos internacionales establecen como derecho la participación en la dirección de los asuntos públicos; ¿Contribuyen estos instrumentos a la interpretación constitucional amplia de la Consulta Popular?

El derecho de participar en asuntos públicos no solamente se va entender como la participación directa, sino también la participación mediante representantes, entonces se tendría que revisar la jurisprudencia relativa a ese tema, en la corte centroamericana de derechos humanos, como han entendido esa participación en los asuntos públicos, porque es la sentencia que ha remarcado la sala de lo constitucional ahora no es porque lo decidan los diputados se va entender que el pueblo no ha participado, al contrario, incluso dice de momento que se elijen diputados es para que decidan sobre determinados asuntos, en ese escenario se tendría que buscar la jurisprudencia internacional.

- 5. En el artículo 1 de la constitución se establece que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, ¿Puede la consulta popular ser un medio para facilitar la actividad del estado?**

La democracia participativa como la representativa estando adecuadamente configurada contribuyen a la persona; pero la democracia representativa que establece el art. 85 Cn, es insuficiente para cumplir plenamente con el fin y actividad del Estado.

- 6. ¿Será necesario consultarle a la ciudadanía sobre los asuntos importantes del país y hasta qué punto pueden ser fácilmente manipulados por intereses ideológicos?**

No es viable consultarle a la ciudadanía en temas complejos que requieren conocimiento especial sobre el tema.

Las instituciones del Estado representativo y Estado Participativo pueden ser manipuladas por determinados sectores o partidos políticos, simplemente se transfiere esa manipulación. Una sociedad que no está bien informada y educada puede ser fácilmente manipulada.

en los instrumentos de democracia directa puede ocurrir que se genere una conmoción social y con las cabezas calientes si se le pone una consulta popular probablemente la pregunta o la respuesta va ir orientada a responder a esa coyuntura, entonces no solamente puede ser manipulada para beneficio de un sector, si no también puede ser una decisión tomada sin reflexión, otra cosa que hay que ver es que si se implementan estos mecanismos, el grado de comunicación del asunto que se va a decidir, es decir, si a en su momento hubieran preguntado si estaban de acuerdo o en contra de la ley de integración monetaria, muy probablemente no se habría tenido condiciones de juicio para decidir si o no, porque se desconoce las finanzas públicas, el sistema monetario y económico, entonces la decisión es muy compleja

7. En su opinión, ¿Cuál es el nivel de Participación ciudadana en El Salvador?

Primero hay que ver los parámetros para medir el nivel si hay participación o no. Si vemos de una manera numérica la democracia podríamos decir que la sociedad no está participando o participa medianamente, pero habrá que ver si nuestro sistema político permite otras formas de participación, puede ser que se va tomar la decisión sobre una ley y que se habrá un micrófono o mejor dicho desde el punto de los consejos municipales, puede ser que un alcalde realice un cabildo abierto y den la oportunidad de agarrar el micrófono para hablar.

ANEXO III

FORMULARIO DE ENTREVISTAS NO ESTRUCTURADA.

Universidad de El Salvador

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Tema: **“LA CONSULTA POPULAR EN EL SALVADOR: ENTRE LA NECESIDAD Y LOS OBSTACULOS PARA SU REALIZACION”.**

FECHA: 13 de Junio del año 2012. LUGAR: San Miguel.

Objetivo de la Entrevista: Recabar información sobre las diferentes posturas de los Especialistas en Derecho Constitucional en cuanto a la Consulta Popular en El Salvador.

Indicación: Responda las preguntas de manera clara y precisa, con profundidad en el análisis.

Entrevista No Estructurada dirigida a: **DR. JUAN RAMÓN MONTOYA. CATEDRÁTICO DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, SAN MIGUEL.**

1. **¿Cuál es el fundamento que utilizó el constituyente para incluir la Consulta Popular entre los derechos y deberes políticos del ciudadano?**

El Salvador ha sido un país propicio para la reconstrucción de la integración centroamericana, es decir a través de la historia se ha querido unificar los países. Además cuando se da lo que es la federación de Centroamérica, El Salvador se quedo solo los cuatro países se retiraron. Y en si el fundamento era elevar a nivel constitucional la unión centroamericana, no puede haber otro fundamento.

2. **Tomando como base la sentencia de las candidaturas independientes y las últimas sentencias emitidas por la sala, ¿Constituyen estas una nueva forma de interpretación constitucional?**

No. La respuesta para mi es negativa debido a que la interpretación constitucional siempre ha existido, por ejemplo en mi caso yo soy de las personas que hago que mis estudiantes interpreten la constitución. No se puede hablar de una nueva forma de interpretación constitucional, por que el intérprete interpreta la constitución de acuerdo a su función y mentalidad.

Es decir se interpreta la constitución de acuerdo al pensamiento de los que están interpretando, no es una nueva forma de interpretación; sino que la interpretación varia conforme a la mentalidad, imagínese que elijamos a magistrados de la sala que sean profundamente religiosos entonces se leerán resoluciones que lleven expresiones tales como: “si DIOS lo quiere” “la biblia dice” y esto debido a la mentalidad religiosa que tiene el interprete.

3. Teniendo como precedente las nuevas formas de interpretación constitucional que ha emitido la Sala; ¿Qué teorías interpretativas pueden utilizarse para realizar la consulta popular en otros ámbitos de trascendencia nacional?

Considero que la constitución debe interpretarse desde las directrices que da el Código Civil, es decir debe interpretarse a la literalidad del tenor de la ley cuando este sentido es obvio, en base al idioma castellano y si no se lee al tenor de la ley buscar el espíritu del constituyente. En este caso para interpretar la consulta popular tomémoslo literalmente y dice que la unión centroamericana puede ser en su forma federal, confederada o unitario, ahí le está dando las tres formas de Estado, para interpretar eso hay una situación pues el interprete constitucional debe saber que es cada uno de ellos, eso no se puede cambiar.

4. Los instrumentos internacionales establecen como derecho la participación en la dirección de los asuntos públicos; ¿Contribuyen estos instrumentos a la interpretación constitucional amplia de la Consulta Popular?

Contribuyen a la participación ciudadana, pero un tratado jamás puede violar la constitución. ¿Conduce al fortalecimiento de la democracia? Podría ser, pero bien estipulado y con una ciudadanía bien informada, con criterio y partidos con fundamentos ideológicos que defiendan con orgullo su pensar

5. En el artículo 1 de la constitución se establece que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, ¿Puede la consulta popular ser un medio para facilitar la actividad del estado?

Si. Lo que pasa es que la consulta popular está limitada para un solo caso y no da margen para otro tipo de cuestiones, por tanto como es limitada no facilita la actividad del Estado pero si esa limitante se quitara si lograría esa función, siempre y cuando no sea mal utilizada, porque se puede caer en dictaduras militares La consulta popular solo sirve para establecer la decisión entre un sí o un no, sin embargo luego de la elección deben mantenerse los principios esa es la limitante que tiene la consulta popular que en este caso solo se puede consultar si se quiere la unificación centroamericana y posteriormente de la adopción de la decisión se debe respetar los principios que establece el derecho internacional

6. ¿Será necesario consultarle a la ciudadanía sobre los asuntos importantes del país y hasta qué punto pueden ser fácilmente manipulados por intereses ideológicos?

Ya no hay intereses ideológicos, lo que hay son intereses de grupos. Y en cuanto a si es necesario consultarle a la población, si es necesario pero sin que esta consulta sea manipulada por que resultaría riesgoso. Por ejemplo si se decide consultarle a la ciudadanía si quiere que se cambie la dolarización, pero de la mano hay que educar a la población y mencionarle estas son las consecuencias si se quita la dolarización y estas son las consecuencias si se deja la dolarización y mediante esto que la ciudadanía decida pero conscientemente, mas sin embargo en su momento esto no se hizo. Es decir actualmente no hay democracia ya que se consulta pero son unos pocos los que eligen quien estará en el poder.

7. En su opinión, ¿Cuál es el nivel de Participación ciudadana en El Salvador?

La participación a mi punto de vista es baja. Porque el pueblo no está preparado mientras no sea educado y no esté informado

ANEXO IV

FORMULARIO DE ENTREVISTAS NO ESTRUCTURADA.

Universidad de El Salvador

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Tema: **“LA CONSULTA POPULAR EN EL SALVADOR: ENTRE LA NECESIDAD Y LOS OBSTACULOS PARA SU REALIZACION”.**

FECHA: 15 de Junio del año 2012. LUGAR: San Salvador

Objetivo de la Entrevista: Recabar información sobre las diferentes posturas de los Especialistas en Derecho Constitucional en cuanto a la Consulta Popular en El Salvador.

Indicación: Responda las preguntas de manera clara y precisa, con profundidad en el análisis.

Entrevista No Estructurada dirigida a: LIC. HENRY ALEXANDER MEJÍA. CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. FACULTAD CENTRAL.

1. ¿Cuál es el fundamento que utilizó el constituyente para incluir la Consulta Popular entre los derechos y deberes políticos del ciudadano?

El único caso de Consulta Popular es para la integración centro-americana.

2. Tomando como base la sentencia de las candidaturas independientes y las últimas sentencias emitidas por la sala, ¿Constituyen estas una nueva forma de interpretación constitucional?

Sí, pero las únicas formas de interpretación son las que establece el Código Civil y no deben hacerse otro tipo de interpretaciones extensivas.

3. Teniendo como precedente las nuevas formas de interpretación constitucional que ha emitido la Sala; ¿Qué teorías interpretativas pueden utilizarse para realizar la consulta popular en otros ámbitos de trascendencia nacional?

No se puede interpretar de una manera tan amplia y extensiva la constitución en el que puede implementarse otros mecanismos de consulta popular, como es el caso del plebiscito o referéndum

4. Los instrumentos internacionales establecen como derecho la participación en la dirección de los asuntos públicos; ¿Contribuyen estos instrumentos a la interpretación constitucional amplia de la Consulta Popular?

A pesar que los instrumentos internacionales fomentan mayor participación en los asuntos públicos, los países como Venezuela y Bolivia que han implementado mecanismos de participación aun está regulada de manera muy restringida.

5. En el artículo 1 de la constitución se establece que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, ¿Puede la consulta popular ser un medio para facilitar la actividad del estado?

Solo contribuye para facilitar la actividad a nivel municipal.

6. ¿Será necesario consultarle a la ciudadanía sobre los asuntos importantes del país y hasta qué punto pueden ser fácilmente manipulados por intereses ideológicos?

La ciudadanía participa en las elecciones dándoles mandato a los representantes para que ellos puedan decidir sobre los asuntos importantes del país.

ANEXO V

FORMULARIO DE ENTREVISTAS NO ESTRUCTURADA.

Universidad de El Salvador

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Tema: **“LA CONSULTA POPULAR EN EL SALVADOR: ENTRE LA NECESIDAD Y LOS OBSTACULOS PARA SU REALIZACION”.**

FECHA: 28 de Junio del año 2012. LUGAR: San Miguel.

Objetivo de la Entrevista: Recabar información sobre las diferentes posturas de los Especialistas en Derecho Constitucional en cuanto a la Consulta Popular en El Salvador.

Indicación: Responda las preguntas de manera clara y precisa, con profundidad en el análisis.

Entrevista No Estructurada dirigida a: **DR. OVIDIO BONILLA FLORES. CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL Y MAGISTRADO ELECTO DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

1. ¿Cuál es el fundamento que utilizó el constituyente para incluir la Consulta Popular entre los derechos y deberes políticos del ciudadano?

La razón es porque el poder y la soberanía son del pueblo, los funcionarios son delegados, es decir que el pueblo puede tomar las decisiones de trascendencia nacional.

2. Tomando como base la sentencia de las candidaturas independientes y las últimas sentencias emitidas por la sala, ¿Constituyen estas una nueva forma de interpretación constitucional?

Pero ante la claridad de una norma no hay porque ir a consultar su espíritu; la interpretación se vuelve necesaria cuando una norma constitucional es ambigua o no es clara

- 3. Teniendo como precedente las nuevas formas de interpretación constitucional que ha emitido la Sala; ¿Qué teorías interpretativas pueden utilizarse para realizar la consulta popular en otros ámbitos de trascendencia nacional?**

A través del principio del mandato popular se podría consultar a los ciudadanos en aquellas decisiones de trascendencia nacional.

- 4. Los instrumentos internacionales establecen como derecho la participación en la dirección de los asuntos públicos; ¿Contribuyen estos instrumentos a la interpretación constitucional amplia de la Consulta Popular?**

Estos instrumentos internacionales influyen en la formas de cómo se va orientar la interpretación. Cuando un país suscribe un tratado internacional, debe aceptarse que de alguna medida está limitando su soberanía.

- 5. En el artículo 1 de la constitución se establece que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, ¿Puede la consulta popular ser un medio para facilitar la actividad del estado?**

La Consulta Popular le da vida al artículo uno, porque facilita la actuación del Estado para solventar las necesidades de la población

- 6. ¿Será necesario consultarle a la ciudadanía sobre los asuntos importantes del país y hasta qué punto pueden ser fácilmente manipulados por intereses ideológicos?**

Es necesario consultarle a la población sobre aquellos asuntos de país. El temor de la consulta popular es porque puede haber manipulaciones de grupos de poder, políticos e ideológicos, que se aprovechen del pueblo. El Estado debe educar al pueblo porque es vital y evita la manipulación

- 7. En su opinión, ¿Cuál es el nivel de Participación ciudadana en El Salvador?**

Estamos muy atrasados en la participación ciudadana y estamos limitados en no participar en otros asuntos que los ya establecidos en la Constitución.

ANEXO VI

FORMULARIO DE ENTREVISTAS NO ESTRUCTURADA.

Universidad de El Salvador

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Tema: **“LA CONSULTA POPULAR EN EL SALVADOR: ENTRE LA NECESIDAD Y LOS OBSTACULOS PARA SU REALIZACION”.**

FECHA: 14 de Junio del año 2012. LUGAR: San Salvador

Objetivo de la Entrevista: Recabar información sobre las diferentes posturas Alcaldes Municipales, en cuanto a la Consulta Popular en El Salvador.

Indicación: Responda las preguntas de manera clara y precisa, con profundidad en el análisis.

Entrevista No Estructurada dirigida a: **LICDA. SILVIA CARTAGENA. MAGISTRADA SUPLENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.**

1. Los instrumentos internacionales establecen como derecho la participación en la dirección de los asuntos públicos; ¿Contribuyen estos instrumentos a la interpretación constitucional amplia de la Consulta Popular?

Nos dan los elementos para que vayamos avanzando en el tema de la Consulta Popular. Al ser suscriptores de instituciones internacionales se está en la obligación a darle cumplimiento a las normativas; pero solo cuando conviene se recurre a estos instrumentos.

2. En el artículo 1 de la constitución se establece que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, ¿Puede la consulta popular ser un medio para facilitar la actividad del estado?

Si es que, ahí es donde viene el debate de que es lo que entendemos por democracia, la participación de la gente es algo más que ir a elegir a los que nos representan esa es una democracia muy limitada muy reducida, y si el centro de todo es la personas, entonces la persona entiéndase por hombre y mujer y de

diferentes edades y posiciones ideológicas, económicas tienen derecho a participar en esas decisiones trascendentales de su comunidad, del municipio, del departamento y del país.

Es la gente la que se pronuncie, pero queda nada más las decisiones entre grupos de iluminados que muchas veces no representan ni el interés de la comunidad sino como propia opinión muy personal, y los servidores públicos no estamos para solo poner nuestra opinión muy personal tenemos que escuchar, es el concepto de la democracia y los acuerdos de paz dejaron planteado la necesidad de la gran reforma al sistema político electoral y son reformas que están pendientes de cumplirse.

3. ¿Será necesario consultarle a la ciudadanía sobre los asuntos importantes del país y hasta qué punto pueden ser fácilmente manipulados por intereses ideológicos?

Es necesario pero debe ir acompañado de reformas al sistema educativo y mayor acceso a la información integral, para que la ciudadanía pueda tener opinión y pronunciarse; de lo contrario es presa fácil de manipulación.

ANEXO VII

FORMULARIO DE ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADA.

Universidad de El Salvador

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Tema: **“LA CONSULTA POPULAR EN EL SALVADOR: ENTRE LA NECESIDAD Y LOS OBSTACULOS PARA SU REALIZACION”.**

FECHA: 22 de Junio del año 2012. LUGAR: San Miguel.

Objetivo de la Entrevista: Recabar información sobre las diferentes posturas Alcaldes Municipales, en cuanto a la Consulta Popular en El Salvador.

Indicación: Responda las preguntas de manera clara y precisa, con profundidad en el análisis.

Entrevista No Estructurada dirigida a: **WILFREDO SALGADO, ALCALDE DE SAN MIGUEL.**

1. ¿Será necesario consultarle a la Ciudadanía sobre los Asuntos Importantes del País?

Sí, pero que sea realizable habría que ver si estamos tocando ciertos intereses, nosotros tenemos un país que la política esta polarizada, tenemos solamente derecha e izquierda, y en el caso de partidos que están en un equilibrio pero no son mayoría como para influir directamente en una decisión como ellos mismos, creo que si es necesario.

2. En su Opinión ¿La Consulta Popular, es el Mecanismo de Participación Ciudadana Idóneo para obtener una Opinión Pública?

La consulta ciudadana tiene un alcance, y en nuestro país es ahora urgente que haya una consulta ciudadana, porque es otra alternativa al consejo municipal, el consejo municipal es un representante de la comunidad, lo que tiene es que un grupo de personas comparten una opinión para ver si pueden facilitar un proyecto, hay proyectos que pudieran ser antojadizos.

3. A su Consideración ¿La Consulta Popular Fortalecería la Democracia en El Salvador?

Si, se fortalecería creo que fuera una verdadera democracia.

4. ¿Cuáles son los Principales Obstáculos Políticos y Culturales que enfrenta la Realización de la Consulta Popular en El Salvador?

Culturales, es que hemos tenido un sistema de educación relativamente pobre, nosotros no hemos tenido un educación política en las escuelas, sino que a la gente se les habla de historia, pero no hay un educación política que la gente tome decisiones propias, que la gente tenga la conciencia política, porque aquí en nuestro país es muy común la politiquería diferente a la política, tenemos que cambiar la cultura nosotros mismos primero para no dar decisiones antojadizas, ni caprichosas., políticamente.

5. ¿Por qué es Importante La Consulta Popular como Mecanismo de Participación Ciudadana en la Sociedad Salvadoreña?

Si es importante.

6. ¿Qué Requisitos debe reunir la Consulta Popular para que sea Efectiva?

Para que sea efectiva, toda ley debe ser aprobada por la asamblea Legislativa, tiene que haber coherencia entre los tres órganos del Estado tiene que estar en mutuo acuerdo.

7. ¿Cuáles son los Beneficios de Realizar la Consulta Popular?

Tenemos el programa “De cara al Pueblo”, es una forma de hacer consulta popular, que la gente llama por sus problemas para que se les de soluciones, cuando termina el programa le damos un listado a la gente encargada de las reuniones del consejo para que ellos ejecuten esas obras, para que el siguiente viernes la gente no vuelva a llamar por lo mismo, con la consulta popular trae el beneficio que habría ciertas obras que fueran realizable a corto plazo, que pudiera facilitar ciertas normativas, instituciones, en las que podamos beneficiarnos, hay mas apertura hay mas contacto con la gente.

ANEXO VIII

FORMULARIO DE ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADA.

Universidad de El Salvador

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Tema: **“LA CONSULTA POPULAR EN EL SALVADOR: ENTRE LA NECESIDAD Y LOS OBSTACULOS PARA SU REALIZACION”.**

FECHA: 22 de Junio del año 2012. LUGAR: San Miguel.

Objetivo de la Entrevista: Recabar información sobre las diferentes posturas de los Diputados de las distintas fracciones, en cuanto a la Consulta Popular en El Salvador.

Indicación: Responda las preguntas de manera clara y precisa, con profundidad en el análisis.

Entrevista No Estructurada dirigida a: **LIC. NELSON QUINTANILLA, DIPUTADO POR SAN MIGUEL DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN.**

1. ¿Cree Usted Que en El Salvador deberían existir más espacios de Participación Ciudadana?

En el salvador la participación ciudadana tiene espacios limitados. Hablar de participación ciudadana es hablar en términos amplios es decir que la ciudadanía tiene derechos no solo políticos, sino también económicos y sociales que están regulados desde la declaración de derechos humanos hasta otros tratados. Por tanto la población no sabe que es la participación ciudadana y tienden a confundir los términos. Se ve a nivel municipal que se hacen cabildos abiertos y consultas comunales pero en ellos no se dice que la gente diga lo que piensa lo que siente y sino que muchas veces lo que hacen es darle las opciones entre las cuales puede decidir y esa ya no es una verdadera participación y es una situación un tanto complicada. Establecida pero por la cultura machista que se tiene en el salvador la mayoría de cargos están ocupados por hombres y no por mujeres y por tanto es utilizada a beneficio de

los hombres. De que se deben abrir más espacios de participación si estoy totalmente de acuerdo porque por ejemplo en el país no hay referéndum, plebiscito y por supuesto que esta la consulta popular pero que la gente o no la conocen o no les interesa por tanto no existe la facultad que permita a la ciudadanía desarrollar su derecho como tal ni hacer uso de todos los espacios de participación. No solo son necesarios más espacios de participación ciudadanía sino que también es necesario concientizar a la ciudadanía sobre la consulta popular y la importancia que esta tiene.

2. ¿Será necesario consultarle a la Ciudadanía sobre los Asuntos Importantes del País?

Si es importante, el problema es que la ciudadanía no está consciente de participar en estos procesos y al no estar consciente de participar la gente llega poca o no llega y la que llega no está consciente de lo que está haciendo y ello se presta para que quien esté haciendo la consulta popular se beneficie de acuerdo a sus intereses particulares como alcalde o como consejo o como persona. Entonces hace falta mucho trabajo de concientización y educación iniciando desde el hogar, la escuela, la universidad y demás.

3. En su Opinión ¿La Consulta Popular, es el Mecanismo de Participación Ciudadana Idóneo para obtener una Opinión Pública?

En parte, ya que no es el único sino que la Consulta Popular es uno de los espacios. El problema es que en este país la gran mayoría no sabe que es la consulta popular y si no sabe no le dará la importancia que se necesita, es decir la gente no hace suyo ese derecho político.

4. En su Opinión, ¿Cuál es el Nivel de Participación Ciudadana en El Salvador?

Bajo _____ **Medio** _____ **Alto** _____

Es baja la participación es muy baja, incluso en los espacios donde la ciudadanía es convocada por ejemplo en las elecciones. Por tanto es bien importante desarrollar una campaña de concientización de la población que permita elevar los niveles de participación para que comprendan que la

participación ciudadana es necesaria y es importante y que de hecho se haga valer porque de nada sirve su participación si no se respeta y no se cumple lo ordenado por la gran mayoría.

5. Para La Implementación De Los Mecanismos De Participación Ciudadana, ¿Es Necesario Una Reforma Constitucional?

Considero que se necesita hacer una reforma por que el plebiscito y el referéndum revocatorio no están permitidos en nuestra constitución y si se implementa la consulta popular así como está regulada para otras actividades se puede caer en la ilegitimidad o la violación de la ley.

6. A su Consideración ¿La Consulta Popular Fortalecería la Democracia en El Salvador?

Definitivamente si. si la consulta popular se promocionara y se desarrollara para la toma de decisiones aun cuando no fuere sobre situaciones directas del Estado y se fomentara esa cultura política de participación al final por supuesto que fomentaría la democracia pues no es lo mismo que una pequeña cantidad opine a que la mayoría opine y decida.

7. ¿Cuáles son los Principales Obstáculos Políticos y Culturales que enfrenta la Realización de la Consulta Popular en El Salvador?

A nivel político es más las 'fallas' técnicas, que implican manipulación electoral, del Estado y de las normas del país como el Código Electoral. A nivel social es mas de carácter cultural pues la gente no le ve importancia porque no sienten un beneficio directo y cuando la gente no siente ese beneficio directo no se motivan a participar aunque después se quejen de lo que se ha hecho o dejado de hacer cuando pudieron haber aportado una mejor opinión y a lo mejor una mejor opción a la tomada.

8. ¿Por qué es Importante La Consulta Popular como Mecanismo de Participación Ciudadana en la Sociedad Salvadoreña?

Porque de esa manera el pueblo tiene la posibilidad de incidir en temas trascendentales. El problema es que el país no hay esa cultura de participación ciudadana y quienes gobiernan no abren los medios de participación aun

cuando la constitución establezca la participación popular. Y la gente no comprende eso no comprende que participar es muy importante.

9. ¿Qué Requisitos debe reunir la Consulta Popular para que sea Efectiva?

Para que eso sea exitoso se debe de cumplir con diversas situaciones: primero se debe convocar a tiempo, se debe dar agenda clara sobre el motivo de la consulta popular, plantear los objetivos bien definidos de la consulta popular, y de alguna manera debe definir cuál es la importancia de esa consulta popular y hacer un mecanismo de publicidad, de promoción para que el ciudadano comprenda que su aporte brindado es relevante e importante.

10. ¿Qué debe hacer el Estado para fomentar mayor Participación Ciudadana?

Lo que el estado debe hacer es abrir espacios, promover la participación a diversos niveles, que los espacios sean vinculantes, para que de esa manera la población se sienta motivada por ello el Estado debe hacer campaña de promoción de las necesidades de participar.

ANEXO IX

FORMULARIO DE ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADA.

Universidad de El Salvador

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Tema: **“LA CONSULTA POPULAR EN EL SALVADOR: ENTRE LA NECESIDAD Y LOS OBSTACULOS PARA SU REALIZACION”.**

FECHA: 27 de Junio del año 2012. LUGAR: San Salvador, El Salvador.

Objetivo de la Entrevista: Recabar información sobre las diferentes posturas de los Diputados de las distintas fracciones, en cuanto a la Consulta Popular en El Salvador.

Indicación: Responda las preguntas de manera clara y precisa, con profundidad en el análisis.

Entrevista No Estructurada dirigida a: **JORGE ESCOBAR, DIPUTADO POR LA UNION, DEL PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA ARENA.**

1. ¿Será necesario consultarle a la Ciudadanía sobre los Asuntos Importantes del País?

Si definitivamente es importante y es en dos vías consultarle a la ciudadanía directamente.

2. En su Opinión ¿La Consulta Popular, es el Mecanismo de Participación Ciudadana Idóneo para obtener una Opinión Pública?

Para obtener una opinión pública es válida. El problema no es la consulta, la consulta sirve para recabar información, estados de ánimos, una necesidad y escuchar al pueblo y saber qué es lo que quiere, que es lo que tiene, que es lo que necesita, entonces definitivamente la consulta popular si es un mecanismo de participación muy buena para saber una opinión.

3. Para La Implementación De Los Mecanismos De Participación Ciudadana, ¿Es Necesario Una Reforma Constitucional?

No, porque ya está en la Constitución.

4. A su Consideración ¿La Consulta Popular Fortalecería la Democracia en El Salvador?

Siempre es así, Para que se lleve a cabo es importante que participen todos, no solamente los que yo quiero por que ya se lo que me van a preguntar y que yo voy a decir que ya consulte con la gente cuando solo he hablado con cinco personas. La consulta debe ser clara, amplia, sin pensamientos ideológicos, en base a conceptos reales, que sea tangible, legible, cuantificable sino simplemente queda en una promesa.

5. ¿Cuáles son los Principales Obstáculos Políticos y Culturales que enfrenta la Realización de la Consulta Popular en El Salvador?

Los obstáculos políticos es que yo quiera orientar políticamente la consulta y quiera orientarla a la respuesta que yo quiero es un grave problema y al pueblo no le interesa ellos lo que quieren es salir de su problema no quiere saber qué es lo que está al alcance de su partido ideológico entonces si es un obstáculo cuando no se está realizando de una manera adecuada, precisa, oportuna, veraz, entonces si verdaderamente es un obstáculo político más que cultural. Cultural puede ser cuando aquella persona que hace la consulta popular solamente lo hace con cierta cantidad de personas que no tienen un nivel intelectual adecuado y sabe que será bien manipulable.

6. ¿Por qué es Importante La Consulta Popular como Mecanismo de Participación Ciudadana en la Sociedad Salvadoreña?

Porque es la manera más viable pues se está cara a cara para obtener la responsabilidad mía de cumplirle a usted ya que es una autentica comunicación directa hay un compromiso.

7. ¿Cuáles son los Beneficios de Realizar la Consulta Popular?

Es que haya una relación de la ciudadanía con el que maneja la alcaldía para que verdaderamente se encuentre la solución.

ANEXO X

FORMULARIO DE ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADA.

Universidad de El Salvador

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Tema: **“LA CONSULTA POPULAR EN EL SALVADOR: ENTRE LA NECESIDAD Y LOS OBSTACULOS PARA SU REALIZACION”.**

FECHA: 9 de Junio del año 2012.

LUGAR: San Miguel.

Objetivo de la Entrevista: Recabar información sobre las diferentes posturas de representantes de la Sociedad Civil en cuanto a la Consulta Popular en El Salvador.

Indicación: Responda las preguntas de manera clara y precisa, con profundidad en el análisis.

Entrevista No Estructurada dirigida a: **VICTOR ZELAYA, COORDINADOR DEL MOVIMIENTO FMLN EN RESISTENCIA, SAN MIGUEL.**

1. ¿Cree Usted Que en El Salvador deberían existir más espacios de Participación Ciudadana?

Claro que sí, porque lo que tiene que prever en un ser humano es la libertad de expresión y la expresión trae una idea, y hay que tener la libertad de la idea.

2. ¿Será necesario consultarle a la Ciudadanía sobre los Asuntos Importantes del País?

El problema no es de intereses ideológicos, sino por manipulaciones del sector, manipulados por el dinero, el capital; Que los del FMLN se han vuelto corruptos eso es otra cosa, porque la cúpula boto la ideología; desde el punto radical, mantenerse en los principios, cuando se habla de ideología ya entra en un contexto diferente.

3. En su Opinión ¿La Consulta Popular, es el Mecanismo de Participación Ciudadana Idóneo para obtener una Opinión Pública?

Aquí hay consulta pero la manipulan las cúpulas de los partidos llámese izquierda o derecha, o el presidente como las consulta a los sindicatos, pero

esa es una consulta popular de “chantaje”, de mentira, esas no sirven esas son las que se manipulan; o las encuestas. Debería irse casa por casa ¿usted está de acuerdo en esto...?. O en la calle. Todo esto se trata de conciencia, el pueblo tiene que estar seguro de tener conciencia.

4. En su Opinión, ¿Cuál es el Nivel de Participación Ciudadana en El Salvador?

Bajo _____ **Medio** _____ **Alto** _____

El nivel de participación es bajo.

5. Para La Implementación De Los Mecanismos De Participación Ciudadana, ¿Es Necesario Una Reforma Constitucional?

Nuestra constitución es dictatorial, machista, discriminatoria, viene arrastrando lo que el imperio Español nos dejó, y lo más delicado es que esta constitución fue violada cuando los americanos, y los ingleses dividieron la federación Centroamericana. Si se necesita una reforma.

6. ¿Cuáles son los Principales Obstáculos Políticos y Culturales que enfrenta la Realización de la Consulta Popular en El Salvador?

La educación, desgraciadamente los políticos llámese de arena o del frente no se han preocupado por la educación, solo por los sectores que les conviene, no hay un sistema que eduquen al pueblo, sino que solo lo educan para consumir.

7. ¿Por qué es Importante La Consulta Popular como Mecanismo de Participación Ciudadana en la Sociedad Salvadoreña?

Porque se refleja el sentimiento del pueblo, y ahí mismo se puede dar una información del grado de abastecimiento educativo que tiene el pueblo, para hacerle un programa de educación

8. ¿Qué debe hacer el Estado para fomentar mayor Participación Ciudadana?

Decir la verdad.

ANEXO XI

FORMULARIO DE ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADA.

Universidad de El Salvador

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Tema: **“LA CONSULTA POPULAR EN EL SALVADOR: ENTRE LA NECESIDAD Y LOS OBSTACULOS PARA SU REALIZACION”.**

FECHA: 27 de Junio del año 2012. LUGAR: San Salvador, El Salvador.

Objetivo de la Entrevista: Recabar información sobre las diferentes posturas de los representantes de la Sociedad Civil, en cuanto a la Consulta Popular en El Salvador.

Indicación: Responda las preguntas de manera clara y precisa, con profundidad en el análisis.

Entrevista No Estructurada dirigida a: **CARLOS MOLINA, COORDINADOR DEL MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN EL SALVADOR.**

1. ¿Cree Usted Que en El Salvador deberían existir más espacios de Participación Ciudadana?

Yo creo q si deben existir, porque nosotros no hemos posibilitado una verdadera democracia, porque para que una democracia sea buena no puede existir fin-mecanismo que pueda hacer que la ciudadanía participe y además en este país en la democracia hay muchos procedimientos, pero no hay una participación real de la gente, sino que existe más la representación. Entonces la representación de la democracia es como un escalón para ir avanzando en la realización de ella.

2. ¿Será necesario consultarle a la Ciudadanía sobre los Asuntos Importantes del País?

No solo es necesario es decir no debe plantearse como solo necesario como algo que le está dando el Estado sino también como un Derecho que tenemos todos los ciudadanos salvadoreños de tener opinión sobre hechos de

transcendencia del país y por tanto debemos ser respetados. La Consulta Popular por sí mismo no quiere decir que esto sea un buen instrumento cuando se flaquea en alguna situación porque va más allá, esto es como lo que te permite el Estado pero también la gente debe estar acostumbrada a una práctica novedosa totalmente y participar y hay sectores que si están clamando por participar. Por ejemplo práctica democrática es cuando el director de una escuela tiene una vinculación por la democracia que no está siendo totalizada de la manera más positiva es decir unilateralmente es decir que tu unilateralmente estas participando en un grupo pero estos deben permitir la participación de toda esta gente, estamos hablando la confianza que esta gente debe tener de la aplicación de los mecanismos de participación.

3. En su Opinión ¿La Consulta Popular, es el Mecanismo de Participación Ciudadana Idóneo para obtener una Opinión Pública?

Si y debería ser vinculante no solo de consulta porque hay consultas que pueden ser vinculantes y no vinculantes, entonces si es un cabildo abierto que es una especie de consulta aunque no sé cómo está tipificada ya legalmente, si la gente dice no construya eso pero puede ser que al final si se logre construir algo. El tema de la consulta hasta ahora vista aquí en el país ha sido totalmente no vinculante y se necesita más que reformar la constitución se necesita una nueva constitución donde establezca un mecanismo claramente que sea vinculante indicando las implicaciones que esta puede tener, por ejemplo hay otros países donde la consulta pública sino la llevan a cabo hasta pueden meter presos a las autoridades respectivas, entonces ahí estamos valorando la necesidad del pueblo de participar y la deficiencia del Estado respecto al tema

4. En su Opinión, ¿Cuál es el Nivel de Participación Ciudadana en El Salvador?

Bajo _____ **Medio** _____ **Alto** _____

Bajo, la participación implica mucho más que eso, participar implica que soy un sujeto con capacidad de pensar y de elegir y no solo de ir a marcar y la votación se minimiza a un papel que ya esta previamente establecido y por ejemplo en la

actualidad que capacidad tiene la población en incidir en los diputados que son elegidos.

5. Para La Implementación De Los Mecanismos De Participación Ciudadana, ¿Es Necesario Una Reforma Constitucional?

No solo la reforma sino también llamar a una nueva constitución, porque aquí vamos a empezar a reformar, e implementar la reforma implica cambiar la Constitución a partir de diferentes posturas es decir una práctica democrática transversal real del país.

6. ¿Por qué es Importante La Consulta Popular como Mecanismo de Participación Ciudadana en la Sociedad Salvadoreña?

Para que la gente tome conciencia de que es protagonista del quehacer político del Estado esto implica un derecho político, lo que sucede es que como en el país esto no se ha desarrollado como se debe y por lo tanto la gente no se ha acostumbrado a participar en una consulta popular ni sienten el interés en hacerlo porque no tiene una excusa fundamental ni piensa que el es un factor importante en la sociedad y que le permite a ellos hacer su propia política y busca resarcir sus propios problemas.

7. ¿Qué Requisitos debe reunir la Consulta Popular para que sea Efectiva?

Yo siento que primero para que esto se deba hacerse una reforma a la Constitución y a la vez concatenarse con una serie de cosas, además esta debe ser vinculante, legal y legítima.

8. ¿Qué debe hacer el Estado para fomentar mayor Participación Ciudadana?

Bueno es que en la constitución no está planteado que debe hacerse por eso es que es necesario crear una nueva constitución que enseñe hasta cómo educar a la población. Porque nuestra constitución carece de sentido en muchas ocasiones y como se pretenderá fomentar la participación ciudadana si el Estado no presta los recursos necesarios para ello.

ANEXO XII

NOTICIAS DE PERIODICOS.

LA PRENSA
G R A F I C A



Alcaldía promueve consulta popular.

Escrito por [Mauricio Bolaños](#)

Sábado, 26 diciembre 2009 00:00

Por primera vez un concejo municipal busca los instrumentos que la ley establece para buscar la solución a problemas que aquejan a los municipios.

Francisco Hirezi, alcalde

El pasado 24 de diciembre, la Alcaldía municipal de Zacatecoluca, La Paz, inició la campaña de concienciación a la población de esa ciudad para que acuda el próximo 24 de enero a la I Gran Consulta Popular Municipal.

La actividad tendrá como principal objetivo obtener el consenso de los habitantes del municipio, urbanos y rurales a través del voto para el rescate y reordenamiento del centro histórico de Zacatecoluca.

La consulta contará con el acompañamiento del Tribunal Supremo Electoral (TSE), cuyo presidente, Eugenio Chicas, firmó el 18 de diciembre junto al alcalde Francisco Salvador Hirezi un convenio para oficializarlo y que sea ese organismo el responsable de garantizar la celebración del mismo, con transparencia y legitimidad, se dijo.

En este plebiscito se pondrá en práctica el voto residencial, al instalar centro de votación en cantones del municipio y en la zona urbana.

Asimismo, se conformarán juntas receptoras de votos con base en los padrones electorales que fueron utilizados en las últimas elecciones de 2009. Al igual que en todo proceso en donde se eligen a funcionarios de elección popular, el voto será secreto y las personas lo harán en anaqueles instalados en cada centro de votación.

La supervisión antes, durante y después del evento de consulta estará a cargo de un comité electoral conformado por habitantes del municipio.

Histórico: El alcalde Hirezi consideró que el 24 de enero será un día histórico para Zacatecoluca y el país en general, porque por primera vez un concejo municipal busca los instrumentos que la ley establece para construir de manera participativa y con democracia la solución a los problemas que aquejan a los municipios, afirmó.

Desde hace años, agregó, los viroleños —como se conoce a los originarios de Zacatecoluca— han convivido con un problema que para algunos es endémico: el rescate y reordenamiento del centro histórico de la ciudad.

Se ha considerado que la única forma para resolverlo es el camino participativo, donde cada uno de los habitantes del municipio depongan actitudes particulares y se piense en el bien común.

El presidente del TSE calificó la consulta como un acto inédito y trascendental, porque de esa forma se podrá utilizar mecanismos de participación directa de la población en este caso expresados en una consulta popular, que es la figura que se va a desarrollar de acuerdo con la ley.

ANEXO XIII

NOTICIAS DE PERIODICOS.

LA PRENSA G R Á F I C A



FMLN quiere reformar “artículos pétreos” para realizar referéndum en El Salvador

Escrito por Blanca Abarca con reportes de Jessica Ávalos

Sábado, 16 enero 2010 10:40.

El partido FMLN insistió hoy en la necesidad de reformar algunos artículos de la Constitución de la República, para que los salvadoreños tengan participación activa en las decisiones del Estado.

La Carta Magna de El Salvador –de acuerdo con el líder izquierdista y vicepresidente de la República, Salvador Sánchez Cerén– adolece de artículo “pétreos” que imposibilitan el poder de decisión y participación de la ciudadanía.

Entre esos apartados figura el artículo 248 de la Constitución de la República, detalló la líder de izquierda, Nidia Díaz.

“No podrán reformarse en ningún caso los artículos de esta Constitución que se refieren a la forma y sistema de gobierno, al territorio de la República y a la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República”, reza el texto en cuestión.

Díaz comentó que una modificación a este inciso permitirá que en El Salvador se efectúen diferentes modalidades de consulta, ya que hasta el momento las elecciones son la única vía por la cual la ciudadanía puede expresar su voluntad.

Desde que se firmaron los acuerdos de paz, el FMLN ha insistido en que en El Salvador deben haber otras formas de participación ciudadana como los plebiscitos o referéndum para someter consideraciones de todo el país, dijo la efemelenista.

La líder de izquierda recordó que en Costa Rica y Colombia han existido ejercicios de este tipo. La consulta del sí o no adherencia de Costa Rica al Tratado de Libre Comercio (TLC) o la reelección de Álvaro Uribe en Colombia, fueron algunos de los ejemplos citados por Díaz.

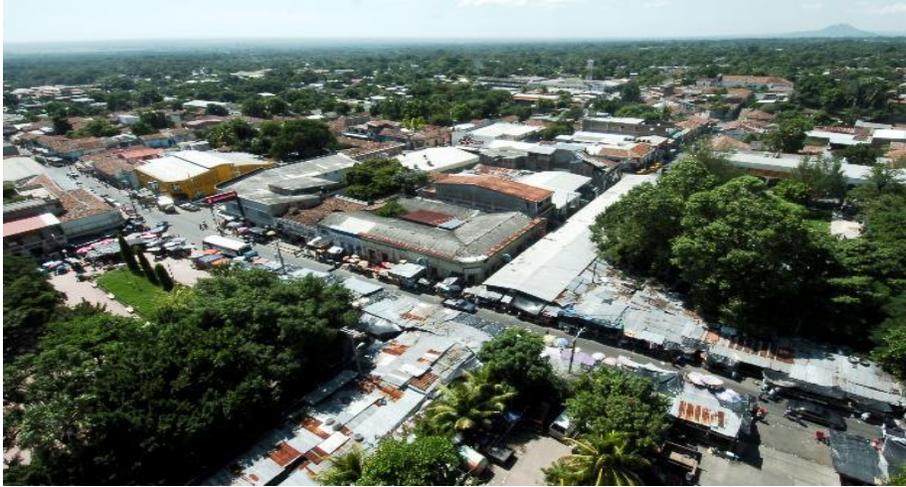
En Honduras, el intento de una consulta similar desató toda una crisis institucional, que pasó por el derrocamiento del presidente Manuel Zelaya, quien desde junio de 2009 fue expulsado del poder.

ANEXO XIV

NOTICIAS DE PERIODICOS.

FMLN ensaya la consulta popular en el país

» El partido oficial allana el camino para implementar el referéndum, a través de experimentos como el que hoy hará la alcaldía de Zacatecoluca, según analistas.



EL DIARIO DE HOY

Sábado, 23 de Enero de 2010

El FMLN empieza hoy a desarrollar lo que su dirigencia denomina "democracia participativa", a través de la consulta popular que realizará la alcaldía de Zacatecoluca, en La Paz, que gobierna bajo su bandera, Francisco Hirezi.

El tema que someterán a votación de sus residentes es si quieren o no el reordenamiento del municipio, pero esto despierta las suspicacias en la oposición porque consideran que es sólo "un truco" para instaurar "el autoritarismo" más adelante en el país.

De hecho, fuentes internas del partido oficial han expresado que dicha consulta es una especie de "prueba piloto" de lo que podrían hacer, ya que quieren medir la aceptación de la ciudadanía a este tipo de ejercicios electorales.

De acuerdo con las fuentes, la votación de hoy allanaría el camino para implementar el referéndum en El Salvador, mediante el cual el pueblo ejercería su "soberanía", tal como lo han externado públicamente algunos dirigentes efemelenistas como Nidia Díaz y Salvador Sánchez Cerén, vicepresidente y ministro de Educación, quien ayer lo reafirmó en la plaza Gerardo Barrios, en el centro de San Salvador.

Además, el pasado 16 de enero, Sánchez Cerén afirmó en su discurso de conmemoración de 18 años de los Acuerdos de Paz que: "El enfoque de la transición que vivimos, la nueva etapa de la historia salvadoreña producto del acuerdo de paz, basada en la construcción de una nueva cultura democrática que está determinada por la voluntad del pueblo, nos

enseña que la característica participativa, es de primer orden".

En esa misma alocución, Sánchez Cerén también dijo que, a su juicio, los artículos pétreos de la Constitución--denominados así porque no se pueden reformar-- "son una aberración jurídica", ya que impiden la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Por ello es que considera que "al pueblo no se le puede negar si por voluntad mayoritaria decide reformar la Constitución, hay que respetar la voluntad del pueblo".

Es en este contexto que surge la consulta popular que organizaron el edil efemelenista de Zacatecoluca, Francisco Hirezi, junto al magistrado Eugenio Chicas, de la cúpula efemelenista y además presidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), lo cual es visto como un "disfraz" por el analista Miguel Lacayo, quien asegura que en realidad lo que busca el FMLN es "perpetuarse en el poder" a través de este tipo de mecanismos.

Lacayo opina que la consulta "es un mecanismo impráctico, que sólo dibuja la democracia, pero no se ejerce. Este es un jueguito, es una manipulación; quieren disfrazar totalitarismos", tal como asegura que sucede en Venezuela y se intentó en Honduras.

Lo mismo piensa el analista Enrique Hinds, quien lo ve como "un truco para imponer dictaduras", ya que para eso existe la democracia representativa a través de los partidos políticos, que son a los que se les delega el poder en las urnas.

Hinds indica que lo que está haciendo el FMLN al comenzar a implementar estos procesos de consulta es "seguir la receta de los países del Alba" que al final buscan adueñarse de las instituciones. Por ello, insta a la oposición política a ponerle atención a estos movimientos.

OPOSICIÓN ADVIERTE

Jorge Velado, vicepresidente de ARENA afirma, a título personal, que "no es necesario hacer consultas populares para actuar dentro de la democracia" como le hacen pensar a la población en Venezuela, donde constantemente las realizan.

Además, pone en relieve las palabras de Sánchez Cerén cuando indica que son las cláusulas pétreas las que van en contra de la democracia participativa.

Por eso, Velado considera que la votación de hoy "es allanar el camino para llegar a un referendo y eso no es positivo para el país".

Ana Guadalupe Martínez, dirigente del PDC y ex efemelenista, ve que entre lo dicho por Cerén el pasado 16 de enero, y la consulta popular en Zacatecoluca, podría haber alguna relación, "en la medida que con eso le están diciendo a la gente que se les consulta y es una manera indirecta de plantear el tema (del referéndum)".

Y el diputado peacenista Antonio Almendáriz, tiene dudas acerca de los fondos que el edil ha utilizado para la votación. "Espero que sean recursos del FMLN, de Alba Petróleos, y que no vayan a ser de los impuestos que pagan los ciudadanos", expresa.

A esto el alcalde Hirezi responde que la consulta ha sido costeadada con fondos de organizaciones internacionales.